TOMO XCIX — Montevideo, Jueves 8 de Mayo de 1930 — Núm. 7145

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se aprueban aforos para liquidar derechos de exportación de unos productos de ganadería

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1930.—Número 1144|920.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, elevando el acta de la Comisión de Aforos de Productos de Exportación y atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de Mayo de 1921 y 14 de Diciembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los siguientes aforos propuestos por dicha Comisión para liquidar los derechos de exportación de los productos que indica, durante el período comprendido entre el 1.º de Mayo y el 31 de Julio de 1930, a saber:

Lanas brutas, lavadas y semilavadas: aforo $ 35.00, treinta y cinco pesos los cien kilos.

Cueros lanares en general: aforo $ 30.00, treinta pesos los cien kilos.

Cueros vacunos secos: aforo $ 38.00, treinta y ocho pesos los cien kilos.

Cueros vacunos salados: aforo $ 32.00, treinta y dos pesos los cien kilos.

Sebo: aforo $ 18.00, dieciocho pesos los cien kilos.

Astas vacunas en general: aforo $ 70.00, setenta pesos el millar.

Huesos industriales: aforo $ 65.00, sesenta y cinco pesos los mil kilos.

Huesos comunes: aforo $ 16.00, dieciséis pesos los mil kilos.

Cueros lanares pickelados: aforo $ 33.00, treinta y tres pesos los cien kilos.

Cueros lanares pelados a estufa: aforo $ 10.00, diez pesos los cien kilos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se modifican los aforos aduaneros de los productos que integran la tarifa de exportación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1930.

Considerando: Que es necesario proceder a la modificación de los aforos de los distintos productos que integran le tarifa de exportación y de acuerdo con las razones aducidas por la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar las adjuntas planillas de aforos para productos y efectos de exportación, las cuales regirán desde el 1.º de Mayo de 1930 hasta nueva resolución.

A sus efectos vuelva a la Dirección General de Aduanas y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Exportación

Planilla de aforos para productos y efectos de exportación, con excepción de los determinados por leyes especiales, que afora la Comisión Aforadora de Productos de Exportación:

Producto			
Aceite de pata, 100 kilos	$	20	—
Afrechillo, ídem ídem	”	3	—
Afrecho, ídem ídem	”	2	50
Ajos, millar	”	1	—
Alfalfa, 100 kilos	”	3	—
Alpiste, ídem ídem	”	7	—
Arena, 1.000 ídem	”	1	30
Avena, 100 kilos	”	3	—
Aceitunas frescas, ídem ídem	”	5	—
Adoquines, millar	”	30	—
Aves en general (frescas o congeladas), 100 kilos	”	40	—
Caldo concentrado, kilo	”	0	20
Carne (extracto de), kilo	”	1	80
Idem congelada, 100 kilos	”	15	—
Idem enfriada, ídem ídem	”	18	—
Idem líquida, kilo	”	1	80
Idem tasajo, 100 kilos	”	20	—
Idem porcina salada (embarcada en frigorífico), ídem ídem	”	20	—
Idem salada y lenguas en salmuera, ídem ídem	”	10	—
Idem conservada y lenguas, ídem ídem	”	18	—
Idem ovina congelada, ídem ídem	”	18	—
Idem ídem salada, ídem ídem	”	10	—
Idem seca molida (harina de carne) ídem ídem	”	10	—
Cebada en grano, ídem ídem	”	3	50
Cebollas, millar	”	4	—
Ceniza de saladero, 1.000 kilos	”	10	—
Crin o cerda, 100 ídem	”	60	—
Cueros curtidos, 100 kilos	”	100	—
Idem nonatos secos, ídem ídem	”	40	—
Idem ídem salados, cada uno	”	1	—
Idem de carpincho, cada uno	”	1	—
Idem de lobo, cada uno	”	8	—
Idem de nutria, kilo	”	20	—
Idem de potrillos secos, cado uno	”	0	40
Idem yeguarizos salados, cada uno	”	2	50

En venta el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1929. — Precio $ 2.50

Idem ídem secos, cada uno	»	1 50
Idem de zorro, cada uno a	»	0 60
Idem de zorrillo, comadreja, manopelada, gatos, hurones, liebres y demás cueros silvestres, cada uno	»	0 40
Fideos, 100 kilos	»	6 —
Frutas diversas, ídem ídem	»	3 —
Garras, nervios, vergas y tendones 1.000 kilos	»	60 —
Glicerina, 100 kilos	»	25 —
Grasa animal, ídem ídem	»	15 —
Guano animal, 1.000 ídem	»	20 —
Harina de maíz, 100 kilos	»	4 —
Idem de trigo, ídem ídem	»	4 —
Huevos frescos, ciento	»	2 40
Hierro viejo (fundido o colado), 1.000 kilos	»	10 —
Hierro viejo, bronce y cobre, ídem ídem	»	2 —
Hiel, 100 kilos	»	20 —
Lanas bruta, lavada y semilavada		
Lenguas frescas, ídem ídem	»	20 —
Idem congeladas, ídem ídem	»	18 —
Idem saladas, ídem ídem	»	10 —
Legumbres frescas en general, ídem ídem	»	3 —
Lino en grano, ídem ídem	»	5 —
Idem en pasta, ídem ídem	»	4 —
Idem (tortas de), ídem ídem	»	3 —
Menudos y menudencias cong., ídem ídem	»	10 —
Maíz, ídem ídem	»	3 —
Maní, ídem ídem	»	7 —
Manteca, ídem ídem	»	50 —
Marlos y pezuñas, 1.000 kilos	»	15 —
Mármol blanco, 100 ídem	»	4 —
Idem de color, ídem ídem	»	3 —
Mondongo en cascos, ídem ídem	»	10 —
Naranjas, ciento	»	1 —
Paja para escobas, 100 kilos	»	8 —
Idem de trigo, ídem ídem	»	1 —
Papas, ídem ídem	»	4 —
Pasto, ídem ídem	»	2 —
Piedra bruta y sin labrar y pedregullo 1.000 ídem	»	4 —
Idem de talco, ídem ídem	»	6 —
Idem de ágata, ídem ídem	»	40 —
Idem de cal, ídem ídem	»	15 —
Pelo vacuno, 100 ídem	»	20 —
Pescado fresco, ídem ídem	»	1 50
Perdices, cada una	»	0 10
Pedazos de carne congelada o enfriada, 100 kilos	»	15 —
Plumas de avestruz, kilo	»	4 —
Porotos, 100 kilos	»	10 —
Queso, ídem ídem	»	40 —
Residuos de curtiembre, ídem ídem	»	5 —
Idem de saladero, ídem ídem	»	2 —
Sal marina, 1.000 ídem	»	5 —
Sangre seca y chicharrones, ídem ídem	»	30 —
Semilla de nabo, 100 kilos	»	3 —
Sémola, ídem ídem	»	7 —
Trigo, ídem ídem	»	4 —
Tripas saladas, ídem ídem	»	7 —
Idem y vejigas secas, ídem ídem	»	30 —
Talco en polvo, ídem ídem	»	2 —

Ministerio de Industrias

3

Mensaje. Se solicita autorización para adquirir directamente de los agricultores el saldo exportable de maíz cosechado en el país.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 25 de 1930.—Número 410|930.

A la Asamblea General:

Según los pronósticos de la Sección Economía y Estadística de la Dirección de Agronomía, la producción de la actual cosecha de maíz alcanzará a 185.000 toneladas e importando el consumo interno alrededor de 120.000 a 130.000 toneladas, quedará un saldo exportable de 55.000 a 65.000 toneladas.

Por estas circunstancias las cotizaciones del cereal son bajas y los agricultores tendrán que venderlos con pérdida si el Estado no interviene para asegurar precios razonables.

No habiéndose votado la ley que haría posible la producción de alcohol y su utilización como carburante, la medida más conveniente para resolver la dificultad planteada, es sin duda alguna la de que el Estado se encargue, como lo hizo en 1928, de la exportación del exceso de la cosecha, pagando al agricultor un precio que cubra los gastos de producción.

El proyecto de ley adjunto consagra en sus lineamientos generales la misma solución de dicha ley de 1928 y se ajusta también a lo dispuesto por la de 7 de Febrero del corriente año, dictada para la defensa de los precios del trigo y, en consecuencia, armoniza con el plan adoptado por los Poderes Públicos, de Auxilio y Fomento de la agricultura nacional.

La exportación de trigo y maíz en los últimos años ha venido a compensar en buena parte, la merma de nuestra exportación ganadera, contribuyendo a mejorar la situación ganadera del país. Si las cotizaciones de dichos cereales en el mercado interno se mantuviesen por debajo del costo de producción, la agricultura nacional lejos de desarrollarse y perfeccionarse se limitaría a producir los necesarios para nuestro consumo y el país perdería las sumas millonarias que hoy percibe por la venta del excedente de las cosechas.

De aquí que no solamente en atención a las imperiosas necesidades de nuestra población agrícola, sino también por razones de interés general, el Estado deba intervenir para asegurar un precio remunerativo a los labradores.

Cierto es que la operación representaría un gasto para el erario, pero no hay duda de que los beneficios serán muy superiores.

La última ley de compra de maíz, a pesar de su sanción tardía, produjo excelentes resultados, pues además de mejorar las cotizaciones del cereal, que eran bajísimas como consecuencia de la abundancia de la cosecha de 1928, pudo cumplirse sin pérdida para el Estado.

Dados los precios actuales del mercado internacional, cabe prever que la compra a $ 3.50 los cien kilos, determinará una pérdida para el Estado de $ 0.50 como máximo sobre la cantidad que exporte. Calculando en 40.000 toneladas el cereal que le sea ofrecido en venta directamente por los agricultores y que según lo demuestra la experiencia, es siempre inferior en cantidad a lo indicado por los pronósticos relativos al saldo exportable, el gasto máximo de la ley se limitará a 200.000 pesos, mientras el beneficio para los agricultores sería el cuádruple puesto que el aumento del precio del cereal, sería para toda la cosecha que se eleva a 185.000 toneladas.

Al someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto, el Consejo Nacional de Administración se permite señalarle la urgencia que existe en su sanción dado que en el transcurso del próximo mes de Mayo se terminará la recolección de la cosecha.

Aprovecho la oportunidad para reiterar el señor Presidente las protestas de mi más distinguida consideración. —Por el Consejo: BALTASAR BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo Abril 25 de 1930.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores el saldo exportable del maíz cosechado en el país, con destino a la exportación o venta en plaza si se considera necesario a los intereses generales.

Art. 2.º La autorización concedida por el artículo anterior regirá por el término de cinco años.

Art. 3.º Las adquisiciones del maíz de la cosecha actual 1929-30 se efectuarán al precio de tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50) los 100 kilogramos con bolsa, debiendo comprender el artículo al tipo exportación.

Art. 4.º El precio de adquisición para los cuatro años siguientes será determinado por el Parlamento, y mientras no lo haga regirá el precio establecido en el artículo anterior.

Art. 5.º Cométese a la Comisión asesora a que hace referencia el artículo 5.º de la ley de fecha 7 de Febrero de 1930, el estudio del costo de producción del maíz para los distintos sistemas de explotación, debiendo pronunciarse antes del 30 de Noviembre del corriente año.

Art. 6.° La adquisición del cereal se confiará a la Comisión Oficial de Semillas, que deberá realizarla directamente a los agricultores o a las instituciones representativas de éstos, en campaña o en los parajes y locales que designará la referida Comisión. Los precios establecidos se pagarán en depósito en Montevideo o en los puertos o lugares de embarque.

Si la Comisión Oficial de Semillas lo juzgara conveniente, el maíz adquirido a los agricultores deberá ser remitido al puerto de Montevideo, cualquiera sea el lugar donde haya sido producido o se encuentre depositado; pero en tal caso, sólo se descontará al agricultor la cantidad correspondiente al transporte hasta el puerto de embarque más próximo, siendo la diferencia hasta el de Montevideo de cargo del Estado.

Art. 7.° Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto por la presente ley.

Los intereses de las sumas adelantadas, así como las pérdidas que resultaren y gastos, serán solventados con Rentas Generales.

Art. 8.° La fijación del saldo exportable será determinado por la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía.

Art. 9.° La exportación quedará librada de derechos y gastos portuarios.

Art. 10. La Comisión Oficial de Semillas, con noticias al Consejo Nacional de Administración, podrá arrendar u ocupar los depósitos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 11. A los efectos de lo establecido en el artículo precedente, declárase de utilidad pública la ocupación de los depósitos que estén en mejores condiciones para su explotación inmediata, abonándose la indemnización correspondiente. A la falta de acuerdo con el propietario sobre el precio, plazo y condiciones de la ocupación, el Juez Letrado Departamental requerido al efecto, mandará dar posesión del inmueble, previo depósito del alquiler del primer mes, según el arbitrio del magistrado, oídas las partes en comparencia verbal. Hecha la consignación, el propietario no podrá oponerse a la ocupación del local por la Comisión Oficial de Semillas, quedando ambas partes obligadas a lo que en definitiva resuelva el Juzgado, el que seguirá el procedimiento que el Código de Procedimiento Civil señala para las acciones posesorias.

Art. 12. Las personas que burlen las disposiciones de la presente ley serán penadas con multas de doscientos a diez mil pesos o prisión hasta de dos años, sin perjuicio de la acción civil del Estado, para exigir la devolución del provecho indebido.

Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieran intervenido en la comisión del delito.

Cualquier persona podrá denunciar a los defraudadores ante la Comisión Oficial de Semillas, y en tal caso le corresponderá el cincuenta por ciento (50 %) de la multa aplicada.

Art. 13. Destínase la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) anuales para el mantenimiento y funcionamiento de los secadores de maíz de la Dirección de Agronomía.

Art. 14. El Consejo Nacional de Administración dispondrá de la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) anuales para distribuir equitativamente entre los funcionarios y personal que actúen en el cumplimiento de la presente ley.

Art. 15. Las disposiciones de la presente ley regirán hasta la liquidación de la cosecha del año 1934.

Art. 16. Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO
JAVIER MENDIVIL.

4

Mensaje. Se solicita una cantidad para los gastos que originó la venta de papas para consumo en 1929

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1930.—Número 2146|929.

A la Asamblea General:

Por mensaje de 1.° de Noviembre de 1929, el Consejo Nacional de Administración dió cuenta a esa Asamblea, que ante la carestía de la papa para consumo, que llegó a hacer de ese artículo de primera necesidad un producto de muy difícil adquisición para las clases pobres de la población, se había considerado del caso hacer uso de la facultad que confiere la ley del 3 de Diciembre de 1920 (artículo 1.°), resolviéndose adquirir diversas partidas de papas para atender directamente el consumo.

La operación se realizó por un total de sesenta y seis mil seiscientos veintiocho pesos con treinta y cinco centésimos ($ 66.628.35) y permitió entregar a la población papa de primera calidad, que no excedió en ningún momento, el precio de diez centésimos ($ 0.10) el kilo y se llegó a bajar a $ 0.07.

Terminadas las operaciones ha habido entre las entradas y las salidas un saldo en contra de cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 458.75), que es el total del gasto que por este concepto ha tenido el Estado.

Por la resolución de la fecha, que en copia autenticada se acompaña, se ha autorizado a tomar de dicha cantidad de los fondos votados por ley del 20 de Diciembre de 1929, sobre compra y venta de papas de la cosecha 1929-1930, en calidad de reintegro, para realizar el cual el Consejo Nacional arbitra los fondos correspondientes por el proyecto de ley que con el presente mensaje somete a la consideración de la Asamblea General.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las expresiones de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1930.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 458.75) destinada a atender los gastos que originó la operación de venta de papas para consumo, realizada en 1929 y para ser reintegrada al rubro ley 20 de Diciembre de 1929 (operaciones de compra y venta de papas de la cosecha 1929-30) del que fuera tomada.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.
JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se modifica el plazo establecido para levantar el censo agropecuario de la República

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 30 de 1930.—Número 755|929.

Vista la nota de la Comisión Nacional del Censo Agropecuario dando cuenta de las dificultades que se han presentado para realizar el censo en la fecha establecida en el decreto de 17 de Enero de 1930 y proponiendo se inicie su realización el 15 de Mayo próximo:

Considerando atendibles las razones expuestas,

El Consejo Nacional de Adminsitración

DECRETA:

Artículo 1.° El censo agropecuario de la República que procederá a levantar la Sección Economía y Estadística Agraria, se comenzará el 15 de Mayo próximo y quedará terminado el 15 de Junio siguiente, quedando en estos términos, modificado el plazo establecido en el artículo 1.° del decreto de 17 de Enero último.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Sesión de Mayo 7 de 1930

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Incorporación al presupuesto de la Dirección de Vialidad del personal extrapresupuesto de la referida Dirección.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

Creación de la escuela de estudios superiores del Ejército.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

Visita extraordinaria de cárceles y causas.

—A la Comisión de Códigos.

Ratificación del Estatuto y Protocolo sobre utilización de fuerzas hidráulicas, suscripto en Ginebra.

Ratificación del Estatuto y Protocolo sobre transporte en tránsito de la energía eléctrica, suscripto en Ginebra.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Proyecto por el que se dispone que el Ministerio de Instrucción Pública se denominará "Ministerio de Justicia y Cultura".

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante don Eofelio de Dovitiis relacionados con la investigación practicada por la Inspección General de Hacienda en el Municipio de Colonia y sobre las irregularidades administrativas que se constataron por la reefrida Inspección.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Códigos se expide en el proyecto sobre ampliación del artículo 241 del Código Civil. (Limitación de la interdicción de los bienes hereditarios).

—Repártase.

La Asociación Ansina de Montevideo solicita la pronta sanción del proyecto sobre rempatrio de los restos de don Manuel Antonio Ledesma Ansina.

—A sus antecedentes.

Don Manuel Klot, Gerente del Banco Agrícola Ganadero, presenta una exposición relacionada con el proyecto por el que se destina la suma de $ 30.000 para concertar el otorgamiento de carta de pago a los colonos.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, etc.:

Don Américo N. Barrosa, doña Antonia y Honorina Fajardo Barrios, don Pedro B. Pin.

—A la Comisión de Peticiones.

Proyectos presentados

Del señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal, sobre creación del Instituto Nacional de Ciegos.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Del señor Representante don Rogelio V. Mendiondo sobre feriados.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor Representante doctor Segundo F. Santos solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante don Juan Carlos Anfusso solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la legislación que rige en la Argentina, Brasil y Estados Unidos, referente a la represión de la alcaloidomanía.

—Transmítase.

REUNION DE COMISIONES

Mayo 6 de 1930

Códigos —

Asistencia: Doctores Amador Sánchez, Juan Vicente Algorta, Mario Menéndez, Edunio Vidal y don Eduardo Ferrería.

Inasistentes: Doctores Ramón P. Díaz y Héctor Ferreira.

Investigadora Asunto de Dovitiis —

Asistencia: Doctor Angel de la Fuente, don Justino Zavala Muniz, don Gabriel Damboriana (hijo), don Efraín Paiva Irisarri y don Daniel Herrera y Thode.

Peticiones —

Asistencia: Señores César Urioste Olivera, Saviniano Pérez, Aurelio Carámbula y Eofelio de Dovitiis (fuera de hora).

Inasistencia: Señores Carlos A. Ros, Carlos María Ibarlucea y Juan José Muñoz.

Presupuesto —

Asistencia: Don Felisberto F. Carámbula, don Aniceto Patrón, don Rogelio C. Dufour, don Justino Zavala Muniz, don Angel A. Moreno y don Atilio Arrillaga Safons.

Inasistencia: Ingeniero Arturo Gonzalez Vidart.

Especial de Presupuesto y Edificación Escolar —

Asistencia: Doctor Gustavo Gallinal, doctor Angel de la Fuente, don Rogelio C. Dufour, doctor Emilio Frugoni, doctor Francisco Ghigliani, doctor Julio C. Grauert, don Alberto Macció, don Luciano Macedo, don Saviniano Pérez, don Carlos María Prando, doctor Carlos Quijano, doctor Ramón M. Salgado, don Atanasio C. Viera, don Justino Zavala Muniz, doctor Julio Bonnet y don Enrique Rodríguez Fabregat.

Inasistencia: Doctor Eduardo Acevedo Alvarez, doctor Hugo Antuña, ingeniero José A. Otamendi (hijo), doctor Carlos M. Penco, don Antonio Pintos Curbelo, don Mario R. Segredo, don Alberto P. Aguirre...

Especial sobre Construcción de Cárceles y Legislación de Menores —

Asistencia: Doctor Alberto Cima, don Agustín Antía Errandonea, doctor Enrique A. Cornú, don Rogelio C. Dufour, doctor Angel de la Fuente.

Inasistencia: Doctor Hugo Antuña, don It. Eduardo Perotti y don Atilio Arrillaga Safons.

Especial de Ganadería —

Asistencia: Doctor Alfeo Brum, don Efraín Paiva Irisarri, doctor Alberto Cima.

Inasistencia: Ingeniero José A. Otamendi (hijo), don Aniceto Patrón, don César I. Rossi, doctor Juan Vicente Algorta, don Felsberto F. Carámbula, don Fernando J. Carballo, don Bernardo Rospide y don Fernando Segarra.

Especial de Préstamos Industriales y Fomento Industrial —

Asistencia: Doctor Manuel Albo, don Luis M. de Mula y doctor Carlos Quijano.

Inasistencia: Doctor Eduardo Acevedo Alvarez, don Alberto P. Aguirre, doctor Cecilio Arrarte Corbo, don Francisco Bustillo, don Luis Batlle Berres, doctor Daoiz R. Cerdeiras, ingeniero Arturo González Vidart, doctor Pedro Manini Ríos, don It. Eduardo Perotti y doctor Alvaro R. Vázquez.

Especial de Turismo —

Asistencia: Don Luis M. de Mula, don Gabriel Damboriana (hijo) y don Daniel Herrera y Thode.

Inasistencia: Don Manuel Oribe Coronel, doctor Javier Barrios Amorín, doctor Héctor Seuánez Olivera y don Luis Batlle Berres.

Desvalorización de la Moneda —

Asistencia: Doctor Manuel Albo, doctor Emilio Frugoni y doctor Carlos Quijano.

Inasistencia: Doctores Alvaro R. Vázquez, Pedro Manini Ríos, Eduardo Acevedo Alvarez y don It. Eduardo Perotti.

Especial de Reforma Electoral —

Asistencia: Don Luis M. de Mula y doctor José M. Penco.

Inasistencia: Don Daniel Herrera y Thode, doctor Fidencio Nunes Ribeiro, don Aniceto Patrón, doctor Carlos M. Prando, don Enrique Rodríguez Fabregat, doctor Daoiz R. Cerdeiras y doctor Alvaro R. Vázquez.

Obras Públicas —

Asistencia: Doctor Javier Barrios Amorín, don Luis M. de Mula, doctor José M. Penco, don Vicente F. Costa y don Alfredo J. Solares.

Inasistencia: Doctor Alvaro R. Vázquez y don Lorenzo Batlle Pacheco.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 6 de Mayo de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera, Terra y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Alta Corte de Justicia acusa recibo del mensaje de fecha 2 de Abril próximo pasado, relacionado con la instalación de su sede y las de su dependencia en el edificio que se proyecta construir, para el Poder Judicial y hacer saber, a la vez, que ha dirigido una circular a los Tribunales, Juzgados Letrados y demás dependencias del orden judicial a fin de que suministren los datos requeridos en el mensaje referenciado, los cuales remitirá oportunamente."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Conejo de Administración de Soriano, a los efectos indicados en la última parte del informe de la Comisión de Fomento local, mandado tener por resolución de esa autoridad municipal con fecha 22 de Abril próximo pasado, transcribe el dictamen de la referida Comisión, recaído en los antecedentes relacionados con el resultado de los análisis practicados a varias muestras de agua extraídas del río Negro, en las proximidades de la ciudad de Mercedes."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros expresa su complacencia por la resolución del Consejo Nacional que dispone la pavimentación de las vías de tránsito laterales a la Avenida 18 de Julio de esa villa, como obra complementaria del puente carretero sobre el río Negro, y solicita se disponga que la empresa que tome a su cargo esos trabajos dé preferencia en ellos a los obreros de la localidad."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

que anuncia la presentación de un proyecto a la Cámara de los Comunes, que transforma el Consejo de Alimentación actual [illegible] de [illegible], en el Consejo de Consumidores, institución a la que se [illegible] con [illegible] para obtener todos los datos que [illegible] acerca de los precios de los artículos productores en todos sus aspectos desde las materias primas hasta los productos terminados tales como vestidos, combustibles y productos alimenticios. Una vez en posesión de todos los datos acerca de cada producto o grupo de productos, el Departamento del Trabajo será facultado para fijar los precios máximos. La orden del Departamento será sometida a la consideración de ambas Cámaras del Parlamento y en caso de resultar aprobada, será de carácter obligatorio para todo el comercio afectado, y serán castigadas todas las contravenciones por excesos en los precios. Esta iniciativa inglesa debe ser adoptada en nuestro país que está sufriendo los excesos de la especulación en la venta de la nafta y del kerosene, que obedece, como es notorio, a un trust de importadores, así como también una demasía del precio en el primer artículo alimenticio, como ser, el pan, aparte de que hace mucho tiempo somos víctimas de grandes abusos en el comercio del carbón. Espera, pues, que el Ministro de Industrias, teniendo en cuenta este caso antecedente que somete a su ilustrada consideración, no demore más la solución de este asunto, que con el del portland, hace poco honor a la Administración el que no se tomen medidas reparadoras. El doctor Terra pide al señor Ministro que el asunto sobre protección de las lanas lavadas, sea traído en la sesión próxima, por ser urgente y estar tramitándose hace largo tiempo.

También expresa el Consejero Terra que presentó hace seis días al Consejo Nacional, un proyecto de ley que establece la consolidación de los créditos de los empleados públicos que deben a la Caja dependiente del Banco de la República más de tres meses de sueldo. Que cuanto más estudia este asunto más se convence de que la solución que ha propuesto es benéfica para el Estado, para la Caja y para los empleados públicos. Y previendo que, pueda malograrse una ley que sería de excelente resultados, quiere hacer público desde ahora que esa ley que es amplia en cuanto a su aplicación porque comprende en el término de empleados a los que dependen del Consejo, a los que dependen de la Presidencia, es decir, militares y funcionarios policiales, a los que dependen también de los entes autónomos y a los mismos jubilados que estén en condiciones de asegurar la vida, esa ley no podrá tener efectos retroactivos; se refiere a la situación anterior a la fecha de su presentación, de manera que no podrán contratar nuevos créditos por situaciones artificiales para ampararse a sus beneficios. Anuncia, pues, al Consejo, que propondrá un artículo que establezca bien claramente que sólo ampara a los empleados que deban tres meses, o más de sueldo en la fecha en que presentó el proyecto, es decir, el 1.o de Mayo del corriente año. Hace notar también que la redacción de esta ley aparece incompleta en las publicaciones que se han hecho en la prensa, y pide al señor Ministro que al hacerse el repartido corrija las omisiones, publicando el original. Este proyecto de ley ha sido motivo de una crítica del diario "La Mañana", en uno de sus artículos que establece que el empleado que ocupa el cargo del renunciante o del empleado sustituído, sufriría el mismo descuento que su antecesor. Se ha dicho que eso es injusto porque se pondría a ese empleado en el caso de pagar deudas ajenas. Apar-

También manifestó el doctor Brum que la Conferencia Portuaria está integrada con delegados de los gremios interesados en el desarrollo de la navegación. Al efectuar los nombramientos fueron omitidos los prácticos lemanes de ríos y puertos. Pide, pues, que se amplíe la delegación con un representante de la Sociedad de Prácticos.

El doctor Brum dió cuenta de que, conjuntamente con el señor Ministro Castillo había asistido a la inauguración de la Exposición de Nueva Helvecia, complaciéndose en dejar constancia de la importancia, realmente grande, de esa demostración de la fuerza económica de aquella progresista región.

Con motivo de la prórroga del presupuesto vigente, dijo el doctor Martín C. Martínez, que, en una y otra Cámara, se ha observado la demora en que está el Consejo Nacional de enviar el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1930-31 y hasta se ha agregado que aquélla explica la sanción de presupuestos parciales.

No cree, por su parte, que tal usanza de los presupuestos parciales pueda hoy cohonestarse por la circunstancia de no estar presentado el proyecto de presupuesto general, desde que es notorio que todos los aumentos que se hagan en dicho presupuesto aumentarán el déficit, dada la situación presente del tesoro público, y salvo que el aumento sea acompañado de economías equivalentes, o de la creación de recursos nuevos, tan difíciles de encontrar en el estado de saturación que sufre el país.

Pero como quiera que sea debemos reconocer que la crítica es fundada y la demora es cierta, y exhorta al señor Ministro de Hacienda a apresurar la preparación del presupuesto y poner así al Consejo en el estado de cumplir su deber constitucional y a la Asamblea en la oportunidad de apreciar la situación financiera totalmente y quitar el pretexto o razón para la votación de presupuestos parciales.

El doctor Mendívil anunció que actualmente trabaja en este asunto con el Contador General de la Nación, siendo probable que en el transcurso de este mes someta el plan a estudio del Consejo. Por su parte, el doctor Lussich, dijo que en realidad la oportunidad es buena para enviar al Cuerpo Legislativo un proyecto sobre la materia, pues como los legisladores conocen la situación del Erario Público bien es posible que aprueben una ley de gastos moderada. Espera, en consecuencia, que el señor Ministro, en la medida de lo posible, ante el estado actual de las finanzas, proponga las rebajas que san factibles en el nuevo proyecto de presupuesto.

Manifestó el Consejero Terra que siendo Diputado, presentó un proyecto de ley estableciendo que el Estado debía intervenir en la determinación del precio máximo de ciertos artículos alimenticios y comestibles. Que en una de las sesiones pasadas del Consejo ante la suba inconsiderada de la nafta y del pan, propuso que el señor Ministro de Industrias estudiara esos antecedentes y los trajese a la consideración del Consejo, conjuntamente con su opinión sobre el problema a resolverse. Hoy se encuentra con un telegrama de Londres que viene a prestigiar esa iniciativa, desde que Inglaterra, el país individualista por excelencia y respetuoso de la libertad comercial, obedeciendo a las exigencias nuevas adopta una medida análoga a la que tuvo el honor de proponer en la Cámara y el Consejo. Hay un telegrama de Londres fechado el 2 de Mayo,

"Juan A. Garay y Carlos Risso, reclaman del nombramiento del señor Francisco Acevedo para desempeñar el puesto de Encargado del faro de Colonia."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Nicasio Arias, del personal de la draga "A. 10", reclama de la designación del señor Pedro Perdomo para Contramaestre de la draga "A. 11"."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Comité Ejecutivo Pro-homenaje de italianos e hijos de italianos a la ciudad de Salto en el primer centenario de la Jura de la Constitución, reitera el pedido formulado sobre exoneración de derechos de importación para la antena monumental que donará de acuerdo con el fin que determinó su constitución."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Alta Corte de Justicia acusa recibo del mensaje, de fecha 2 de Abril próximo pasado por el que se le comunicó la resolución dictada en los antecedentes relacionados con las obras de ampliación gestionadas para que se realicen en el edificio, propiedad del Estado, construído en la ciudad de Salto, para sede de oficinas públicas."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La misma Alta Corte, devuelve, debidamente informados, los antecedentes que adjunta, relacionados con la constancia de servicios formulada por doña Elia Bergallo."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"Félix Peyrallo, en nombre de los profesores integrantes de la Sociedad Sinfónica de Cámara, invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al primer concierto que efectuará esa institución, de acuerdo con el programa que adjunta."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

"La Comisión de Fomento Rural de la Estación Barker protesta telegráficamente contra la Empresa del Ferrocarril Central por el estado de intransitabilidad en que mantiene el paso a nivel de aquella estación."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Al darse cuenta de la nota del Concejo Auxiliar de Paso de los Toros relacionada con la pavimentación de las vías de tránsito laterales de la Avenida 18 de Julio de aquella localidad, como obra complementaria del puente carretero y en la que solicita que la empresa que ha tomado a su cargo la obra, utilice con preferencia obreros de aquella zona, el señor Presidente doctor Brum manifestó que, había tenido oportunidad de hablar con el contratista, quien prometió proceder en esa forma, como lo ha hecho en otras oportunidades.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a sala el titular de esa Cartera, doctor Javier Mendívil.

El señor Presidente doctor Brum expresó: hace pocos días pedí al Ministro Benavides que urgiera el despacho del asunto relacionado con la realización de las obras de riego en Solís de Mataojo. Se me informa ahora, que el Directorio del Banco Hipotecario, en la sesión del 30 de Abril último resolvió devolver el expediente al Ministerio, haciéndole saber que el Banco estaría dispuesto a adquirir las tierras, por vía amistosa o por expropiación, siempre que el Estado tomara a su cargo la realización de las obras completas, que, como se sabe representan apenas cincuenta mil pesos.

te de que los empleos públicos son muy demandados y cualquiera que obtenga un nombramiento o un ascenso por un caso imprevisto como el de la destitución o la renuncia, se consideraría muy feliz con sufrir el pequeño descuento, debo manifestar que esto no es esencial en el proyecto de ley; que es un simple detalle que puede muy bien la Caja a la que se le adjudica un porcentaje de remuneración de servicios y de gastos muy elevado, correr ese pequeño riesgo.

En cuanto al riesgo principal que es el de la muerte, está perfectamente previsto en el proyecto de ley, por el seguro de vida obligatorio.

Terminó el Consejero Terra pidiendo al Ministro, el que así lo prometió, que traiga este asunto en el próximo acuerdo, con todos sus antecedentes.

El señor Cortinas manifiesta que sobre el primer asunto a que se ha referido el doctor Terra, ya lo planteó en el acuerdo de Industrias, manifestando el Ministro que eran necesarios algunos informes de la Aduana y del Ministerio de Hacienda.

Adhiere, pues, al propósito de tratar cuanto antes la solicitud de algunas casas que exportan lana lavada y solicitan la continuación del régimen aduanero de franquicias. La solicitud es justa, por tratarse de industrias benéficas del país. En cuanto a la nafta, el señor Cortinas insistió en la conveniencia que habría de tratar el intercambio de productos del país por nafta rusa, pues el crédito del Banco de la República a los compradores rusos de ganados, ya alcanza aproximadamente a un millón de pesos que posiblemente será aumentado. Se trata de un crédito sin garantía, y lo mejor sería ampliarlo, pero a base de intercambio de productos, con lo cual saldría beneficiada la población.

El doctor Brum manifestó que tanto las autoridades como los vecinos de Colonia, se interesan por la organización de un servicio de salvataje en aquel puerto, pues con frecuencia, debido a fuertes vientos o temporales, los vapores no atracan al muelle y los pasajeros se ven en la necesidad de desembarcar sin defensa alguna. Agregó que el vapor Chapicuy, actualmente en reparación, podría destinarse a ese servicio tan pronto como esté en condiciones de navegabilidad.

Hizo notar también el doctor Brum que se han agotado los recursos destinados al mantenimiento del servicio de policía de focos a cargo del Consejo Nacional de Higiene, y como subsisten las razones de salud pública que obligan a realizar esa campaña, indicó la conveniencia de que por el Ministerio de Industrias se busquen los fondos necesarios para continuar efectuando el servicio con toda regularidad.

Dijo el señor Consejero Herrera que es unánime el anhelo de los comerciantes que expenden bebidas al público de que se restablezca la antigua patente, que los libraba del abuso de los malos inspectores. En la actualidad, pierden las rentas públicas cientos de miles de pesos y se fomentan, involuntariamente, actos irregulares como los cometidos por el pequeño comercio de la ciudad de Pando; a que, en otro acuerdo, hiciera referencia.

Uno de los modos eficaces de combatir el alcoholismo consiste en someter a patente su expendio, recuperando rentas ahora perdidas. Con su importe, podría fundarse el hospital para alcoholistas, a que referían los doctores García Austt y Martínez Jaurégui al comentar, por la prensa, el impresionante espectáculo que ofrecen los asistidos, que son innumerables a consecuencia de enfermedades de origen alcohólico. Actualmente, a los pocos días salen de los hospitales, sin que sea posible retenerlos. Solicita para estas ideas, de bien público, la valiosa atención ministerial.

Solicitó el Consejero Herrera que se trajera en un próximo acuerdo el expediente iniciado por los empleados de la Administración de Rentas de Fray Bentos sobre cobro de diferencias de sueldos por el desempeño desde hace años del puesto inmediato superior, y que está favorablemente informado.

También solicita que no se demore la resolución en el petitorio del Comité de Hijos de Italianos de Salto, de que se acaba de dar cuenta, pidiendo facilidades aduaneras para la importación del material del monumento rememorativo que regalará a aquella ciudad con motivo del Centenario de la Constitución.

Manifestó el doctor Herrera que debía sufrir modificación la resolución de la Proveeduría de Muebles y Utiles que se dispone a adquirir en el extranjero un millar de banderas nacionales, cuando hay en el país fábricas que pueden perfectamente hacerlas, tan buenas como en el extranjero y que sólo esperan ser llamadas a licitación pública.

El señor Presidente doctor Brum recordó que este criterio había prevalecido, a indicación suya, en la Comisión Nacional del Centenario.

Dijo el Consejero Herrera que tenía noticias de que las autoridades municipales de Pando imponían multas a los ómnibus procedentes de Minas, cuando recogían pasajeros en el trayecto. Considera que eso no puede hacerse, importando un ataque a la libertad del tránsito por la vía pública, pidiendo a la vez la libertad de trabajo. Sin perjuicio de volver sobre el tema, que tiene esencial importancia, pues se trata de defender el derecho que la Constitución acuerda a todos los habitantes del país, adelanta estas breves observaciones.

El doctor Brum expresó que esa situación debe haberse creado en virtud de la aplicación de las patentes de rodados y ante reclamaciones de las empresas locales destinadas al transporte de pasajeros.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Se modificó el asunto número 11 por el que se aceptaban los estatutos de la Sociedad "Ernesto Quincke" y se le concedía personería jurídica, suprimiéndose de los mismos la cláusula que impedía formular reclamaciones a los empleados de dicha empresa, como lo indicó el doctor Brum.

Al aprobarse el asunto número 6 nombrando Receptor de Aduanas de 1.a clase a don Belisario Epalza, el doctor Terra manifestó que don Manuel Machado y Cail se considera con derechos al ascenso para ese puesto, agregando que hacía esta salvedad para que se tuviera en cuenta al estudiarse las reclamaciones que lleguen a presentarse contra esta designación.

Se resolvió declarar que corresponde el pago del impuesto de ausentismo a la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, desde la fecha del vencimiento de su concesión.

El doctor Martínez (don Martín C.) salvó su voto, diciendo que, no obstante las sentencias judiciales dictadas en otros asuntos iguales que declaraban aplicable el impuesto, él, por su parte, había sostenido que la imposición no era legal y era contraria al interés permanente del país.

No puede equipararse el capital que viene a emplearse en empresas de interés público, mediante concesiones que han estimulado esa colocación, con las colocaciones pasivas de los rentistas que gozan sus rentas en el extranjero.

Es contradictorio que el Estado sirva garantías de interés y exceptúe de impuestos y al día siguiente de vencida la concesión, no sólo cobre a las empresas los impuestos generales, lo que es completamente justo, sino las castigue con impuestos de excepción, como es el del ausentismo. La ley sobre la materia no exige que se esté en el goce actual de la exención para ser dispensadas del recargo del impuesto al ausentismo. Le basta a la ley de Enero de 1916 que se trate de sociedades industriales o comerciales extranjeras que se hubiesen establecido mediante concesiones del Estado. Basta, pues, que originariamente haya existido la concesión y más terminante es todavía la ley aclaratoria de Diciembre de 1916 al exceptuar a las industrias en general que se hayan establecido o se establezcan en virtud de leyes especiales o generales que tiendan a fomentarlas. El abuso en que esas compañías incurren en sus tarifas debe corregirse por otros medios y no será seguramente el mejor, la aplicación de este impuesto antieconómico.

El doctor Lussich adhirió a estas manifestaciones, por razones de principios generales.

El doctor Herrera compartió las manifestaciones de los Consejeros Martín C. Martínez y Lussich, entendiendo que es un profundo error persistir en la hostilidad al capital extranjero. Su colaboración en la obra de progreso nacional es inestimable y de él necesitan todos los países de América para resolver sus grandes problemas y afirmar su prosperidad. Duda de que, en derecho, se pueda imponer gravámenes a los establecimientos fundados por concesiones especiales; pero no tiene la menor duda de que se perjudican los intereses fundamentales del país, oponiendo trabas a su libre desarrollo. No es posible cerrar con una muralla china nuestras fronteras al capital, que tanto necesitamos, para apurar nuestra evolución social, mientras las grandes naciones vecinas les ofrecen toda clase de facilidades. Por tales razonee, vota en contra de la resolución propuesta.

Acto seguido se despacharon 20 expedientes de pensiones, jubilaciones, retiros policiales, etc.

El Consejo se enteró de la opinión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio sobre reconocimiento y cómputo de servicios amparados por diversas leyes de jubilación.

Se habló luego de la equiparación, a los efectos del ascenso de los Contadores de 1.a y 2.a clase de Receptorías, dándose cuenta también del informe producido al respecto por la Dirección General de Aduanas.

El doctor Brum expresó que era necesario contemplar la situación de aquellos Contadores de 2.a clase que han aceptado el traslado a puntos distantes con el objeto de poder mejorar luego de ubicación en un nuevo ascenso. A su juicio, convendría mantener la regla-

mentación sobre cómputo de puntos, sin perjuicio de contemplar en lo posible aquellos casos que merecieren especial consideración, de acuerdo con los antecedentes de los empleados interesados.

También el doctor Sorín sostuvo que era preciso tener en cuenta a aquellos empleados aduaneros de categoría similar a la de los Contadores, con el objeto de que tuvieran una vía abierta para el ascenso.

El Ministro prometió proyectar una resolución que pueda comprender el mayor número de casos posibles a los efectos de las promociones y teniendo en cuenta las jerarquías establecidas por la ley de Presupuesto.

Tratada una consulta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sobre el descuento de un mes de sueldo que debe aplicarse a los miembros de los entes autónomos que son reelectos, se resolvió mantener la resolución de 30 de Agosto de 1926 y disponer lo pertinente para que se haga efectivo ese descuento.

Se resolvió tratar en la sesión de mañana en primer término el asunto relacionado con una operación bancaria realizada por el Banco de la República con Glyn Mills y Cía., de Londres.

A propuesta del Ministro de Hacienda se expidió un decreto declarando definitiva la aceptación ad referéndum de la propuesta formulada por la firma Hallgarten y Compañía, de Nueva York, que se compromete a comprar al Gobierno la cantidad de diecisiete millones de pesos oro por su equivalente en dólares, autorizados a emitir por la ley de 25 de Abril próximo pasado, al interés anual de seis por ciento y uno por ciento de amortización anual acumulativa, al tipo de 95.02 por ciento de su valor nominal.

También se aprobaron los términos del contrato a suscribir con los representantes de los banqueros prestamistas, habiéndose aceptado tanto en uno como en otro proyecto varias modificaciones indicadas por el doctor Brum.

La escritura del contrato será firmada en el día de mañana a la hora once en el local del Consejo Nacional.

A la hora 18 y 10 se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día miércoles 30 de Abril de 1930.

1 y 2—Decreto por el cual se dispone que el censo agropecuario de la República, que procederá a levantar la Sección Economía y Estadística Agraria, se comenzará el 15 de Mayo próximo, y quedará terminado el 15 de Junio siguiente, quedando en estos términos modificado el plazo establecido en el artículo 1.° del decreto de 7 de Enero último.

3—Se autoriza al Ministerio de Industrias a tomar de los fondos votados por la ley de 20 de Diciembre de 1929, para las operaciones de compra y venta de papas de la cosecha 1929-30; la suma de $ 458.75, destinada a saldar las cuentas de la adquisición de papas para consumo efectuadas en Noviembre de 1929.

4—Mensaje y proyecto de ley por el cuál se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de $ 458.75, destinada a atender los gastos que originó la venta de papas para el consumo realizada en 1929, y para ser reintegrada al rubro, ley 20 de Diciembre de 1929 (operaciones de compra y venta de papas de la cosecha 1929-30) del que fuera tomada.

5—Se acepta la renuncia que del cargo de miembro del Consejo del Instituto de Química Industrial, ha presentado el señor Ituzaingó Alvariza, agradeciéndole los servicios prestados en el desempeño del cargo.

6—Concédese al señor Carlos Aguiar, patente para un invento denominado "Nuevo procedimiento para la fabricación de fósforos con vástagos de cartón o bien avanzando de un nuevo tipo de fósforos con vástagos de cartón".

7—Concédese a la señora Florencia Giménez de Francés patente para un invento denominado "Una funda protectora de sombreros en general".

8—Autorízase al Instituto de Pesca para descargar del rubro "Proventos" la suma de $ 481.56, en concepto de pago efectuado a la casa Cassarino Hnos., por suministro de dos rollos de alambre para calas.

9—Concédese a la Wayne Company patente para un invento denominado "Mejoras en aparatos de medición y venta de líquidos".

10—Prorrógase por tres meses la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud el Inspector del Trabajo don Agustín J. Cortes.

11—Se concede a la Sentry Safety Control Corporation una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2335 sobre "Dispositivos de seguridad para proyectores de vistas animadas".

12—Se concede a la Associated Telephone y Telegraph Company patente para un invento denominado "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos".

13—Autorización concedida a la Oficina Nacional del Trabajo para entregar del rubro "Venta de planillas y libretas" $ 500.00 a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para atender el pago de los gastos de esa Oficina hasta el término del ejercicio en curso.

14—Se autoriza a la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias para mandar confeccionar con la intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, 3 uniformes, para el conserje, un portero y el chauffeur, dentro del precio de $ 27.00 cada uno, cargándose el total de esta erogación al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

15—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Nacionalista", que se edita en Rivera en la persona del señor Emilio Gougeón para la obtención de la libreta de porte pago.

16—Liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en la solicitud número 5 de la firma Carlos Sapelli y Hnos.

17—Se prorroga por dos meses y por última vez la licencia de que, para terminar los trámites de su jubilación, viene haciendo uso el operario de la Imprenta Nacional don Julio Herosa Larramendi.

18—Prorrógase por un mes la licencia de que viene haciendo uso el médico veterinario doctor Atalíva S. Castiglioni

19—Prórroga de licencia del Secretario de la Oficina de Patentes de Invención señor Juan C. Ranguís, por tres meses.

20—Amplíase en un año el plazo fijado por resolución del 26 de Junio de 1929, a los señores R. Tabárez y C.ª para la exportación de cascos importados bajo el régimen de admisión temporaria correspondientes a 146 atados de duelas.

21—Concédese a la Fábrica Nacional de Papel liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 21.

22—Liberación de derechos de Aduana concedida a la Fábrica Nacional de Papel para los materiales comprendidos en su solicitud número 22.

23—Concédese a la Compañía de materiales de construcción liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 4.

24—Se ratifica la aceptación de la garantía por la revista "Salux" que se edita en Montevideo, en la persona de los señores Juan Duclós y C.ª, para la obtención de la libreta de porte pago.

25 y 26—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Oficina de Patentes de Invención la suma de $ 5.09 que le adeuda a las Usinas Eléctricas del Estado por suministro de luz durante el mes de Diciembre de 1929.

27—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Oficina de Patentes de Invención la suma de $ 18.83 que le adeuda a las Usinas Eléctricas del Estado por suministro de luz durante el mes de Octubre de 1929.

28—Concédese a la firma Crespi Hnos. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 6.

29—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para disponer de la suma de $ 250.00 en el pago de jornales de dos peones destinados a los trabajos de inventario por el término de dos meses.

30—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Guillermo Lockhart del cargo de Médico Veterinario de la Sección Industria Animal de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales y nombrar en su reemplazo al doctor Rodolfo Larrea actual Médico Veterinario de la Sección Tristeza y Sarna de la misma repartición.

31—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Rodolfo H. Larrea del cargo de Médico Veterinario de la Sección Tristeza y Sarna de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales y nombrase en su reemplazo al doctor Guillermo O. Lockhart, actual Médico Veterinario de la Sección Industria Animal del mismo organismo.

32—Resolución dejando sin efecto la dictada con fecha 17 de Enero último que prorrogaba por dos meses la licencia que por motivos de salud venía haciendo uso el Auxiliar de la Policía Sanitaria de los Animales don Amador Tahier.

33—Se autoriza a la Dirección de Policía de los Animales para aumentar en $ 10.00 la asignación mensual que para gastos de locomoción percibe el encargado del bañadero de Aiguá señor Nicanor Alegre.

34—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para 632 postes de madera dura destinados a la reconstrucción de la red telegráfica.

35—Se autoriza a la Dirección de Pesas y Medidas para tomar de sus proventos la suma mensual de $ 20.00 para pago de alquiler de casa del Contrastador de Canelones (Pando).

36—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Oficina de Patentes de Invención la suma de pesos 10.81 que le adeuda a las Usinas Eléctricas del Estado por suministro de luz durante el mes de Noviembre de 1929.

37—Concédese a los señores Juan Iturry y Fortunato Gigena patente para un invento denominado "Un dispositivo

"Urruti" para hacer quemar gas oil a todo motor de combustión interna".

38—Concédese a la señorita Esther Bayley Stwart y Benjamín Haynes patente *por el término* de 9 años para un invento denominado "Garantía para el cierre de las botellas de leche o de otra clase denominado "Cierre modelo".

39—Decreto integrando la Comisión encargada de organizar un plan de trabajo tendiente al mayor desarrollo del turismo nacional con dos periodistas delegados del Círculo de la Prensa.

40—Decreto disponiendo dirigir mensaje a la Presidencia de la República solicitando su acuerdo para integrar la Comisión encargada de organizar un plan de trabajo tendiente al mayor desarrollo del turismo nacional con los Ministros de su dependencia o con delegados de cada uno de ellos.

41—Mensaje a la Presidencia de la República relacionado con la anotación que antecede.

42—Autorízase a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales para disponer de sus proventos durante el 4.º trimestre del actual ejercicio de la suma de $ 28.863.00 para pago de personal y gastos extrapresupuesto.

43—Autorízase al Instituto de Pesca para disponer de sus proventos de la suma de $ 21.928.26 en el sostenimiento y desarrollo del mismo en el trimestre de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

TRAMITE

Montevideo, Abril 30 de 1930

Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio, el expediente caratulado:

"A. R.", del señor Vital Mántaras, de Montevideo.

—Pasa a informe de la Cámara de Industrias, el expediente caratulado:

"Mejoras en calzados", del señor Luis Héctor Barone, de Buenos Aires.

—Pasan a informe de la Direción General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, los siguientes expedientes caratulados:

"Mejoras en sistemas telefónicos", de The Standard Electric Corporation.

"Mejoras en sistemas telefónicos", de la misma.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene, los siguientes expedientes caratulados:

"Hipoclorol", del Instituto Seroterápico Argentino.

"Cyneclorina", de la Chemische Fabrik von Heyden Aktiengesellschaft.

"Hidrargisa", del Instituto Seroterápico Argentino.

"Sedobrol" del señor Vitalis Schaffganz.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, el expediente caratulado:

"Envase", del señor José Vallarino.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, los siguientes expedientes caratulados:

"Etiqueta", de la Sociedad Anónima Parfumerie Houbigant.

"Etiqueta" de la misma.

"Etiqueta" de la misma.

"Essence rare", de la misma.

Un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía. relacionado con la marca "Familiar", número 15548.

Un escrito de los mismos señores relacionado con la marca "Synoleo", número 15514.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados:

"Autofósforo", del señor Claudio Sapelli, de Montevideo.

"Hepaticina", del señor Víctor Coppeti.

"Glandotirina", del mismo.

"Confitería del Polo Club", de los señores Serafino y Cía.

—Se da vista por treinta días en el expediente caratulado:

"Un concreto y sus agregados, sea un material particular y especialmente adaptable para ser empleado tanto en combinación con el cemento portland como con cal apagada, en sustitución de los materiales que actualmente se emplean, tales como canto rodado, piedra triturada, arena, cascajos, cenizas, etc.", de propiedad del señor J. R. Valle, de Montevideo.

—Se da vista por noventa días en el expediente caratulado:

"Etiqueta", de la Sapolín Co. Inc., de Estados Unidos de América.

—Se da vista por diez días para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes en los siguientes expedientes caratulados:

"Mejoras en rotores apropiados para ser impulsados por viento o por agua en circulación y una válvula perfeccionada para los mismos", del señor Carlos Augusto Henderson, de Buenos Aires.

"Una máquina para el llenado de cajas con fósforos elaborados con cualquier material y para cualquier cantidad de los mismos que se hallen colocados entre varillas contenidas por marco ad-hoc o formando parte de un transformador sin fin", de la Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima.

"Un regulador automático de protección denominado "Cine-Avis-Otomatic", de los señores Pedro Nogués y Hugo Vignale.

"Conmutadores mejorados para sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos", de la Internacional Standard Electric Corporation.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados:

"Un nuevo aparato reflector para lámparas de incandescencia", de los señores Marcaida Nielsen y Christensen, de Montevideo.

"Calentador eléctrico "Rápido", número 1, AD A.MC.", del señor Arnaldo D'Agosto.

"Perfeccionamiento en la fabricación de sales dobles de nitrato de calcio", de Lonza Elektrizitatserke und Fabriken Aktiengesellschaft.

"Doble llave de control y final en sistema de central telefónica", de la Internacional Standard Electric Corporation.

"Una máquina automática continua para cocer o preparar substancias alimenticias", de la S. A. Frigorífico Anglo del Uruguay.

"Sistemas telefónicos y aparatos automáticos a batería común", de la Automatic Electric Inc.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Pan Gall" (Etiqueta), de los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo.

"Gemey", de la razón Richard Hudnut, de Estados Unidos de América.

"Hytempite", de la Luegley Furmance Specialites Co. Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Hyloplate", de La Weber Costello Company, de Estados Unidos de América.

"Flussometer", del señor Juan de Pineda, de Montevideo.

"Felsol", del señor Blas Giffoni, de Montevideo.

"I. H. C.", de la International Harvester Company, de Montevideo.

"Mondesir", de los señores José Garese e Hijo, de Montevideo.

"Matinal", del señor Carlos W. Aliseris, de Montevideo.

"Morochine", de los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo.

"C. O. Oberg y Co.", de los señores C. O. Oberg y Co. Aktiebolaget, de Suecia.

"Etiqueta" (Max Krause), del señor Max Krause, de Alemania.

"Hoja de hiedra" (Etiqueta), de la Sociedad Anónima "Societé Française de Filetage Indesserrable D. D. G., de Francia.

"Nordberg Machinery", de La Nordberg Manufacturing Co., de Estados Unidos de América.

"Amargo sulfuroso del doctor Kaufmann", de Aaron P. Ordway, de Estados Unidos de América.

"Inventum", de La N. V. Fabriek Instrumenten y Electrische Apparaten "Inventum", de Holanda.

"Marinobiase", del señor Carlos Boutet, de Francia.

"Daymán", de los señores Juan B. Nattino e hijos, de Montevideo.

"Zapicán", de los mismos.

"Zapicán", de los mismos.

"Splendore", de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo.

"Haig's Whisky", de La Jhon Haig y Co. Limited, de Escocia.

"Wardwear", de La Montgomery Ward y Co., Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Guardsman", de los señores Fernandez y Nicivoccia, de Montevideo.

"Stratta", del señor Severo Stratta, de Montevideo.

"Granja Zaida", de los señores Chiappini y Rodríguez, de Montevideo.

"Talleres Metalúrgicos del Uruguay", del señor E. Real de Azua, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Forhan's", de La Forhan Company en favor de la Zonite Products Corporation, de Estados Unidos de América.

"Camaleón", de Suárez y Compañía en favor de la Fábrica Nacional de Calzados, de Montevideo.

"Royal" de la United States Tire Company en favor de la United States Rubber Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de The American Cotton Oil Company en favor de La Lever Brothers Company, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 1.o de Mayo de 1930

Mario Vicente Ruffo, oriental, Guaviyú 2689.

Pedro García, español, 66 años, viu- Hospital Vilardebó.

Pedro B. Ibarra, español, 55 años, casado, C. M. Ramírez 701.

Claro Seijas, Hospital Vilardebó. debó.

Zelmira María Pérez, oriental, 21 años, soltera, Araycuá 1539.

Matilde Vignale, oriental, 2 días, Uruguay 1539.

Jesús Grela, español, 47 años, casado, Nicaragua 2212.

Daniel Novoa, español, 43 años, casado, Cerro Largo 1192.

Pedro Romero, oriental, 52 años, casado, Millán, 14.a sección.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 11.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXIII correspondiente al TOMO XCIX de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

19.ª SESION ORDINARIA
(CONTINUACIÓN)

ABRIL 10 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)
Y DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

(Continuación. — Véase el número 7144 Poder Legislativo, página 184 B)

nanza: a cuánto asciende el capital ocioso del país. Del punto de vista económico sería difícil encontrar qué es el capital ocioso. El señor Diputado Perotti debió haber preguntado cuáles son las disponibilidades previsibles para colocarse en títulos, apartándose de las colocaciones actuales que tienen, y eso fué perfectamente esclarecido aquí en Sala y además completado con número y conceptos correctamente adecuados por el señor Ministro de Hacienda.

En nuestro país las presuntas disponibilidades — vale decir, aquellos depósitos a plazo fijo y en cuenta corriente, a que se refirió el doctor Acevedo Alvarez en uno de sus artículos — tienen un destino determinado; no son valores ociosos, sino que son valores que alimentan el movimiento de la industria y del comercio y que están perfectamente bien allí, y que, por su manera de actuar, no pueden consolidarse en la deuda pública.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—No hay que incurrir en confusiones. Eso no es un indicio de la capacidad para adquirir títulos, sino un indicio que debe ponerse en correlación con el valor y el giro de las industrias y del comercio. Si la relación es ya la relación debida, esos valores no se moverán, no saldrán de su giro en la industria y el comercio. Si la relación no es debida por excesiva, entonces buscarán la colocación consolidada. Este es un fenómeno económico y eso no se lo puede contestar nadie al señor Diputado. Pero el señor Diputado olvida que él parte del argumento de que las disponibilidades existen. Es él el que parte de ese argumento y pretende compeler a los demás a demostrarlo. Demuestre primero el señor Diputado que existen disponibilidades y que a pesar de los indicios de flojeza que da el mercado, aún sostenido con artificios por las adquisiciones de los entes del Estado, todavía cabe más en él por esas disponibilidades presuntivas que él cree que existen.

Señor Fusco. — El señor Diputado Perotti creyó que le contestaba victoriosamente al señor Ministro...

Señor Ministro — Hay colocados en deudas en el país 272.000.000. ¿Cree que además de esos capitales que hay en los Bancos, hay capital disponible para colocar sucesivamente 78.000.000, como tenemos a colocar en deuda interna en varios años?

(Murmullos).

Señor Fusco — El señor Diputado Perotti creyó hace un instante que le contestaba victoriosamente al señor Ministro de Hacienda,—cuando el señor Ministro daba como indicio de la falta de receptividad de la plaza el hecho de que hubieran bajado las cotizaciones de algunos títulos,—con decir que eso se debía a una restricción del crédito que había establecido el Banco de la República para evitar la especulación.

Señor Ministro — Que no la hizo efectiva.

Señor Fusco — Pero yo digo que el hecho de que baste una simple restricción de crédito del Banco para determinar la baja de colocación de los títulos, muestra que a esa compra de títulos no van capitales limpios y reales: van capitales obtenidos precisamente por la vía del crédito, es decir, capitales que no son sobrantes, capitales que son artificiales, nominales y que están dependiendo simplemente de una medida de garantía o de seguridad cuya adopción por el Banco bastaría para provocar un verdadero crack en la plaza.

Señor Perotti — El señor Diputado Vázquez decía que yo hice la pregunta en forma de adivinanza. El señor Diputado Fusco dijo que yo formulaba una pregunta que quería ser habilidosa y que carecía de los elementos necesarios para ello o cosa parecida.

Pero yo, que no he asistido a la reunión de la Comisión de Hacienda, que he venido a la Cámara traído por la fuerza de las circunstancias a tratar el empréstito concertado ad referéndum con la firma Hallgarten, me valgo de los mismos elementos que me suministran quienes están realmente informados de la cosa que son, la Comisión de Hacienda y el señor Ministro.

El señor Ministro de Hacienda, repito, decía, que no hay posibilidad—y lo reafirma y lo ratifica la Comisión de Hacienda—de colocar el empréstito en el interior, porque no hay disponibilidades, porque todos esos fondos a que él aludía, sirven a las necesidades de la industria y del comercio. Y agregaba que lo único—son sus palabras—que acude al mercado interno de colocación de títulos, es el capital ocioso; y es natural, entonces, que yo pregunte en cuánto se estima ese capital ocioso. ¿Ha llegado a la saturación? ¿No hay un peso disponible ya para los títulos o debemos explorar nuevamente cuáles son las reservas?

El señor Diputado Fusco, que hace el argumento ese de que se están limitando los créditos, parece ignorar que nuestra plaza ha ofrecido sorpresas extraordinarias en esta materia. Le voy a recordar una de ellas: las colocaciones de dinero,—dejando de lado el margen de especulación en que muchos incurren,—las colocaciones efectivas de dinero en las compras de moneda extranjera, cuando se veía un gran lucro en la adquisición de esas divisas; la colocación en títulos

de empréstitos extranjeros y—lo que es más grave—según los informes que yo tengo—la emigración de capitales cuantiosos al través de nuestra frontera, especialmente para el Brasil, buscando los grandes rendimientos. Yo pregunto, señor Presidente: si hay todos esos capitales reservados, cuyo monto nosotros ignoramos, si no es posible lanzar un empréstito interno en la seguridad de que podemos cubrirlo. Nadie puede hacer la afirmación contraria.

Por lo menos, lo juicioso es decir: "No sabemos cómo responderá el crédito interno a esta **emisión**".

Señor Ministro — Sabemos, porque hay facilidades para colocarlo y no se puede colocar.

(Interrupciones de los señores Representantes Fusco y Frugoni).

Señor Perotti — No quiero insistir demasiado en este asunto. Creo haber dicho ya lo bastante, lamentando sólo haber provocado estas interrupciones un poco agitadas que han desordenado mi disertación.

Resumiendo: vuelvo a insistir sobre la conveniencia de que se busque el equilibrio de nuestra moneda, la reafirmación de nuestras finanzas y de nuestro porvenir económico, asegurándolos por otros expedientes, como sería el ensanche del dominio industrial del Estado, dándole los medios para que pueda explotar una gran cantidad de riquezas altamente remuneradoras, y procurando que todas nuestras fuentes de producción tengan un amplio desenvolvimiento y no por este remedio—simple paliativo—de los empréstitos que, en definitiva, no hacen sino demorar la crisis a que fatalmente nos veremos abocados.

Este es el instrumento que debe ponerse en las manos del Consejo de Administración; un instrumento eficaz, de prosperidad general; y no este recurso completamente accidental y poco útil y hasta diría desventajoso de los empréstitos, que no hacen más que hipotecar, como se dijo con justicia, el porvenir del país.

He terminado.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Mi posición en este debate es un poco especial, porque yo defiendo la fórmula de que debe contratarse un empréstito en el extranjero, pero limitado a 10.000.000 de pesos; y basta esta consideración para que comprendan los señores Diputados que unas veces mi razonamiento apoyará a aquellos que son partidarios de las operaciones externas de crédito público, y que otras veces trataré de demostrar que existe en el país capitales suficientes para complementar la emisión de la deuda por un monto de 7.000.000 de pesos.

Hecha esta aclaración, entro al tema. Voy a decir unas palabras, nada más,—en homenaje a lo avanzado de la hora y a la urgencia que hay en que este asunto se dilucide pronto, — acerca de los procedimientos que se siguieron para esta operación.

Yo estoy, en parte, de acuerdo con lo que decía hace un momento el señor Diputado Perotti, de que el Parlamento no debe discutir los contratos de empréstitos que articulan de un modo preciso y minucioso los banqueros y el Consejo Nacional de Administración.

No es propio del Parlamento engolfarse en cuestiones que son de resorte eminentemente administrativo; que discutamos aquí el tipo de toma del empréstito y otros detalles y circunstancias de la operación de crédito público. Pero de ninguna manera acepto que esta objeción del señor Perotti tenga un carácter de índole constitucional, porque si el Poder Ejecutivo tiene, — y nadie lo discute, — iniciativa en materia de empréstitos, pueden a su vez, las Cámaras legislativas, cuando quieran, cuando les parezca oportuno, presentar y votar todas las enmiendas que consideren justas, que consideren convenientes a la operación que viene concertada ad referéndum.

Sin embargo, señor Presidente, en esta operación hay una circunstancia muy especial que viene a quitar eficacia a la argumentación del señor Diputado Perotti, a que me referí hace un momento. Aquí hay un antecedente, existe una ley autorizando la emisión de una deuda: es la ley de Octubre de 1928; ley que determina todo lo que en esta materia de crédito público corresponde al Cuerpo Legislativo: el tipo de interés, el sistema y el tipo de amortización, y, cuando hay garantías que se deben afectar a las operaciones, esas mismas garantías. Aquí hay, pues, un antecedente valioso, un antecedente que permitía al Poder Ejecutivo contratar la operación sin traerla de nuevo al Parlamento; pero fué por un escrúpulo del señor Ministro de Hacienda, que compartió el Consejo Nacional, de que, refiriéndose la ley de Octubre...

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — No, señor. Pediría que no se me interrumpiera, porque deseo terminar antes de las 20, y mi disertación va a ser un poco larga.

Señor Perotti — Es una cosa muy importante; no quiero negarle una información a la Cámara.

Señor Acevedo Alvarez — Le pediría que no me interrumpiera o, a lo menos, hasta que termine la primera parte de mi exposición.

Decía, señor Presidente, que aquí existe un antecedente, que es la ley de Octubre de 1928, y en virtud de esa ley el Consejo Nacional podía contratar la operación; pero fué por un escrúpulo,—porque la ley solamente autorizaba la emisión de un empréstito por 17.000.000 de pesos, no estableciéndose en el texto el equivalente en moneda extranjera,—que el Poder Ejecutivo trajo el contrato ad referéndum a la ratificación del Parlamento. No es, pues, éste, el caso de los contratos ad referéndum, respecto de los cuales no hay antecedentes, que vienen al Parlamento y que las Cámaras tienen que aceptar bajo la forma de leyes-contratos. Yo, en este terreno, soy opuesto a las leyes-contratos, porque creo que, en materia administrativa, hay que respetar los fueros del Consejo Nacional de Administración y de la Presidencia de la República, que de acuerdo con la Constitución, son los únicos que tienen jurisdicción y competencia.

Paso a otro punto de procedimiento: al de la licitación, a que se refería también extensamente el señor Diputado Perotti.

Comprendo que la licitación pública es el procedimiento que ofrece más ventajas y que garantiza mejor la corrección de procederes e inspira, sobre todo, la confianza del país. Pero en materia de empréstitos tengo algunas reservas, en parte, porque la costumbre del mercado de Nueva York es que los banqueros generalmente miran con poca simpatía el sistema de las licitaciones amplias, de las licitaciones públicas, y no quieran presentarse, exponiéndose a un fracaso, frente a un grupo numeroso de competidores. Es así que yo admito el sistema de las licitaciones restringidas siempre que se haya llamado a cierto número de proponentes, que se hayan oído una serie de proposiciones que emanen de cuatro o cinco firmas de gran responsabilidad, como ha ocurrido en el caso de la presente operación.

Si la licitación fuera completamente abierta, fíjense los señores Diputados a qué riesgos nos expondríamos: se presenta y vence una casa poco seria, que no financia luego la operación, que desiste, que retira su oferta. Estará esa casa expuesta a responsabilidades, podrá perder las garantías que muchas veces se estipulan. Pero a su vez, el Estado puede sufrir un perjuicio serio: perder la mejor oportunidad de contratar una operación de crédito público, por haber variado, en unos cuantos días, las condiciones del mercado de capitales.

Pero hay más: yo creo que cuando contratamos empréstitos en el exterior, debemos hacerlo con firmas de gran prestigio...

(Apoyados).

—... porque esas firmas son las que exhiben nuestro crédito público, las que hacen propaganda a favor del país, las que señalan cuáles son los índices de nuestra economía y las que demuestran cómo es de ordenada la hacienda pública.

(Apoyados).

—Esas firmas, que tienen un gran hábito en estas operaciones financieras, son las grandes propagandistas de la República del Uruguay...

(Interrupciones).

—... porque una firma de segundo orden, que no tiene la habilidad o que no tiene la costumbre de hacer la propaganda a favor de un empréstito, no consigue, en beneficio del país contratista, todos los provechos que puede alcanzar para el mismo una firma de gran prestigio.

Me voy a referir, ahora, al fondo del asunto.

La operación, del punto de vista financiero, es una operación brillante. Creo que este tipo de 95.02, — cotización que nadie puede negar que es muy buena,— honra al crédito público del Uruguay. Y hasta digo más: honra al propio Ministro de Hacienda que ha conseguido, gracias a su hábil y prudente gestión, este tipo que ha sorprendido a algunos de los propios competidores que se presentaron en la licitación.

(¡Muy bien!)

—Yo veo otro beneficio más en esta operación, que hace honor al Consejo Nacional.

El Consejo Nacional, en el mensaje, indica que los fondos de la operación, no sólo se van a aplicar a vialidad e hidrografía, sino que también se atenderá con ellos, con carácter de reintegro, a realizar otras obras públicas: saneamiento, ferrocarriles, carretera a Colonia, construcción de edificios escolares, y esto prueba que el Consejo Nacional quiere acelerar el ritmo de las obras públicas, que es lo que conviene a la República, y por eso yo le presto todo mi apoyo y todo mi aplauso.

(Apoyados. — Muy bien!)

—Pero del punto de vista de la economía nacional yo tengo algunos reparos respecto de los empréstitos externos, no por principio ni por sistema, sino como expediente de oportunidad que puede a veces ser peligroso, como en esta hora que está pasando la República.

Todos sabemos que después de la crisis del año 1920, el país disminuyó bastante el efectivo de sus ventas al extranjero, y al mismo tiempo aumentó un poco desordenadamente sus consumos en el exterior. De tal modo fueron, poco a poco, bajando aquellos hermosos saldos favorables de la balanza comercial que tanto nos entusiasmaban en los años de la guerra y que se prolongan hasta 1919. Continúan, sin embargo, los saldos favorables hasta 1928, aunque en fuerte descenso, y por fin el año 1929, la balanza comercial arroja un déficit de 2.000.000 de pesos; déficit que es en realidad mayor, porque bien saben los señores legisladores que si bien las exportaciones, por la estadística de Aduana, figuran por su valor real, por su valor de plaza, no sucede lo mismo con la importaciones, porque hay muchos artículos que tienen

su aforo por ley, ley que se remonta al año 1888, que son los que pagan derechos específicos. Y esos avalúos tan bajos, que representan, a veces, la mitad y hasta la tercera parte del valor real. Quiere decir que los 2.000.000 de saldo desfavorable de la balanza comercial en el año 1929, — según la estadística, — no es exagerado decir que ascienden, en realidad, a 5 o 6.000.000.

Y agréguense todavía, otras evasiones de dinero, que tienen su origen en la balanza económica. Ante todo, lo que el país pierde por concepto de rédito de los capitales extranjeros incorporados a nuestra economía. Yo calculé, vez pasada, que entre ferrocarriles, tranvías, gas, aguas corrientes, frigoríficos, empresas de construcción, algunas estancias y otros empresas, hay en la República cerca de 140.000.000 de pesos de capital extraño, que a un interés medio del 6 o|o, representan una extradicción de 8.400.000 pesos por año.

Agréguese el servicio de la Deuda Externa, que supera los 7.000.000 de pesos. Súmense 3.000.000 de pesos por concepto de los saldos desfavorables del turismo, que es un cálculo a que llegaba el Gerente del Banco de la República no hace mucho tiempo y que se puede determinar con aproximación por las cartas de crédito que se dan a los viajeros.

Agréguense todavía 3.000.000 de pesos, que calculan los Bancos de la plaza que giran los ahorristas extranjeros con destino a su patria. Y tenemos, así, que sólo en la balanza económica hay 21.000.000 y medio de pesos de saldo adverso; y si a esos 21.000.000 y medio de pesos se agregan los 5 o 6.000.000 de pesos de déficit de la balanza comercial, obtendremos para el Uruguay un saldo desfavorable total de 26 o 27.000.000 de pesos por año, y ésta es una cifra que debe alarmarnos y conducirnos por el buen camino para iniciar la reacción valiente y vigorosa del país.

Y, sin embargo, hemos vivido nosotros engañados muchos años respecto a este estado de cosas, y hemos perdurado en el error, porque los cambios, que constituyen el barómetro de la economía, permanecieron hasta Abril del año pasado a un nivel muy cerca de la paridad. ¿Y por qué vivimos engañados a pesar de estar endeudándonos con el extranjero? Sencillamente: por el expediente de los empréstitos externos... Primero, fué el del año 1921, ese empréstito americano por 7.000.000 y medio de dólares; después fué el empréstito Hallgarten por 30.000.000 de dólares en 1926. Están, además, los empréstitos del Municipio, el de la Rambla Sud y el Dillon Reed, en total por 11 o 12.000.000 de pesos...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—... y agréguese todavía a ésto, el beneficio similar a los empréstitos que produjo la cancelación gradual del crédito que el Banco de la República había otorgado a Francia durante la guerra por 15.000.000 de pesos, que acabó de pagarse a fines de 1928. Todo esto nos puso a nosotros una venda en los ojos. Creíamos vivir en el mejor de los mundos; pero cuando se acabaron esos expedientes de ocasión, esos arbitrios o recursos engañosos, entonces los cambios, en el curso de Abril de 1929, bajaron de golpe. Fué un descenso de 6 o|o, baja que se fué agravando a través de los meses últimos del año pasado y a través de los primeros meses del presente, hasta llegar a un 15 o|o.

(Interrupción del señor Ministro).

—Yo quería indicar con esto cómo, del punto de vista económico, los empréstitos han sido siempre un miraje engañoso para la población y por ese espejismo hemos estado gastando cantidades alocadas en el extranjero. Invertimos 5.000.000 de pesos en automóviles, incluídos los repuestos, cubiertas; gastamos en combustibles, líquidos en el extranjero, de 10 a 12.000.000 de pesos; compramos en tejidos, en otros países, alrededor de 4.000.000; en sedas, cerca de 1.600.000 pesos. Y todo ello constituye un verdadero contrasentido para nuestra actual situación económica, porque a los países les pasa lo mismo que a las personas. Un hombre que está en situación económica floreciente puede darse las satisfacciones suntuarias que quiera; pero si se encuentra abocado a una disminución de sus recursos, debe ajustar su presupuesto a los arbitrios de ocasión.

(Interrupciones).

—Por eso, señor Presidente, yo considero que los cambios bajos, en esta oportunidad, han producido un bien, han constituído una defensa, — defensa que tendrá algunos defectos, algunos inconvenientes, — pero sus resultados han sido saludables y los hemos palpado con notable éxito, porque es sabido que desde Noviembre del año pasado hasta el mes de Marzo del corriente, las importaciones han bajado mucho. La renta de Aduana ha descendido en este término, como 400 o 500.000 pesos, y éste es, en gran parte, el resultado de los cambios bajos que encareciendo las mercaderías extranjeras en un 15 o|o han dificultado su adquisición. ¿Y hemos de dar, ahora, máquina atrás y valorizar otra vez, de un modo artificial, nuestra moneda, para volver a los desórdenes de conducta pasados?

(Interrupción del señor Ministro).

—Yo no acepto, así, en principio, en el momento actual, el expediente de los empréstitos externos. Bien sé lo que va a pasar después. En el momento actual, se quieren colocar 17.000.000 de pesos en el extranjero a fin de mejorar la moneda uruguaya. Se agotarán esos 17.000.000 una vez que se giren; desaparecerá la influencia sedante del empréstito y vendrá después, un inmenso clamor de la población para que los Bonos de Ferrocarriles, por 23.000.000 de pesos se coloquen también en el extranjero; para que la Deuda de Saneamiento para las ciudades del interior, por 10.000.000, también se negocie allá; para que la Deuda de Saneamiento para aguas potables por 5.000.000, también se coloque en otros países; y lo mismo se pedirá para los 5.000.000 del nuevo capital del Banco Hipotecario; también se querrá colocar en el extranjero los 5.000.000 del Frigorífico Nacional, lo mismo que los 6.000.000 votados para escuelas y también los 7.000.000 de pesos destinados a la carretera a Colonia.

Estas obras, ¿qué pueden durar, señor Presidente? ¿Seis o siete años? Nos endeudaríamos, así, con el exterior, en ese breve plazo, en una cantidad vecina a 80.000.000 de pesos. Ochenta millones a un 7 o|o de servicio anual, representan 5.600.000 pesos. Quiere decir que a todos los gravámenes que indicábamos en la balanza económica adversos al país, habría que agregar durante treinta años consecutivos 5.600.000 pesos más.

Sin embargo, yo no soy partidario de las medidas radicales. Creo que cuanto más se estudien los problemas surgen también fuertes objeciones que se imponen a uno mismo. Los cambios bajos constituyen ahora un bien desde el punto de vista que estudiamos; pero implican, a la vez un inconveniente desde otro punto de vista que todos conocemos. El Estado tiene que pagar, ahora, por concepto de baja de cambios en el servicio anual de las deudas, 1.200.000 pesos más, por una diferencia de 15 o|o en la cotización de las divisas. Los artículos de primera necesidad, que no produce el país, que deben estar al alcance fácil de las clases modestas, se encarecen también, por consiguiente, con los cambios bajos. Y lo mismo pasa con las materias primas, que deben ser baratas, ya que constituyen la salvia vivificadora de la industria.

Y por lo mismo que estos dos aspectos tan contrarios, tan antagónicos del problema se presentaban a mi criterio, yo he optado por esta solución ecléctica, dando satisfacción en parte a los intereses que pesan de un lado y en parte a los intereses que pesan del otro.

(Apoyados).

Y es en virtud de estas consideraciones, — que pueden parecer un poco raras, sobre todo en estos debates de la Cámara que son tantas veces apasionados, —que propongo esta solución a un empréstito externo por sólo 10.000.000; que creo es de equidad y contempla bastante bien todos los intereses opuestos que quedan estudiados.

Paso a otro punto. Quiero demostrar, ya que soy partidario del empréstito por 10.000.000 de pesos a concertarse en el extranjero, que hay disponibilidades, o creo que hay disponibilidades, — porque nadie puede tener el dato cierto,—en la República, en estos momentos, para colocar títulos de deuda interna hasta el complemento de los 17.000.000 autorizados. No sucedía lo mismo en el año 1926, cuando se concertó la operación Hallgarten. En aquel tiempo, recordarán los señores legisladores, que las deudas de 6 o|o se cotizaban a 82; había que realizar con urgencia un plan de obras públicas, era lástima colocar, con una desvalorización tan grande, esos bonos del Estado. La deuda negociada en el extranjero era entonces una deuda conveniente. Pero, ¿estamos, hoy, en la misma situación del año 1926? Yo creo que no, y sintéticamente voy a apoyar esta demostración.

En primer lugar, me baso en que es firme la cotización de nuestros títulos en la Bolsa. Es verdad que los hipotecarios han bajado 3|4 de punto en los últimos veinte días. El tipo de venta de ayer era de 99 y llegaron antes a cotizarse, creo, a la par, y en vísperas del vencimiento de los cupones, con algunos centésimos encima de la par. Pero el tipo de 99 es de todos modos un tipo firme. La baja, inferior a un punto, no puede autorizarnos a suponer que la plaza está saturada de valores. Si hubiera habido un descenso de dos, tres o cuatro por ciento, tendríamos derecho a suponer eso; pero el descenso de un punto, — punto que tal vez mañana desaparezca y volvamos de nuevo a las cotizaciones mejores de ayer, — no da derecho a hacer una conjetura semejante.

Otro indicio: el Municipio lanza, más o menos todos los meses, por un monto de 2.000.000 de pesos, en títulos de Saneamiento y de Pavimentación.

Agréguese un millón y medio a dos millones en Títulos Hipotecarios que se emiten también mensualmente, y se sacará la consecuencia de que la plaza absorbe todos los meses alrededor de 4.000.000 de pesos. Si los títulos se mantienen, pues, firmes, y se pueden colocar 4.000.000 por mes, es porque hay disponibilidades bastantes en el país.

Señor Vázquez — Para esa cantidad.

Señor Acevedo Alvarez — Quién sabe, señor Diputado! Si la plaza ha estado resistiendo ese lanzamiento ordenado de títulos y se ha visto que la disminución de la cotización ha sido tan pequeña que no autoriza a deducir nada sobre ella, es de suponer que hay fondos bastantes en la República como para seguir colocando Deuda Pública.

Otro dato más: dato que ya preció el señor Ministro refutándolo, pero que yo considero muy fuerte: cómo han aumentado los depósitos en el último año. Estos depósitos implican un incremento de pe-

sos 25.000.000. Yo no quiero decir que estos 25.000.000 de pesos en depósitos que acusan de más los Bancos, sean millones que irán a buscar, ahora, su inversión en Títulos de Deuda, saliendo de la custodia de los Bancos. No! Pero yo miro este aumento de 25.000.000 como un signo elocuente del crecimiento de las disponibilidades del país, como un indicio de que hay sobrantes, de que hay capitales disponibles, de que hay fondos ociosos a pesar de la crisis que nos circunda.

Pero hay algo más. Se dice: "Dejemos los fondos de los Bancos a favor de la industria y del comercio". Perfectamente bien. Me parece que el mejor destino que pueden tener las disponibilidades aportadas por el ahorro, deben ser a favor del trabajo nacional; pero yo creo, contrariamente a lo que dice el señor Ministro de Hacienda, que el Banco de la República tiene todavía un amplio margen para distribuir boletos en nuevas colocaciones, y lo voy a demostrar de una manera muy sencilla.

Señor Ministro—El margen de la emisión, que es precisamente lo que quiere el Banco de la República: colocar ese margen en Deuda Externa para resarcirse de los intereses.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Y por qué no lo coloca en Deuda Interna?

Señor Ministro — Porque la ley se lo prohibe.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Y por qué no modificamos la ley? Está en nuestras manos!

Señor Ministro—La Deuda Interna puede oscilar, mientras que la Deuda Externa está fuera de todo perjuicio.

Señor Acevedo Alvarez — Hasta fines del año pasado regía la limitación de que el monto de la emisión mayor no podía superar el triple del capital. El triple del capital del Banco de la República estaba representado aproximadamente por 81.000.000 de pesos. Como el Banco necesita 17.000.000 para los movimientos internos de caja, se puede decir que la emisión mayor estaba circunscripta, del punto de vista de su cauce máximo, a 63.000.000. Pero hoy, el Banco de la República no tiene esa traba. Hoy el Banco de la República, en virtud de la ley que votamos a fines del año anterior, puede emitir cantidades mucho más altas, que están representadas por la cifra de 123.000.000; cifra que es fácil de explicar, porque con un encaje metálico de 66.000.000, debiendo guardar estos 66.000.000 una relación mínima de 40 o|o con las obligaciones exigibles, se atiende a un máximo de 165.000.000 de pesos de dichas obligaciones. Si se descuentan ahora los depósitos a la vista—que es uno de los rubros de los compromisos exigibles—obtenemos la cifra de 123.000.000 de pesos. Ciento veintitrés millones de pesos representan así, el guarismo máximo que el Banco puede lanzar en billetes de emisión mayor. Bien: el establecimiento sólo tiene colocados, ahora, 63.000.000 de pesos en emisión mayor. Queda todavía un margen de 60.000.000. Y si de estos 60.000.000 deducimos lo que necesita nuestra institución para sus movimientos de caja—que como decía hace un instante son 17.000.000 de pesos—queda todavía un margen de 43.000.000 que el Banco puede lanzar en nuevas operaciones de crédito.

(Interrupciones).

—Yo no digo que el Banco se quede sin reservas. Lo que afirmo es que teniendo un margen para emitir 43.000.000, el Banco puede y debe seguir prestando. Y aprovecho esta oportunidad para decir que el Banco de la República no presta a los agricultores como debiera prestar. Es esta una cifra muy limitada, según resulta de los balances de la institución. El crédito rural está representado solamente por cinco millones y medio de pesos, de los cuales 3.700.000 pesos constituyen operaciones con garantía hipotecaria que otorgaría lo mismo cualquier particular. Así, el concurso propicio del Banco hacia los agricultores, es de 1.800.000 pesos, cifra que, para bien de la República, debiera multiplicar por diez y llegar a los 20.000.000.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

Señor Ministro — ¿Me permite?...

El señor Diputado no tiene para nada en cuenta la situación del Banco por concepto de las obligaciones a la vista y los depósitos de ahorros que en algo debe tenerse en consideración a los efectos del encaje que garante la emisión.

Señor Acevedo Alvarez — No tiene nada que ver. La carta orgánica del Banco es clara. Las obligaciones exigibles del Banco de la República son dos: la emisión y los depósitos a la vista.

Señor Ministro — Pueden retirarse...

Señor Berreta — ¿Me permite el señor Diputado Acevedo Alvarez?...

La posición del señor Ministro no debe llevarlo a hacer la defensa del Banco.

Señor Ministro — Yo no hago la defensa del Banco. Estoy de acuerdo en que se aumente el crédito a los agricultores...

Señor Berreta — Aquí vemos, señor Presidente, que a los agricultores se les hace visitar frecuentemente las sucursales del interior de la República para decirles siempre y eternamente: "Vuelvan mañana", y nunca, señor Presidente, se resuelve la situación de los agricultores. Esa es la conducta del Banco.

Señor Acevedo Alvarez — Con estas palabras a favor de los préstamos rurales no he querido, de ninguna manera, criticar la política general de crédito que desarrolla el Banco de la República. He querido solamente indicar un nuevo y fecundo camino y hacer públicas manifestaciones que interesan fundamentalmente a la vitalidad económica y productora de la campaña.

El señor Ministro, hace un momento, en una interrupción, me hizo un argumento que es muy favorable a mi tesis. Me decía que el Banco de la República debería colocar sus disponibilidades de billetes sobrantes, en títulos de deuda.

Señor Ministro — Hasta 10.000.000 de pesos.

Señor Acevedo Alvarez — El Banco de la República, ¿por qué no los coloca en títulos internos modificando la Carta Orgánica, estando en nuestras manos el modificarla?...

Señor Ministro — Por razones de seguridad...

Señor Acevedo Alvarez — ¡Qué seguridad! ¡Si todos nuestros títulos son muy sólidos!

Señor Ministro — Los títulos internos, señor Diputado, tienen oscilaciones y no es el caso de perder en las colocaciones.

Señor Acevedo Alvarez — Es lo mismo. Si un banquero americano nos tiene confianza para conceder los empréstitos, ¿el Banco de la República no debe tener la misma confianza? Y si fuera cierto el argumento...

Señor Ministro — Lo que se pierde en el tipo de colocación, se gana en la diferencia de la moneda.

Señor Acevedo Alvarez — Sería un crimen que las Cajas de Jubilaciones estuvieran constituyendo su capital y aplicaran sus disponibilidades en títulos de deuda interna, porque sería marchar al quebranto o precipitar peligros para esos establecimientos tan dignos de nuestra custodia.

(Interrupciones).

—Debo advertir que no ataco al señor Ministro, de ninguna manera! Lo que quería decir es que nosotros consideramos posible que las Cajas de Jubilaciones inviertan sus disponibilidades en títulos de deuda y que el Banco de la República debe también aplicar sus reservas, como hace el Banco de Inglaterra, con sus fondos ociosos, en valores públicos.

Señor Ministro — Yo soy partidario, y he venido predicando por ello, de las colocaciones en títulos por parte del Banco de la República en Deuda Pública interna o externa, empleando en esas operaciones hasta el 50 o|o de las alcancías. A este respecto di, siendo Director, una conferencia. Presenté un proyecto, pero ese proyecto no fué aceptado: vino enmendado por el Banco, y el Cuerpo Legislativo aceptó como medida de seguridad la colocación hasta 10.000.000 de deuda externa; lo aceptó en esa forma por razones de seguridad, y esa es la ley que se trata de cumplir, la ley de Octubre del 28. Es la oportunidad que quiere hacer valer el Banco para hacerse un stock de deuda externa. El artículo 4.° de la ley de Octubre del 28, dice: "Se lo autoriza para colocar deuda pública externa, hasta la cantidad de 10.000.000 de pesos". Yo creo que esto era prudente.

Señor Acevedo Alvarez — Prudente y razonable también es que el Banco de la República adquiera títulos internos.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: hay otro argumento más, de gran fuerza, que permite que nosotros miremos con optimismo estas operaciones de crédito interno. Se teme que el país no tenga absorción bastante para esos valores; pero, ¿nosotros no estamos abocados en estos momentos a la financiación de las jubilaciones generales? Cuando se cree la Caja de Jubilaciones Generales, ¿cuáles van a ser las disponibilidades de ese instituto, cuánto será el dinero que tendrá que capitalizar? Se ha calculado que será de treinta a cuarenta millones de pesos por año. Será, entonces, la Caja proyectada un hermoso cliente para el Estado en la colocación de la deuda interna. Está en nuestras manos acelerar esa ley de financiación de jubilaciones generales; está en nuestras manos y debemos hacerlo cuanto antes, en beneficio de los trabajadores del país y en beneficio del Estado que podrá tener así un gran comprador de los valores públicos, para todo el programa constructivo que tiene que cumplir!...

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Hago moción para que se pase a un intermedio hasta mañana a la hora de sesión ordinaria.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Creo que es conveniente levantar la sesión ahora, por una sencilla razón: la de que hay cinco oradores anotados para hacer uso de la palabra. Tengo entendido que el señor Diputado Frugoni, probablemente hará un largo discurso...

Señor Frugoni — Tengo para media hora.

Señor Batlle Pacheco — ... y me parece inconveniente escuchar la disertación en dos partes, por trozos de un cuarto de hora cada uno.

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Diputados que esta sesión no tiene término.

Varios señores Diputados — Podemos continuar la sesión.

(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Gómez — Yo insisto en mi proposición.

Señor Presidente — Muy bien. El señor Diputado Gómez hace moción para pasar a un intermedio y se continúe tratando este asunto mañana a la hora de sesión ordinaria.

Se va a votar dicha moción.

(Se vota. — **Negativa: ocho en treinta y nueve**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — No me convencen las razones aducidas para aconsejar la contratación de este nuevo empréstito. La contratación de una nueva deuda pública, señor Presidente, es siempre una cosa demasiado grave para que no deba ser justificada por motivos muy serios. Y esos motivos han de ser tanto más poderosos cuando mayor sea el endeudamiento del país y más difícil la situación o más sombrías la perpectivas de las finanzas nacionales.

Creo que no puede haber dos opiniones respeco a que el endeudamiento del país está asumiendo ya caracteres y proporciones inquietantes. Tenemos una deuda pública nacional que pasa de los 217.000.000 de pesos. Para una nación de 1.800.000 habitantes, me parece que la carga de la deuda pública resulta excesiva porque viene a corresponder más o menos 120 pesos por cabeza.

Hay naciones, de las que han intervenido en la guerra mundial, y han debido soportar por tanto, el enorme pasivo de ese mostruoso despilfarro de riquezas, que no acusan una proporción tan elevada de su deuda pública en relación con el número de sus habitantes.

Señor Quijano — ¿Cuánto dice?

Señor Frugoni — Ciento veinte pesos, más o menos.

Señor Quijano — Son 150 pesos. Si fué una deuda pública de 250.000.000, entre dos millones...

Señor Frugoni — La verdad que es un poco mayor.

Señor Quijano — Son 250.000.000...

Señor Frugoni — Son unos 120 pesos!

Señor Quijano — Es más, porque la deuda es mayor.

Señor Frugoni — No hablo de la deuda autorizada, sino de la emitida, y descontando las deudas municipales, que yo no las había incluído, porque no recaen sobre todo el país. Me refería exclusivamente a las deudas externas y a las deudas internas circulantes en el momento actual, que son, según la estadística que tengo a la vista, 217.000.000 con unos cuantos cientos de miles de pesos. Corresponde, pues, a un pooc más de 120 pesos por cabeza, lo que, vuelvo a repetir, es excesivo, si se le compara con el monto de la deuda pública de cualquier otro país del mundo.

Luego, debemos tener en cuenta que está deuda impone una erogación anual de unos 17:000.000 de pesos por concepto de intereses y amortizaciones, lo que significa algo así como el 28 ajo del Presupuesto General de Gastos, calculándolo en 60:000.000 de pesos. Es también un porcentaje altísimo, porque quiere decir que una gran parte de los recursos nacionales quedan afectados al servicio de la deuda.

(Interrupciones).

—Estoy exponiendo ahora ante los ojos de los señores Diputados el cuadro de las obligaciones contraídas por el país, para llamar la atención sobre la obligación en que estamos de no acentuar todavía más los tintes sombríos de ese cuadro.

(Murmullos).

—Quiero llamar además la atención sobre el hecho de que la situación financiera del punto de vista de los recursos, no es de las más favorables para que pensemos en recargar el monto de la deuda pública y de esa cantidad que todos los años tenemos que destinar al servicio de los diversos empréstitos; cantidad que, si se contratara este que se propone ahora por valor de 17:000.000 de pesos, se elevaría en más de 1:300.000 pesos, lo que quiere decir que tendríamos entonces como servicio anual de nuestra deuda pública, unos 19:000.000 de pesos. Sería, pues, algo así como la tercera parte del Presupesto General de Gastos.

Decía que la situación de las finanzas no es de las más indicadas para que pensemos en embarcarnos en nuevos compromisos de esta índole en virtud de que, como todo el mundo sabe, ya ha terminado para nosotros la era de los superávits y empieza la era de los déficits financieros. El famoso superávit del ejercicio económico 1927-28 que ascendía a 5:060.000 de pesos, ya ha sido completamente absorbido por las erogaciones votadas en el período parlamentario anterior. En efecto: según la Contaduría General de la Nación, solamente quedaba disponible de ese superávit de cerca de 5:000.000 de pesos, a fines del año 29, la cantidad de 300.000 pesos, cantidad que ya ha sido, por otra parte, insumida por la disminución de nuestras rentas públicas, es decir, por la disminución de los recursos del erario nacional; especialmente los que afectan a los consumos y a las importaciones. Se sabe, en efecto, que la renta de Aduana en el mes de Enero de este año dió 300.000 pesos menos que en el mismo mes del año anterior, y ya se calcula que la disminución por concepto de la merma en las importaciones y restricción de los consumos, pasa del doce por ciento. Este solo dato nos permite afirmar que los 300.000 pesos que quedaban como excedente del superávit, han terminado y que continúan mermando los recursos calculados para el sostenimiento de los servicios públicos en el resto del año, pudiendo asegurarse que el presente ejercicio económico ha de cerrarse con un déficit de unos cuantos cientos de miles de pesos, sobre todo si no nos olvidamos de que quedan todavía a cargo del Estado algunas obligaciones importantísimas contraídas por obra y gracia de ciertas leyes dictadas hace algunos meses, las cuales embarcan al erario en compromisos cuantiosos cuyo volumen sería muy difícil calcular desde ahora. Me refiero, señor Presidente, a las operaciones que se realizan para la compra y valorización del trigo.

La ley dictada hace poco por el Parlamento nacional para amparar la situación de los agricultores, probablemente significará para el Erario público una pérdida de 2:000.000 de pesos; pero no deben olvidar los señores Diputados que la cotización del trigo está en baja, que el Estado tiene la obligación de comprar todo el saldo exportable a 5 pesos los 100 kilos, y que además debe abonar una prima a los agricultores de 125:000.000 pesos, porque los molineros podrán exportar 25.000 toneladas de trigo y habrá que pagarles por cada tonelada una altísima bonificación.

(Interrupción del señor Representante Guichón).

—Yo creo que la ley le va a costar al Erario público alrededor de dos millones de pesos, porque a la consideración que estoy apuntando hay que añadir todavía lo costoso que resulta la administración de esa ley, en virtud de haberse establecido que la adquisición del trigo se haga en todos los sitios de embarque, lo que significa abonar altos fletes y destacar a una gran cantidad de localidades de la República, recibidores a quienes hay que pagarle cuatro pesos por día y además diez pesos por gastos de locomoción. Todo esto sumado significa muchos cientos de miles de pesos.

Repito que el presente ejercicio económico tendrá que cerrarse con un déficit de varios cientos de miles de pesos; y es casi seguro que el ejercicio económico del año 29-30 deberá cerrarse con un déficit de más de un millón o de dos millones de pesos.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Otamendi — Yo creo que lo que dice el señor Diputado, de que le va a costar al ejercicio económico dos millones de pesos, porque se ha autorizado a comprar todo el saldo de la producción exportable, no es exacto, porque son alrededor de 100.000 toneladas, y suponiendo que se puedan comprar ahora, porque está en baja el trigo, según mis informes, serían 70 centésimos los 100 kilos o 7 pesos por tonelada, y comprando la totalidad del saldo exportable, serían alrededor de 700.000 pesos.

Señor Frugoni — A lo que tiene que agregar el señor Representante los 125.000 pesos a los molineros.

Señor Otamendi — Las primas a la exportación de harina significa que el productor, el molinero, pague a 5 pesos y como esas primas sn dentro del saldo de la producción exportable, habría que deducir lo que se paga para la compra del trigo.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Lo que puede ocurrir, y parece que ya está ocurriendo, es que los molineros cobren las primas sin haber comprado el trigo a los agricultores al precio correspondiente.

Señor Otamendi — Eso no puede pasar.

Señor Frugoni — Eso va a pasar, y de ello ha habido la denuncia pública de que se hizo eco la prensa del país, y se tuvo que hacer eco también el Consejo Nacional, a donde llegó esa denuncia.

Señor Otamendi — El Consejo debe tomar las medidas del caso para que el beneficio que el legislador quiso otorgar no sea desvirtuado.

Señor Frugoni — El hecho es que la ley no teoma las medidas del caso, a pesar de haber indicado yo cuando se discutió este proyecto de ley, que ese proyecto se prestaba mucho a ser burlado por los molineros, y que las seguridades que la ley quería tomar a los efectos de garantir que el trigo fuera adquirido a los agricultores, era muy fácil que fuesen violadas. Los hechos parecen haberme dado la razón, porque no es un secreto para nadie que se habla de grandes operaciones realizadas en el Mercado a Término, donde aparecían compradores o vendedores más o menos simulados.

Señor Vázquez — El Mercado a Término está casi paralizado.

Señor Frugoni — El Mercado está casi paralizado por obra, precisamente, de esta ley; pero una de las últimas operaciones que se han realizado en el Mercado a Término, — y estoy hablando de cosas que he leído en un diario de la Capital, y que habrán leído todos los señores Diputados, —consistía en una fuerte partida de trigo que se decía adquirida por un conocido molinero a una importante firma barraquera de Montevideo, y se hizo la denuncia en el mismo Mercado a Término de que se trataba de una operación completamente fraguada. El hecho fué de tal trascendencia, que repercutió, como antes he dicho, creo, en el seno del Consejo Nacional; y, si no estoy equivocado, a raíz de eso se propuso una modificación de la ley para ser propuesta inmediatamente al Poder Legislativo, cosa que no llegó a realizarse, ignoro por qué.

Señor Ministro — El argumento que hacía el señor Diputado, parece que nos llevara a suponer que el servicio del empréstito de 7.000.000 de Vialidad e Hidrografía va a cargar sobre Rentas Gene-

rales, cuando en lo que se refiere a esta parte de obras públicas hay un presupuesto especial e independiente con recursos propios.

Los recursos de la ley de Vialidad permiten hacer frente a este empréstito, porque dan la cantidad aproximada de tres millones de pesos anuales; y van a dar más, van a acrecer antes de tres o cuatro años esos recursos: darán 5.000.000 de pesos anuales.

De manera que hay fondos para esta operación que está autorizada por la ley.

Señor Frugoni —El servicio de este empréstito no va a recaer sobre Rentas Generales; pero es indudable que se trata de un compromiso que contrae la nación con el extranjero, compromiso que aumenta el de 17.000.000 a que debe hacer frente año por año, con 1.300.000 pesos más. Esta cantidad no va a salir de Rentas Generales, pero tendrá que salir de los recursos del país, recursos que si no se invirtieran en el servicio de un empréstito inútil, podrían dedicarse a la contratación o a la realización de las mismas obras y el país podría ahorrarse eso; y si al final quedara algún excedente, podría ser utilizado para otra clase de servicios.

(Interrupciones).

—En definitiva, son siempre cargas.

Acaso el error inicial de todo esto consiste precisamente en que no se han creado recursos bastantes para hacer frente a la realización de estas obras sin necesidad de echar mano de empréstitos totales o parciales.

(Interrupciones).

—Quería llegar a la conclusión de que la situación financiera actual y las perspectivas que nos plantea, conjuntamente con el elevado monto de nuestra deuda pública, nos aconsejarían ser muy cautos y muy prudentes; deberían obrar como una especie de freno sobre nuestras urgencias de dinero en lo tocante a la manera de conseguirlo.

No es que yo sea partidario; señor Presidente, de que en los momentos críticos se disminuyan ciertas erogaciones, especialmente aquellas erogaciones útiles que son tanto más necesarias cuanto más necesidad haya de inocular un poco de energía al dinamismo económico y de combatir la posible crisis de trabajo. A lo que yo me opongo es a que se recarguen esas erogaciones útiles, — vuelvo a repetirlo, tanto más necesarios cuanto mayor falta haga tonificar el dinamismo económico de la nación, con gravámenes innecesarios, como son los servicios de estos empréstitos, de los cuales podría prescindirse.

Señor Quijano — ¿Me permite, para una cuestión de orden?...

Va a sonar la hora 20, yo hago moción para que la sesión continúe mañana a las 17 y 30.

Señor Presidente — La sesión es permanente y no tiene término.

Señor Quijano — ¿Al señor Diputado le falta mucho para terminar su discurso?

Señor Frugoni — Yo terminaré dentro de media hora.

Señor Puig — Hago moción para que se levante la sesión después que termine el señor Diputado Frugoni.

Señor Acevedo Alvarez — Yo hago moción para que la sesión sea levantada, porque continúa automáticamente mañana.

Señor González Vidart — Yo creo que no se puede decretar ahora una sesión para que tenga lugar a la hora de la sesión ordinaria.

Señor Fusco — Este asunto está en el orden del día de la sesión ordinaria.

(Se retiran varios señores Representantes).

Señor Presidente — Habiendo quedado la Cámara sin número, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 58 minutos).

Clemente. Martínez, Director de Taquígrafos.

20.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 11 DE 1930

PRESIDENCIA DEL DOCTOR MAXIMO HALTY
(PRESIDENTE AD-HOC)
Y DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente ad hoc.
3—Salario Mínimo. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los once días del mes de Abril del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la sala de sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Berreta, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto E.), Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, López Agüerre, Lorenzo y Deal, Maccio, Marizcurrena, Mendiondo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Ruíz, Salgado, Sánchez, Santos, Segredo, Solares, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Carballo y Hontou Aguiar.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrillaga, Bellán, Bonnet, Fernández Ríos, García, Labat, Macedo, Morenο, Ros, Salguero, Urioste Olivera, Viera y Ximénez.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez Maciel, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Costa, De la Fuente, Díaz, Ferreira, Galarza, Giúdice, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Lerena Acevedo, Manini Ríos, Menéndez, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Perotti, Prando, Rossi, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo y Vecino.

Total: 27.

2

Señor Secretario Redactor — No encontrándose en sala ni el señor Presidente ni los señores Vices, se va a proceder a tomar la votación para un Presidente ad hoc.

Votan por el señor Representante doctor Máximo Halty, los señores Representantes: Anfusso, Ghigliani, Legnani, Cima, Brum, Guichón, Pagliettini, Ruíz, Berreta, Dufour, Acevedo Alvarez, Gutiérrez (don César Mayo) y Fusco; por el señor Representente ingeniero don José A. Otamendi, los señores Representantes: Arrarte Corbo, Patrón, Antuña, Algorta, Antía Errandonea, Albo, García Selgas, Gallinal, Aguirre y Salgado; por el señor Representante don Rogelio C. Dufour, el señor Representante Halty; y por el señor Representante don Vicente Algorta, el señor Representante Otamendi.

—Han obtenido trece votos el señor Representante Halty; diez, el señor Representante Otamendi; y un voto, respectivamente, los señores Representantes Dufour y Algorta. En consecuencia ha sido electo Presidente ad hoc el señor Representante Halty y lo invito a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor Representante).

3

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Continúa la discusión general del proyecto sobre salario mínimo.

Tiene la palabra el señor Diputado Patrón.

Señor Patrón — Señor Presidente: frente a los varios y muy inteligentes defensores que ha tenido este proyecto, si exceptuamos la intervención ocasional que por la vía de la interrupción ha tomado en el debate el doctor Arrarte Corbo, creo que soy yo el primer Diputado que hace uso de la palabra para impugnar abiertamente el proyecto, y creo que esa circunstancia ha de permitirme justificar la solicitud que formulo a los colegas en el sentido de no ser interrumpido, a fin de que pueda yo, con la mayor tranquilidad y comodidad, expresar mi pensamiento. Claro está, — y me anticipo a decirlo, — que excluyo de esta solicitud los casos aquellos en que, por verme forzado a aludir directamente

a la opinión de algunos colegas, la interrupción estará impuesta, y estará impuesta para mí la obligación de atenderla de inmediato. Y con esto, señor Presidente, entro a la cuestión.

Considero que la sanción de una ley por la que se fija un salario mínimo de 70 pesos, no ya para los servicios públicos, sino para el comercio y la industria, es la medida más seria y de repercusiones más hondas y diversas que muestra legislatura podría adaptar.

Deliberadamente he asistido en silencio a la discusión general, escuchando atentamente todas las opiniones expuestas en el debate, para reflexionar sobre ellas y hacerme de elementos que me permitieran afirmar las mismas o rectificarlas, si una mejor ilustración respecto de este asunto me llevaba a comprobar que yo estaba equivocado. Sin embargo, el desarrollo, ya extenso, de la discusión general me encuentra con todos los interrogantes planteados en mi espíritu por el estudio de este proyecto de ley; con todos esos interrogantes en pie, y además, señor Presidente, con un gran escepticismo en cuanto a la efectividad de estas mejoras sociales impuestas manumilitari por imperio de una ley que no tiene relación con la capacidad industrial y económica del medio y que, a mi juicio, entorpece su natural desarrollo y su existencia.

Si yo creyera, — y por más que predispongo a mi espíritu no logro creerlo, —que esta ley fuera capaz de alcanzar la finalidad que se le asigna; que fuera ella capaz de prestar un progreso a nuestro medio, propiciando la suerte de los humildes, mejorando la vida de los obreros, — es natural que yo le daría a esta ley sin vacilaciones mi voto. Pero como pienso, señor Presidente, que ella es una ilusión doctrinaria, una lamentable confusión de causas y de efectos, frente a la opinión predominante en Cámara, modestamente expongo mi opinión como nota discordante en un concierto de orientaciones sociales que estimo equivocado. Lo mismo que los homeópatas, que para cada dolencia tienen una pildorita, nuestra Cámara quiere tener una ley para cada inquietud humana, y con la visión desviada, a mi juicio, obturada por la especulación meramente intelectual y el afán reformista, como aquellos médicos de Zorrilla de San Martín, que estudiaban demasiado el ojo y poco la mirada, el Parlamento formula la receta de esta ley para curar males sociales, prescindiendo de las causas económico-industriales, que son su semilla oriignaria, que es el mal del país que tendrá que curar.

Yo pienso, señor Presidente, que el bienestar social no se dicta por leyes; se crea por el trabajo doloroso e intenso, cuando él resuelve el problema de crear riquezas y luego las aplica bien. Conozco, claro, y comparto en los casos precedentes, la doctrina de la reproductividad de los salarios en relación a su elevación progresiva, pero esa doctrina, que dice mucho influenciada en las complejas conquistas de la técnica industrial y comercial que constituyen su entraña, no dice nada, no prueba nada, no construye nada útil ni perdurable cuando se la agita en el vacío, desvinculada de tales circunstancias. Y ese es, por desgracia, nuestro caso.

La teoría del progreso industrial y comercial,—y por derivación lógica, del mejoramiento obrero y social, fundada en la mayor elevación de los salarios,—ha tenido origen práctico y triunfal aplicación en los Estados Unidos; país que no admite parangón con ningún otro del mudo, ni por la diversidad y extensión de sus recursos naturales, ni por la organización eficiente de sus planteles obreros, favorecidos, acrecidos en su trabajo por la conquistas máximas de la ingeniería mecánica e industrial, que al poner la fuerza motriz y perfeccionado los instrumentos de labor en sus manos, multiplica la fuerza de sus brazos y centuplica su capacidad produtcora, abatiendo al mismo tiempo—y he ahí el secreto de los mayores salarios—los costos de producción, todo lo contrario, precisamente, de lo que con esta ley hemos de lograr nosotros.

Agréguese a ello la circunstancia de contar aquel país con inagotable existencia de combustibles para generar energía barata y abundantísima, de contar con transportes multiplicados económicos y rápidos, y una enorme población que exige suministros enormes y consume cerca mismo de los centros productores absolutamente todos lo productos de su industria agraria. Y si me refiero a su industria agraria es, señor Presidente, porque en el plano industrial me resulta el único término de comparación que podríamos tomar con aquel país.

Consume, digo, todos los renglones de su industria agraria sin tener que librarlos a la competencia de pueblos más sobrios, ni encarecerlos con los transportes fuera de fronteras, ni gravámenes de Aduana, encarecimiento que fatalmente tienen que afrontar los renglones de los países como el nuestro, entre otras cosas por la insuficiencia del consumo interno y por su peculiaridad industrial, que produce materias primas, materias rudimentarias para la exportación, y cuya obtención no entran ni la fuerza motriz ni la mecánica, que aumenta los rendimientos del trabajo humano y permite su mejor retribución.

Analícense imparcialmente, serenamente, todos estos factores y se verá, señor Presidente, si es posible aplicar normas sociales idénticas a medios tan antagónicos. Otros pueblos—y los Estados Unidos a la vanguardia de ellos—han resuelto estos problemas cuando su potencialidad les permitió resolverlos como deben ser resueltos, integralmente, por una delicada coordinación de todos los elementos económicos e industriales, que son el cimiento mismo de una situación social. Nosotros, en cambio, queremos resolverlos unilateralmente, esperando la virtud, la virtud mágica de una ley, el milagro de una transformación social, que sólo puede operar el crecimiento económico que no hemos alcanzado, que por estos caminos jamás alcanzaremos, porque la riqueza, señor Presidente, necesaria en absoluto para elevar el standard de la vida de un pueblo, no se alcanzan con doctrinarismos fáciles que acarician y estimulan la ingenuidad popular, enervando los esfuerzos de la voluntad viril, sino que sólo se alcanza disciplinando, encauzando esos esfuerzos hacia formas productoras de mayor intensidda y menor costo.

(Apoyados).

Señor Arrarte Corbo — Muy bien.

Señor Patrón — Por esos medios racionales y vastos, y no por estos forzados y artificiales, a su tiempo y no prematuramente, han alcanzado otros pueblos su riqueza y su mejor standard social. Y pienso que ha de bastarme un solo antecedente para poner de manifiesto la artificiosidad de estos arbitrios teóricos, el engaño en que voluntariamente nos adormecemos cuando libramos al simplismo de una fórmula legal la solución de estos difíciles problemas económicos, que son como la raíz emergente del estado social.

Hace unos años, seis o siete, se planteó en Cámara la necesidad de elevar la tarifa de Aduana para proteger a nuestra industria triguera de la competencia de su similar vecina, obtenida, como sabe todo el mundo, a un costo menor que el nuestro. Recuerdo y confieso que me conté en aquella oportunidad entre los entusiastas defensores de tal iniciativa; pero confieso igualmente cuáles fueron sus efectos. Confieso que con ella no resolvimos nuestro problema; que lo que hicimos fué atenuarlo transitoriamente, cerrando los ojos a la evidencia, para dejar que el desarrollo natural de los sucesos fuera preparando esta crisis permanente en que vemos debatirse a nuestra industria triguera. Colmados los límites del consumo interno, — y basta para colmarlos, señor Presidente, una año favorable o un pequeño aumento en la extensión cultivada, — lo que debe ser un beneficio gremial y público se vuelve un mal inquietante y nuestros agricultores, con un exceso de producción sobre el consumo, con un saldo exportable que, entre muchas causas, por la imperfección de nuestro método de cultivo, resulta a costo más alto que el de otros pueblos mejor preparados para esta clase de luchas, nuestros agricultores se ven, señor Presidente, atestados de trigo y sin un maravedí. Y esos hombres de trabajo, angustiados por tal situación, sólo encuentran como eficaz defensa la presistencia en la orientación equivocada que atribuye al Estado un poder providencial y que habrá de mantener a nuestros agricultores, como a todas las industrias nacionales, exclavizados a la intervención del Estado y a leyes de circunstancias; leyes que están organizando oficialmente en el país el régimen de la mendicidad industrial, porque están arraigando en la conciencia de nuestros hombres de trabajo y de empresa el concepto nefasto y suicida de que tendiendo las manos hacia las arcas públicas, todas sus necesidades podrán remediarse.

No es así, señor Presidente, ni podrá ser así, porque los fenómenos desfavorables de la producción, del intercambio del comercio, no se modifican con la sanción de una ley más o menos ajustada a los principios teóricos de alguna escuela económica. Obedecen, en su origen, a causas más exactas y, en sus efectos, mucho más persistentes: obedecen a las leyes inmutables de la conveniencia del consumo, y cuando los productores no se adaptan a ellas, pierden su clientela y marchan a la ruina. Y entre otros muchos males, yo le atribuyo a esta ley, señor Presidente, el mal irreparable de hacer perder su clientela a la industria por esencia nacional, a la industria ganadera.

Confieso que no me cuidaría con tanto ahínco de ello, si el daño que recibiera la ganadería viniera compensado con un beneficio social positivo y generalizado a las clases más numerosas y necesitadas de nuestra población; pero como no concibo el calor sin la existencia del cuerpo que lo produce, ni la prosperidad particular de los habitantes hermanada con la pobreza de la nación, tengo, fatalmente, que cuidarme de ese aspecto del asunto, como uno de los más graves que se agitan en él.

La ganadería, — piense la doctrina sin comprobación lo que quiera, — es hoy por hoy y será por muchos años, si sigue siendo verdad que el progreso no da saltos y que las aptitudes trabajadoras de un pueblo no se cambian así como así de un día para otro, la única industria que contribuya fundamentalmente a mantener el equilibrio de la balanza en el comercio exterior; y como decía el doctor Manini Ríos, pero es bueno repetirlo, esta ley asestará un golpe que, sumado a los que viene sufriendo, ha de resultar mortal para la industria ganadera. Esta ley ha de encarecer aún más los ya muy caros transportes de los ganados sin que en nuestras manos esté evitarlo y ha de encarecer, igualmente, la industrialización de carnes y demás derivados, encarecidos ya por otras leyes sociales en relación a otros países productores que no tienen esas leyes, obstaculizando y aún impidiendo la concurrencia

de nuestros productos a los mercados de consumo que reciben la oferta de una industria idéntica con asiento en los países vecinos y costosos de industrialización inferiores a los nuestros.

Un distinguido colega, — mi compañero de bancada doctor Quijano—nos decía que en todas partes donde se ha intentado poner en vigencia esta legislación. la tesis conservadora ha levantado el fantasma de la repercusión sobre el comercio de exportación; pero lo que no nos dijo el distinguido colega, — y, si lo dijo, creo que no lo probó, — es que esa tesis no haya tenido razón, es que esa tesis no haya sido invariablemente comprobada por los hechos, allí donde esa legislación se hizo efectiva en condiciones parecidas a las nuestras.

Señor Quijano — No apoyado.

Señor Patrón — Eso lo vamos a ver.

Entrego a la Cámara el conocimiento de estos antecedentes y aunque sé, señor Presidente, que la ideología que gana terreno en ella sabrá negarle valor, el país que nos vé y que nos oye sabrá atribuirle todo el valor que tiene. Hace poco tiempo, en los primeros días del año pasado, un telegrama de Buenos Aires publicado en la prensa de esta capital decía lo siguiente: "Llegó a ésta Mr. Frank H. Houlder, personalidad que disfruta de grandes y merecidos prestigios en los círculos industriales de la Gran Bretaña, como presidente de la importante compañía de navegación de la firma Houlder Brothers. Entrevistado a bordo por un redactor de "La Nación" formuló las interesantes declaraciones que tienen el valor que le confiere la autoridad de Mr. Houlder y sus vastos conocimientos de los asuntos que trata. Interrogado el distinguido industrial sobre el estado de la importación de nuestras carnes en la Gran Bretaña, nos contestó que los embarques de carnes que hoy se realizan no son tan grandes como sería de desear, porque es notorio que la capacidad adquisitiva de los países ingleses se halla actualmente restringida por la situación un tanto precaria de la industria del país. Es imposible prever si esa situación continuará o logrará modificarse hasta que se realicen las elecciones generales, cuya probable fecha es el próximo mes de Mayo.

"¿Cómo es que ha alcanzado la importación de nuestras carnes la actual prosperidad en Inglaterra?" Se le pregunta a Mr. Houlder. Años atrás — nos contestó — la proporción mayor de carne vacuna que importaba la Gran Bretaña, correspondía a Australia; pero a medida que aumentó la producción argentina, ese artículo comenzó a tener en esa nación serios competidores. Fué en esas circunstancias — atiéndase esto — que tomó incremento en Australia la política laborista, que tantos trastornos produjo en el mundo obrero, elevando a tal punto el costo de las producciones, que su industria de la carne cesó casi en absoluto de competir con el mismo artículo del Río de la Plata. Quien haya seguido la historia de ambos países en los últimos veinticinco años — agregó Mr. Houlder — podrá advertir que la casi absoluta eliminación de Australia como competidora en la carne vacuna con los productos del Río de la Plata, se debió a las tendencias extremas de los gobiernos laboristas en los diversos estados australianos, los cuales, desvirtuando todos los principios económicos, aumentaron el costo de la producción".

Señor Quijano — ¿Qué otra cosa podría decir Mr. Houlder?

Señor Patrón — "Esa política tan desgraciada para el país, ha facilitado grandemente la colocación de los productos del Río de la Plata, pudiéndose advertir que su competidor se ha eliminado espontáneamente."

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Decía el señor Diputado Quijano: "¿Qué otra cosa podría decir Mr. Houlder?" Pero de la opinión de Mr. Houlder vamos a pasar directamente a otra afirmación más seria.

Señor Frugoni — Esa afirmación está destruída con los hechos. Los productos del Río de la Plata no pueden competir actualmente con los australianos.

Señor Patrón — Está completamente equivocado; en las carnes y en todo. Está probado con datos oficiales.

Señor Arrarte Corbo — ¿Por qué no puede competir?

Señor Otamendi — Porque no es similar, porque la producción del chilled corresponde exclusivamente a la República Argentina. La producción máxima de la República Argentina, en mteria de carne, es la producción de chilled.

Señor Patrón — En el Uruguay, no es el producto básico de la exportación de carnes chilled, y eso es lo grave de la cuestión.

Señor Otamendi — En el Uruguay, no he dicho yo eso, porque conozco bien el asunto y no podría decir una cosa que no pienso. En la República Argentina la producción dominante es el chilled. En el mercado inglés, el 90 o|o del consumo de chilled es de la República Argentina, cosa que Australia no puede producir.

Señor Patrón — Tenga en cuenta el señor Diputado Otamendi que, precisamente la exportación básica de nuestras carnes está concretada a las conservas y a las continentales, carnes congeladas y en eso tenemos muchos competidores en el mundo.

Señor Otamendi — Sí, señor; de nuestro país, sí; pero de la República Argentina, a que se refiere el artículo que el señor Diputado acaba de leer, no.

Señor Patrón — Se refiere a todo el Río de la Plata.

Señor Otamendi — La producción argentina de carne no es similar a la producción australiana de carne; la del Uruguay, sí.

Señor Patrón — Recupero la palabra.

Señor Persidente — Tiene la palabra el señor Diputado Patrón.

Señor Patrón — De la opinión individual de Mr. Houlder, cuyo valor podrán limitar cuanto quiera el criterio de los señores Diputados que me escuchan, paso a ocuparme, señor Presidente, de las conclusiones sentadas en un trabajo oficial repartido por el gobierno inglés en todos sus ministerios y consulados del mundo.

Como todo el mundo sabe, anualmente se celebra en Londres la Conferencia Económica de los dominios ingleses. Está ella integrada por el gobierno inglés y por los gobernantes de todos los dominios. En la que tuvo lugar el año 1927, el primer Ministro de Australia llevó como programa a esa conferencia el estudio de todos aquellos medios que pudieran contribuir a que Inglaterra invirtiera más dinero en Australia y enviara más brazos a Australia para dar incremento a su población y a su industria.

De la cuestión planteada en esa conferencia por el primer Ministro de Australia, surgió la decisión de que el Gobierno inglés, utilizando los servicios de un cuerpo de peritos en materia económico-industriales, hiciera estudiar prolijamente aquel medio para ver qué posibilidades de realización tenía la iniciativa del gobernante australiano.

Esos peritos ingleses se trasladaron a Australia; estuvieron en ella, recorriéndola por todas sus zonas, en la última mitad del año 27 y casi todo el resto del año 28, y produjeron su dictamen con fecha 7 de Enero del año pasado. El Gobierno inglés, imprimió un folleto con el informe de esa misión y debemos, —quiero declararlo, como es de justicia, — la traducción correspondiente a la sana preocupación que se toma siempre por estas cuestiones el conocido hombre de negocios don Eugenio Plottier.

Señor Presidente — ¿Me permite?...

De acuerdo con las prescripciones parlamentarias, los Diputados pueden hacer uso de la palabra durante media hora en la discusión general. Si hasta ahora los oradores que han precedido al señor Diputado, no han tenido ese límite de tiempo, ha sido debido a una resolución especial de la Cámara que no limitaba el tiempo de los discursos de los señores Diputados que hubieran presentado proyectos.

Planteo la cuestión a la Cámara.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — En una oportunidad no muy lejana, se planteó el problema de si el debate sobre salario mínimo debía ser de declarado libre o no; recuerdo que hasta se llegó a una votación nominal sobre ese punto.

Yo voté entonces en contra haciendo presente que hasta ese momento no me parecía que se hubieran definido circunstancias como para declarar la libertad del debate; pero en esta hora creo que se debe declarar libre el debate, por la razón muy especial de que una cantidad de oradores se ha excedido de la media hora reglamentaria, en virtud de ser autores de proyectos, etc., etc., o circunstancias parecidas.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado hace moción?...

Señor Antuña — Para que se declare libre el debate.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se declara libre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte y nueve en treinta y tres**).

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Quiero decir que he votado afirmativamente esta moción con el objeto de que el señor Diputado Patrón pueda hacer uso de la palabra durante todo el tiempo que quiera; pero que, en realidad, soy enemigo de la moción del señor Diputado católico, porque me parece inconveniente que el debate sea libre dada la enorme cantidad de oradores que están inscritos.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — He votado afirmativamente, por razones semejantes a las del doctor Legnani.

Entiendo que la Cámara, después de haber tomado aquella disposición que faculta a los autores de proyectos, — fueran presentados o a presentarse, — a hablar todo el tiempo necesario, había prácticamente declarado libre el debate y, por consiguiente, sería una injusticia que ahora los oradores que hablen, — por otra parte, con la elocuencia y la ciencia del señor Diputado Patrón, no tuvieran tiempo para expresar su pensamiento.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado

Señor Antuña — Quiero hacer presente que mi moción se apoya precisamente en esta circunstancia, porque yo, por regla general, soy totalmente enemigo del debate libre; pero en este caso me parece que no se podría negar de ninguna manera la libertad del debate a quienes todavía no han hablado.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Patrón.

Señor Patrón. — Agradezco a la Cámara la deferencia de que me hace objeto y muy especialmente al señor Diputado Antuña, que la ha formulado y continúo.

Empezaba, señor Presidente, cuando se planteó esta cuestión reglamentaria, a referirme a ese informe oficial distribuído por el Gobierno inglés, — claro está que únicamente en la parte estrechamente vinculada a la cuestión, — y que es, señor Presidente, aquella que se refiere al problema del fomento agrario, ya que se ha afirmado en Cámara que con leyes de esta naturaleza se tiende más o menos directamente a crearla; al aspecto que se refiere al proteccionismo aduanero, — política seguida por Australia y propiciada entre nosotros por un importante sector de la Cámara, — y a los capítulos relacionados con el funcionamiento de los comités de salarios y con la fijación en la ley de un salario básico, comprendidos en el proyecto en discusión.

Respecto al problema de la colonización, dice la misión inglesa: "Las actuales circunstancias en Australia no son favorables a la inmigración, como lo demuestran las cifras estadísticas de los últimos años. Son varias las causas de la sensible disminución que esas cifras señalan. El sistema fiscal y financiero, las condiciones de la industria en Australia, y el alto nivel del costo de la vida, no pueden encauzar una corriente inmigratoria. Se han proyectado vastos planes de desarrollo extensivo, en la construcción de ferrocarriles y de caminos carreteros, con la inversión de grandes capitales en territorios aún no colonizados, mientras parecería que el uso más intensivo de la tierra ya colonizada o parcialmente colonizada, podría, a un costo mucho menor, procurar un aumento mayor de población y de riqueza productiva que lo que esos proyectos de carácter extensivo parece poder rendir".

"Todo cuanto se proyecta en Australia a objeto de acrecentar su riqueza productiva y su poder de absorción colonizadora, escolla rebido a fuerzas poderosas que al elevar considerablemente el costo de producción le impiden vender sus productos en los mercados mundiales, restringiéndola dentro de los límites de su propio mercado interno.

La tarifa proteccionista. Es este el más enojoso y el más importante de todos sus problemas constituídos por los efectos combinados de su tarifa aduanera proteccionista y de su legislación obrera, tanto del Commonwealth como de los Estados, refedente a la fijación de salarios y a condiciones de trabajo, y que los peritos por abreviación llaman "fallos de arbitraje". Sus efectos, así como el de la ley de navegación, incluyendo los servicios portuarios que son muy caros, constituyen una carga indebidamente pesada para la industria agrícola ganadera que debe ser exportada al precio de venta del mercado mundial y en particular para aquellos Estados que como Western Austaeralia, South Australia y Tasmania, dependen exclusivamente de esa industria" (como dependemos nosotros): "Esas causas, colectivamente por lo menos, han contribuído en una gran medida a un estado de cosas por el cual los artículos manufacturados en general y productos tales como azúcar; algodón, frutas secas y en tarros, vino y manteca, o no se pueden exportar absolutamente o son exportables a base de algún subsidio en una u otra forma. Hemos sentido que hay mucha fuerza en la ya tan repetida queja, de que los aumentos sucesivos en el arancel aduanero que afecta los precios y el costo de la vida, agregado a los sucesivos aumentos de los salarios como resultado de las decisiones de los "fallos de arbitraje", han encerrado a Australia en un círculo vicioso de una continua ascensión de costos y precios, habiéndose creado una situación que está estropeando el progreso de Australia y la posibilidad de aumentar su población. No existe, por lo tanto, para el pueblo australiano tarea más urgente que la de romper en una u otra forma ese círculo vicioso, haciendo bajar el costo de producción como se hace en otros países industriales del mundo, sin bajar el standard de vida de los trabajadores al medírselo, no por dinero, sino por salarios reales que han de ser la recompensa del trabajo bajo forma de artículos y servicios.

Las leyes de arbitraje: "Como ya lo observado en este informe, expresa la misión, los efectos de la tarifa proteccionista y la de los salarios y condiciones de trabajo fijados por decisiones de las leyes de arbitraje están íntimamnete ligados. Y agrega que en las capitales de cada uno de los Estados de Australia, tuvo ocasión de encontrarse con los dirigentes del movimiento de la Trade Unions, habiéndole causado gran sorpresa la fuerza de ese movimiento, reforzado como lo ve sin duda, por la homogeneidad del pueblo y por el interés tan activo como inteligente que toma en todos los asuntos que afecten su prosperidad. Hemos tenido, dice el informe, francas e interesantes discusiones con los leaders del movimiento encontrando que prácticamente en cada ocasión el asunto de las leyes de Arbitraje y Tribunales de Arbitraje, ha sido traído siempre en el curso de esas discusiones. Y tanto por los representantes de los obreros como por los de los patrones, nos ha sido manifestado en forma categórica que los Tribunales de Arbitraje no llenan su propósito, y que un sistema destinado a llegar mediante decisiones judiciales a un pronto y justo arreglo de disputas industriales, tal como podría ser libremente aceptado por ambas partes, debe ser tenido como habiendo fracasado.

Las más importantes de las razones que se han dado es el espíritu de antagonismo inseparable de todo litigio que se levanta entre las dos partes que aparecen ante el Tribunal de Arbitraje, en tanto que el objeto de un pronto arreglo fracasa por la demora que ocasiona la compilación y presentación de la evidencia de la prueba detallada en forma que sea aceptable para un Tribunal.

Se quejan que los procedimientos del Tribunal ocasionan la pérdida de mucho teiempo y dinero obligando a larga ausencia de sus ocupaciones ordinarias a mucha gente que podría usar su tiempo con mayor provecho. Que los asuntos motivo del litigio que se llevan al Tribunal son por su carácter industrial aquellos en que el Tribunal está poco versado, y que como consecuencia las jurisdicciones de los Tribunales, tanto del Federal como del de los Estados, han llevado a un intrincado embrollo de resoluciones de una complicación tal que se ha hecho necesario mantener un gran estado mayor a fin de no perder la pista, a cuyo objeto debe esforzarse en cuidar a cada uno de ellos contra involuntarias contravenciones en el curso de su tarea diaria. La acusación contra el sistema de los Tribunales Arbitrales es grave, y en muchos conceptos bien fundadas, especialmente en cuanto tiende a que patrones y empleados se mantengan en dos campos opuestos y disminuye en uno y otro lado el inducimiento de acudir a las mesas redondas de las conferencias para esa discusión franca y confidencial de las dificultades del punto de vista de un mutuo entendimiento, que es la mejor manera de realizar convenios industriales justos y practicables."

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Patrón — Sí; señor.

Señor Frugoni — Me sorprende la afirmación que se atribuye en el informe a los representantes de las Trade Unions Australianas, respecto de la ley de arbitraje y salario mínimo, porque, según las consideraciones que ahí se formulan, parecería que esos representantes de las Trade Unions fuesen partidarios de que se transformara o modificara la ley, por lo menos para suprimir las jurisdicciones actuales, sustituyéndolas por una sola gran jurisdicción central nacional, como lo proponía recientemente uno de los partidos que se presentó a la última lucha electoral.

Sabido es que la reciente lucha política se desenvolvió en torno de ese punto. El Partido Laborista levantó como bandera en favor de los obreros, la defensa de la ley sobre salario mínimo y sobre arbitraje, oponiéndose a las reformas propuestas por el Partido Conservador, que hacía hincapié en todos estos inconvenientes que nos viene leyendo ahora el señor Diputado Patrón. Repito, pues, que las consideraciones que el informe hace podrán ser atribuídas a los partidarios de la reforma de la ley; pero de ninguna manera a los representantes de los Trade Unions, y, sobre todo, a los del Partido Laborista que triunfó en la campaña electoral por una enorme mayoría de votos.

Señor Patrón — Señor Presidente: a mí no me sorprende, en cambio, la manifestación del señor Diputado Frugoni, porque sé que cuando una enfermedad socializante se apodera de la mentalidad de un pueblo, el proceso de curación es muy largo.

"Termina la misión esa parte del estudio expresando que, a su juicio, se impone un cambio en el método existente en Australia para dirimir las disputas industriales, y que en su entender debiera existir el mínimo de intervención judicial o gubernamental en esas disputas, a menos que afecten cuestiones que se refieran a la salud y a la seguridad del personal industrial.

Salario básico — En cuanto al sistema de fijación de salario que descansa en un salario básico en dinero, que sube o baja de acuerdo con una cifra o índice variable del costo de la vida, es en concepto de la misión motivo de la crítica más severa, por cuanto tiende a privar al empleado de todo interés en la prosperidad de la industria a que pertenece. Que le sea permitido presumir—dice la misión—que mediante un trabajo mejor, más enérgico y más voluntario de parte de todos, que desde el empleado más bajo hasta el más alto, la producción de Australia aumentará, sin aumento en su costo fijo.

El efecto económico sería que los precios en conjunto bajarían, y que el consumo y las garantías aumentarían; pero como el costo de la vida bajaría, el salario básico también bajaría y con él todos los salarios fijados por los tribunales de arbitraje en relación con el salario básico con márgenes para los especialmente diestros.

Con este sistema no puede el trabajador industrial tener interés en que se abarate el costo de la vida ni estímulo alguno por esa eficiencia acrecentada que tiende a conseguirlo. En tal caso, como debiera imaginarse, no sería sino justo que los salarios subiesen y que los trabajadores participasen del aumento de prosperidad que en tan gran parte debe atribuírsele. Y es tan sólo si todos los que están interesados están pendientes de su éxito o de su fracaso, que esa solidaridad que en una empresa es esencial para su prosperidad, podrá hacerse efectiva."

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Frugoni — Veo que en este informe se hace la objeción, ilevantable, a juicio del que lo juzga, de que los obreros, dentro del sistema de la ley de sa-

lario mínimo no se interesan por la disminución de la carestía de la vida.

Y bien: yo podría contestar al señor Diputado que, fuera de ese sistema, los que no tienen interés en combatir la carestía de la vida son los capitalistas, ni tampoco ciertos políticos que obedecen demasiado a ciertos intereses industriales, y entonces la situación que se les crea a los trabajadores, es mucho peor que la que pinta el señor Diputado cuando se coloca dentro del régimen de una ley de salario mínimo. Si dentro de la ley de salario mínimo no se empeñan en disminuir la carestía de la vida, porque saben que contra la carestía tienen el remedio de aumentar proporcionalmente los precios, sus propios salarios, fuera de ese régimen, quedan completamente indefensos, pudiendo tener mucho interés los capitalistas en aumentar los precios para sus ganancias, y entonces los obreros son los que tienen que luchar porque la carestía no se acentúe; pero luchando sin medios eficaces para obtener lo que desean.

De ahí, pues, que el argumento que refiere ese informe, se vuelve contra la propia tesis del señor Diputado. Es la mejor demostración de que el régimen de la ley de salario mínimo coloca a los trabajadores en terreno favorable para sus intereses y en un terreno perfectamente legítimo, porque fuera de ese régimen, el que predomina es el interés del capitalista que se interesa en aumenatr los precios, impidiendo que los trabajadores puedan aumentar proporcionalmente la remuneración del trabajo.

Señor Patrón — Bien, señor Presidente: no tengo necesidad de intentar destruir la argumentación del señor Diputado Frugoni: Me basta, a los efectos que persigo, dejar que la Cámara los aprecie tranquilamente, y continúo.

He ahí, pues, reiterados y oficialmente confirmados los resultados económico- industriales que han logrado aquellos pueblos que, mucho antes que nosotros, orientaron su acción por la vía socializante.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Quijano — Son los resultados económicos y sociales, de acuerdo con el informe de una misión. Frente al informe de esa misión nosotros no podemos ofrecer en contraprueba una gran cantidad de datos sobre el efecto beneficioso de la ley de salarios en Australia.

Yo creo que la opinión de un autor más o menos no aporta mayor luz al debate. Lo que habría que hacer, en el caso concreto, es demostrar que la situación económica de Australia se parece, en primer lugar, a la del Uruguay; en segundo lugar, que el salario de Australia se parece al del Uruguay; y, en tercer lugar, que los resultados de ese salario en Australia, que son muchísimo más altos que en el Uruguay, han sido contrarios a la economía del país.

(Apoyados).

Señor Patrón — Decía, aquí, el señor Diputado Gallinal que podríamos ir a Australia.

(Murmullos).

—Como no podemos hacerlo, señor Presidente, yo dejo estos antecedentes librados a la apreciación personal de cada uno y me pregunto cuáles serían las consecuencias, para nuestro país, si adoptáramos una política social con idéntica repercusión económica a la de esa política idéntica adoptada por Australia, constatada por los peritos ingleses y, por otra parte, conocida por todos.

Las consecuencias ,señor Presidente, no tengo duda, habrían de ser ruinosas para el país entero...

(No apoyados).

—... y lo serían aún más para los mismos obreros cuya suerte se quiere mejorar...

(Apoyados) — (No apoyados).

—... y que no han de mejorar por cierto estas medidas contraproducentes sin la utilización de arbitrios más ponderados y más constructivos. Las consecuencias podrían ser varias; pero todas igualmente perjudiciales, todas inquietantes por igual. Podría ser que las usinas que faenan nuestros ganados y que trabajan en medios de producción más importantes y más propicios que el nuestro, frente a una elevación de costos, disminuyeran sus actividades aquí para aumentarlas allá, dejando a nuestros productores sin demanda para sus ganados y dejando sin trabajo a sus obreros.

Y para demostrar, señor Presidente, que estas previsiones no traducen una cavilosidad personal, una concepción de la fantasía alarmista, sino que traducen las enseñanzas concretas de nuestra historia industrial, que traduce y proclama con elocuencia amarga las causas que ya iniciaron entre nosotros la reducción de la actividad fabril relacionada con la industria de la carne, voy a traer otros antecedentes a la Cámara.

En el año 1905 se discutió largamente en Cámara un petitorio de la Compañía Liebig's destinado a obtener equiparación con los saladeros en materia de impuestos. Es interesante recordar algunos de los argumentos en que Liebig's basaba su petición, porque nos demostrarán ellos que el distinto tratamiento que la República Argentina acordaba a esa industria; al no haberlo tenido por nosotros, determinó, — cuando menos, contribuyó fundamentlamente para ello, — que la Compañía Liebig's disminuyera sus actividades en Fray Bentos mientras las intensificaba en Colón, República Argentina, y luego dejara paralizada su fábrica durante unos cuantos años y que más tarde, alentada por las ventajas que había determinado la guerra a la industria del frío, se tranformaría en frigorífica, para culminar todo ese proceso con el alejamiento definitivo de nuestro país por parte de aquella importante organización industrial inglesa que hasta el presente continúa actuando en la Argentina y contribuyendo eficazmente a su progreso.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Ahora sí, señor Presidente ,afirmo mi propósito de no ser interrumpido, y especialmente me dirijo al doctor Frugoni, preguntándole si no le parece justo no hacer interrupciones al Diputado que había apremiado por la condescendencia de la Cámara, siendo el interruptor un Diputado que, en su carácter de miembro informante, no tuvo limitación de tiempo y habló hasta por los codos y dijo cuanto quiso.

Señor Frugoni — Muy bien. Si le molestan las interrupciones, me comprometo a no interrumpirlo más.

Señor Patrón — No me molestan nunca las observaciones que el doctor Frugoni me hace; pero en este caso es junto que no me interrumpa con tanta frecuencia.

Decía la Compañía Liebig's en esa oportunidad: "Las fábricas de extractos de carnes conservadas establecidas en la República Argentina están (según ley número 246 sancionada por el Congreso Argentino el 3 de Noviembre de 1888), exentas de todo impuesto nacional y provincial; no pagan derechos sobre las maquinarias y materiales que importan ni tampoco sobre los productos que exportan. Ahora bien; la Compañía Liebig's ha abonado en un solo año por derechos aduaneros correspondientes a los productos de la zafra de 1900 la cantidad de pesos 144.518.37 oro. Con esta suma, si hubiera estado exentas de esos derechos en este país o si hubiera efectuado la fabricación de los mencionados productos en la República Argentina, la Compañía que represento habría ahorrado en un solo año 144.518.37 ,cantidad casi suficiente para establecer una nueva fábrica de extracto. Esta desventaja con que tienen que luchar las fábricas establecidas en el país es tan enorme, que la Compañía Liebig's ante la perspectiva de sufrir tales perjuicios emanados de una legislación tan poco estimulante de esta gran industria cuyo progreso está ligado al verdadero interés del país, se verá probablemente en la necesidad de establecer una nueva fábrica en la República Argentina, reduciendo aun más la matanza de reses en Fray Bentos, si los Poderes Públicos, velando oportunamente por el fomento de las fábricas de esta clase establecidas en el país, no adoptaran medidas sabias que permitan afrontar la lucha con la Industria argentina. Ya desde el año 1895 la Compañía Liebig's se ha visto obligada a elaborar una gran parte del extracto en la República Argentina en los establecimientos de "Santa Elena", de Entre Ríos y "San Javier" de Santa Fe ,reduciendo así considerablemente la matanza de reses en Fray Bentos, de 200.000 cabezas por año, que faenaba antes. a 120.000 y aun a 100.000 que ha faenado en estos últimos años.

"Claro es que, tratándose de la elaboración en gran escala de la carne conservada, producto que requiere más gastos, no le convendría en manera alguna a la Compañía agregar este ramo a la fábrica de Fray Bentos en las circunstancias actuales, es decir, si no se modificara la ley vigente en la materia.

"La compañía que represento tiene en éste país grandes capitales empleados y, por lo tanto, su mayor anhelo sería aumentar las matanzas de su gran establecimiento de Fray Bentos y elaborar aquí todo el extracto que necesita e instalar también la conservación de carnes en mayor escala, esto es: ir extendiéndose en la República y no en el vecino país; pero a ello obsta la ley vigente, que sin tener en vista las franquicias que otorga la ley argentina, coloca a las industrias uruguayas de esta clase en una condición desventajosa."

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente doctor Amador Sánchez).

—"Así, pues, siguiendo las cosas como van, la compañía no levantaría su establecimiento industrial de Fray Bentos donde tiene ya incorporados grandes capitales, pero muy probablemente no sólo no le daría la amplitud que desea darle aquí a su gran industria, sino que antes por el contrario, se vería obligada, a su pesar, a levantar nuevas fábricas e instalaciones en el país vecino."

Bien, señor Presidente: el Parlamento votó las franquicias solicitadas por Liebig's tras una larga lucha en que se reeditaron los argumentos que se hacen hoy y en la que intervinieron a favor de esa medida juiciosa, hombres como Gregorio Rodríguez, Julio Muró, Martín C. Martínez, Luis A. de Herrera, Aureliano Rodríguez Larreta, Carlos Roxlo y otros. El Parlamento votó las franquicias solicitadas por Liebig's, pero el Presidente de aquel tiempo vetó la ley respectiva. La fobia antiempresista, señor Presidente, daba sus primeros frutos un cuarto de siglo atrás. Se desoyeron entonces, como ahora se desdeñan, los razonamientos prácticos, las previsiones juiciosas de la industria y del comercio, dejadas de lado con absoluta despreocupación por el mandatario de aquel tiempo.

Y bien: la situación se reproduce ahora, si no en forma de tributos fiscales, en una forma que surte iguales efectos, porque eleva nuestro costo de producción y nos coloca en una situación desventajosa frente a la competencia de las industrias similares que nos disputan los mercados. Tal situación, abre sombrías

perspectivas para la única industria de exportación que tenemos y que, dígase lo que se quiera, no habremos de improvisar de un día para otro nuevas formas de trabajo y nuevas fuentes de vida.

(Apoyados).

—He ahí, señor Presidente abreviando, una síntesis de la repercusión económico-industrial que yo le asigno a esta ley. En lo que se refiere al progreso material de la República, germen de progreso colectivo de todo orden, no veo tampoco los beneficios que ha de dar esta ley.

Veo, en cambio, por la inevitable absorción de recursos, una inevitable reducción del plan de obras constructivo ya aprobado por el Cuerpo Legislativo para vialidad, hidrografía y ferrocarriles y si no su reducción, veo, señor Presidente, la necesidad de crear recursos complementarios, de arrojar nuevas cargas fiscales sobre la población, y no veo, en cambio, las fuentes impositivas que puedan aportar esos tributos al mismo tiempo que los nuevos tributos, por un monto no calculado aún, afectados directamente al cumplimiento de esta ley, y aún en los efectos que parecen más tangibles, en sus aspectos sociales, esta ley es, tiene forzosamente que ser, motivo de previsión pesimista. No se altera un eslabón de la cadena sin que se resienta la fortaleza de toda la cadena.

Una ley de sueldo mínimo relativamente elevado para las condiciones económicas del medio, se transforma en sueldo único de inmediato, y mientras se impone a las industrias y al comercio la obligación de elevar algunas categorías, el comercio y las industrias se compensan de inmediato bajando al nivel del sueldo mínimo categorías que estaban encima de él. Se dirá que los comités de salarios podrían arreglar esto; pero no podrán los comités de salarios arreglar una circunstancia más fundamental concurrente para afirmar tal concepto. Esta ley — nadie podrá negarlo, porque lo prueban la doctrina y la experiencia universales — ha de encarecer la vida.

Cierto número de hombres obtendrán por su tributo más dinero; pero quien sabe, señor Presidente, si obtienen con su dinero más cosas, mejores medios de vida, porque todo valdrá más y el dinero podrá menos. Con salarios mayores que los de hoy, quizá los obreros seguirán viviendo como hoy, y los que no son obreros ni empleados del comercio y de la industria, dentro de las categorías que comprenderá esta ley, los hombres todos y sus familias, que integran la clase social más numerosa del país, la clase media, esos tendrán que vivir aún peor, porque no tendrán aumentos en sus recursos y en cambio, por el inevitable encarecimiento de la vida, tendrán aumento en sus gastos.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

La clase media, ¿de qué se compone?

Señor Patrón — ¡Se compone de tantas cosas!

Señor Quijano — Pero, entre tanto, de obreros y empleados.

Señor Patrón — Están los pequeños rentistas; están los pequeños industriales; están los pequeños comerciantes; está medio mundo.

¿Qué beneficios sociales positivos y generalizados puede entonces depararnos esta ley? Quiero admitir hasta lo que juzgo que no puede admitirse sin previa discusión: quiero admitir que el mayor coeficiente en los gastos de vida no nivelen, no anulen los beneficios del mayor salario para aquellos habitantes que intenta favorecer la ley, pero ante la amenaza que ella representa para las difíciles condiciones de vida de núcleos sociales tan nutridos como aquellos, frente a la perspectiva de perder nuestros mercados y reducir nuestra actividad fabril, frente a la limitación del trabajo privado y del trabajo público, que será la consecuencia directa de esta ley, yo pregunto, señor Presidente, qué clase de justicia social es la que practica esta Cámara, que favorece a unos porque son necesitados y empeora a otros que son necesitados también, que tiene obsecuente preferencia para determinadas formas de trabajo nacional y, para otras, persecuciones mortales.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Pero quién está peor hoy, señor Diputado, Patrón?

Señor Patrón — Todos están mal.

Señor Acevedo Alvarez — Pero unos peor que otros.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Patrón — El señor Diputado Quijano, — y aquí me doy el placer de tratar directamente con el distinguido compañero de bancada, no obstante mi orgánica adversión a mantener discusiones en Cámara con compañeros...

(Interrupción del señor Representante Macció).

—... como el estratega hábil que confecciona sus líneas para ganar la batalla, tendió una larga cordillera de cifras estadísticas por toda la extensión de su erudito discurso; y, claro está, que atrincherado en la estadística dedujo conclusiones favorables a su tesis. El señor Diputado Quijano, acreditando su excepcional competencia y su gran laboriosidad, nos enteró minuciosamente de cuántos, por ejemplo, serían los peones de estancia comprendidos en esta ley; nos dijo también cuántos eran los obreros del comercio y de las industrias, y de ellos cuánto el número de los menores de edad, cuánto el de los mayores, cuánto el de los solteros, viudos, divorciados y casados, cuánto el capital que tiene la industria que ha de soportar esta ley, cuántos sus rendimientos industriales, cuánto lo que destinan a salarios y cuánto el monto global de sus ganancias. Con esas cifras el señor Diputado Quijano impresionó a la Cámara y la impresionó bien; pero, señor Presidente, lo digo sin jactancia, a mí no me impresionó.

(Interrupciones).

—¿Y por qué no me impresionó, señor Presidente? Porque el doctor Quijano, con su autorizada palabra, — siempre autorizada para mí, — me había enseñado a no tomar en cuenta nuestras estadísticas y a negar en absoluto la veracidad de las mismas. Tengo aquí los números 10 y 11 correspondientes a los meses de Agosto y Setiembre del año pasado, — la fecha está fresca, — de la Revista Histórica del Partido Nacional, y en ella encuentro una interesante conferencia del doctor Quijano, como todas las suyas, respecto a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. En esa conferencia, señor Presidente, el doctor Quijano expresaba lo siguiente: "Nuestro país no tiene estadística. Estamos todavía sin saber cuál es nuestra población. Y cito detalles: vivimos, con un censo de 1908, que todos los años o todos los meses un señor aumenta o diminuye, porque le viene en gana, y así dicen unos que tenemos un millón cuatrocientos mil y otros un millón quinientos mil, lo cual promueve grandes discusiones. Carecemos de "index numbers", de cualesquier clase. En este país no se sabe el costo de la vida actual, lo que representa, si es mayor o menor su costo ahora que hace diez años. Miren ustedes que sin estos datos esenciales no hay política económica, ni financiera posible. No tenemos balanza de pago. No sé si todos ustedes saben lo que es una balanza de pagos; pero es una de las cosas fundamentales en la economía política: es la balanza general del país, es decir, todas sus entradas y salidas. En el Uruguay apenas si se conoce su balanza comercial: la importación y exportación de mercaderías. Sobre balanza de pagos no conozco más que un trabajo particular, de don Pedro Cosio, que será muy meritorio, pero que no tiene la eficacia ni autoridad de una publicación oficial, que deberá hacerse anualmente, como se hace en todos los países europeos. Somos un país, pues, que no tenemos ninguna base para iniciar una política social. Se habla ahora, — vamos a tocar un tema palpitante para animar un poco el ambiente, — del problema del salario mínimo. Pero el salario mínimo no puede resolverse por un simple decreto, — si ustedes permiten la palabra, — de los legisladores. Es un problema de una trascendencia social y económica vastísima, que es necesario resolverlo con los datos económicos que no se tienen en ese sentido. ¿De qué vale decirle al obrero: "Vamos a darle 150 pesos mañana", si la industria nacional o las condiciones de la economía nacional no permiten darle esos 150 pesos? Caemos en la política vulgar de engaña pichanga".

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Quijano — Ayer mismo, en el debate de la Cámara con respecto al empréstito, y vuelvo a repetirlo hoy, manifesté—y el señor Diputado Gallinal me lo recordaba a "sotto-voce"—que nuestras estadísticas son muy deficientes. Estoy hoy en la misma posición que cuando dije esa conferencia en el Salón de Actos Públicos de la Universidad.

Tengo, me parece, algún conocimiento del tema, porque la Facultad de Derecho ha cometido el desaguisado de nombrarme Profesor de Estadística; de manera que conozco un poco la materia.

Nuestras estadísticas generales, las que hace la Oficina Nacional de Estadística, son muy deficientes; nuestras estadísticas en materia actuarial para el cálculo de las jubilaciones generales, son deficientísimas. Tanto es así, señor Presidente, que si existieran estadísticas completas y pudiéramos tener tabla de mortalidad o datos actuariales sobre diversos aspectos que las jubilaciones generales comprenden, ese problema de las jubilaciones generales ya se habría podido resolver con gran facilidad. Tenemos grandes deficiencias en censo, en coste de la vida, en margen de salarios y en la misma balanza comercial. Supongo que los que estén enterados de este tema en economía, como el doctor Acevedo Alvarez, que fué mi profesor...

Señor Acevedo Alvarez — El señor Diputado Quijano sabe posiblemente de esto mucho más que yo.

Señor Quijano — ... como el doctor Acevedo Alvarez, saben perfectamente que estos son datos concretos. Pero el señor Diputado Patrón ha olvidado dos cosas fundamentales, y son estas, señor Presidente: la primera, que en mi discurso—y apelo a la versión taquigráfica—yo dije que si las estadísticas eran deficientes...

Señor Patrón — Yo lo reconozco.

Señor Quijano — ... me señalaban una tendencia.

En material estadística, señor Presidente, — y no se crea que adopto ahora el aire del dómine, — hay dos maneras de encauzar los fenómenos. Cuando uno se encuentra con estadísticas completas, como en Francia o en Inglaterra, se puede trabajar ya sobre datos más serios. Cuando existen, como en nuestro país, datos vagos, unas veces incoherentes y otras veces inconcretos, es necesaria entonces la labor del profesor, del legislador y del publicista para ir buscando las tendencias generales que señalarán los pocos datos que se tienen. Eso es lo que traté de hacer en un trabajo, que me llevó tal vez más de tres meses, en esta materia de trabajo mínimo. Lo que no pude conseguir en mi país, traté de conseguirlo en la Argentina; lo que en la Argentina no pude conseguir, traté de obtenerlo en el Bureau Internacional del Trabajo o

en la misma Oficina de Estadística de Bruselas. Eso es lo que he tratado de hacer.

Yo no pude afirmar el otro día en la Cámara — y apelo de nuevo al testimonio del señor Diputado Patrón — . . .

Señor Patrón — Lo reconozco.

Señor Quijano — Perfectamente bien. . . . ni lo puedo afirmar ahora, que mis conclusiones numéricas en materia de salario, sean absolutas. Muy lejos de ello. Lo que dije es que de acuerdo con la tendencia general de nuestro país, y de acuerdo con la tendencia de la economía argentina, que se parece mucho a la nuestra, esa tasa de 70 pesos no era una cosa alocada; era una cosa que se acercaba mucho a la realidad. Insistí mucho en este aspecto del problema. Estoy, pues, en la misma posición del otro día.

Pero, quiero agregar algo más para aclarar este pequeño incidente en Cámara, y es lo siguiente: yo me dí cuenta, señor Presidente, y me he dado cuenta ahora, en la realidad política del país, de lo doloroso que es trabajar sobre problemas sociales aquí, porque tenemos, de un lado, la injusticia social que palpamos y que vemos y que queremos resolver generosa y justicieramente, y nos encontramos, del otro, con la vaguedad de los datos para poder dar soluciones concretas y científicas.

Y bien; señor Presidente. Yo he de decir esto: que haré todo lo posible, en mi labor legislativa, para que esos datos tengan la mayor certeza y el mayor grado de caudal científico; pero, cuando no pueda llegar a esa verdad, a esa certidumbre científica, trataré de darle impulso y satisfacción a mi ideal de realización de justicia social. Es lo que he hecho en el problema del salario mínimo.

(¡Muy bien!).

—Muchas gracias.

Señor Patrón — Yo admito como buenos los descargos del señor Diputado

Señor Quijano — No son descargos.

Señor Patrón — Lo que fuere.

. . . y reconozco también que el señor Diputado no le atribuyó un valor absoluto a las cifras que daba; pero, señor Presidente, ha de reconocer el doctor Quijano conmigo, que algún objeto perseguía al citar esos datos; que alguna conclusión quería sacar de ellos; y yo creo que la conclusión que de todo esto se desprende, es aquella a que llegaba un economista, diciendo: "Los números son mudos; hay que abrirles la boca a los números, y el que sabe hacerlo, sabe hacerles decir lo que le conviene".

Y digo, señor Presidente, departiendo amablemente con mi vecino de al lado. El doctor Quijano en la brillante disertación que pronunciara en la sesión del 7 del corriente, rozándome como distraído, al pasar — ya que yo no lo había hecho objeto de ninguna interrupción, ni la discrepancia mantenida muchos meses atrás conmigo se había producido en Cámara — formuló algunas manifestaciones que obligan mi respuesta, aunque sólo fuera a efecto de poner de manifiesto la injusticia de su cita.

Cierto es, señor Presidente, que yo había mantenido con el distinguido compañero doctor Quijano, en el seno de nuestra Agrupación Parlamentaria, una discrepancia en cuanto al coste de la ley de salario mínimo; pero no es menos cierto que yo adoptaba los cálculos de esa época al principio del salario vital, que había sido entusiastamente defendido en esta Cámara cuando empezó a discutirse el proyecto del compañero Otamendi, y es natural que ajustándome a ese principio yo comprendía a los empleados públicos y tenía en cuenta también la alteración de los sueldos jerárquicos del presupuesto para determinar un elevado costo para esta ley.

Convengo en que el proyecto de la Comision de Trabajo y Previsión Social varía algo, varía bastante este aspecto del asunto; pero digo sinceramente, señor Presidente, que — a mi juicio — sólo lo varía en forma transitoria; que — a mi juicio — lo hace así la Comisión de Trabajo y Previsión Social, porque en la práctica, cuando se ha entrevistado al estudio a fondo del asunto, se ha encontrado con que no era tan fácil resolver el problema integralmente y que sería seguramente más práctico ir dándoselo por dosis al país.

Tengo la seguridad de que así ha de suceder, y no quiero aventurar una afirmación temeraria; pero lo dejo ahí para que los hechos lo confirmen o me desmientan.

Tengo la seguridad de que algunos autores del proyecto cada vez que se presenta en el futuro la oportunidad de defender a los empleados públicos, han de otorgarle su voto, porque, señor Presidente, de lo contrario, tendríamos que admitir lo que no puede admitirse, y ello es que, para el concepto de los miembros de la Comisión de Trabajo, las necesidades vitales de la vida de un hombre pueden ser variables de acuerdo con la denominación del cargo que desempeña . . .

(Apoyados).

— . . . siendo mayores esas necesidades cuando el hombre es un obrero y menores cuando el mismo hombre es empleado público.

Señor Frugoni — ¿Me permite una interrupción?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Frugoni — Voy a ser muy breve, porque no deseo robarle el tiempo que tiene disponible para su discurso; pero como hace una referencia en la que alude directamente a una posición que yo defendí, debo manifestarle que no puedo admitir, de ninguna manera, que se compare en el problema del salario mínimo a los obreros, productores de verdad, con los empleados públicos. Por eso yo no puedo admitir que se entienda que el problema del salario mínimo alcance también a los empleados de la Administración Nacional, o de la Administración Departamental.

El empleado de oficina trabaja cinco horas nominales, y un obrero trabaja ocho horas por lo menos. La calidad del trabajo, es siempre muy distinta. Luego, el empleado público tiene en sus manos una gran cantidad de recursos para mejorar su situación mientras que los pobres trabajadores de las empresas privadas están en situación muy diferente. Si la ley no acude a defenderlos contra los excesos de la explotación, quedarán condenados a las remuneraciones más mezquinas.

Señor Grauert — ¿Me permite una interrupción?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Grauert — Deseaba contestarle al señor Diputado Frugoni. Quería preguntarle al señor Diputado Frugoni, si es en efecto una posición del Partido Socialista, por esta circunstancia: porque los Diputados Departamentales Socialistas, en la Asamblea Representativa de Montevideo, votaron un proyecto de salario mínimo a los obreros y empleados municipales de 70 pesos mensuales. Lo que quiere decir que aquellos representantes del Partido Socialista aceptaban perfectamente la tesis de que tanto es para el obrero como para el empleado, puesto que lo que se buscaba era atender las necesidades vitales del individuo.

Señor Frugoni — Lo habrán votado para conseguir el salario mínimo para los obreros de la Administración.

(Interrupciones).

Señor Patrón — Reclamo la palabra. Tenga la amabilidad el doctor Frugoni de aplazar su réplica al doctor Grauert a fin de que yo pueda terminar mi discurso hoy.

Señor Presidente — La Mesa vuelve a hacer presente a la Cámara que hay citada una sesión para la hora 17.

Señor Acevedo Alvarez — Eso quedó resuelto en la sesión de antes de ayer.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la sesión no podrá realizarse.

Varios señores Representantes — Hay que continuar con este proyecto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, continuará con la palabra el señor Diputado Patrón.

(Apoyados).

Señor Patrón — Una última referencia a las manifestaciones del compañero Quijano, para dar réplica, una vez por todas, a las sugestiones que al respecto se formulan diariamente en Cámara.

En la sesión a que he venido refiriéndome, el distinguido colega, manifestando de una manera expresa que no quería hacer una alusión indirecta a mi intervención en el presupuesto militar, habló de los beneficios injustos acordados a castas privilegiadas e inútiles. Creo que esas fueron sus palabras.

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Patrón — Y supongo que se refería expresamente al Ejército.

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Patrón — Bien, señor Presidente: yo no voy a limitarme a decir que no comparto esas orientaciones de mi compañero de bancada doctor Quijano, porque si sólo me limitara a eso, no sabría traducir la sincera vehemencia de mis convicciones. Entre esas orientaciones del señor Quijano y las orientaciones de Carlos Reyles, me quedo, señor Presidente, con las orientaciones de Carlos Reyles, fundamentadas así.

Señor Quijano — Pero me va a comparar a mí con Carlos Reyles!

Señor Patrón — No lo comparo.

"Donde quiera que se intentó la experiencia del socialismo de Estado, como en Francia, con otros fundamentos y muy otra médula que entre nosotros, dicho entre paréntesis, el resultado fué siempre el mismo: anarquía o sumisión, rebajamiento moral e intelectual, despotismo legal, centralización y realismo, disminución de las energías productoras, pacifismo estúpido ante las fronteras amenazadas. Antimilitarismo, anticlericalismo, antinacionalismo, en resumen, pérdida de la fuerza y la nobleza nacionales. Y por eso en esa misma Francia, donde se pudo ver y palpar la enorme vaciedad y la apocalíptica simpleza del ensueño jacobino, una formidable reacción contrarrevolucionaria y antidemocrática operábase ya antes de la Guerra Grande, en las zonas antípodas de la nación, que arrastra a la juventud de los institutos y de las palestras . . ."

Señor Quijano — ¡Qué va a arrastrar!

Señor Patrón — . . . "y también a los elementos más calificados de las clases cultas, al nacionalismo católico y monárquico de la acción française, y a los proletarios no aburguesados por la cirses de la política, al antiparlamentarismo y la "acción directa" del sindicalismo revolucionario."

(No apoyados).

Señor Quijano — ¿Me permite? . . . Carlos Reyles en esa obra — y yo con esto no quiero atacar su autoridad intelectual — pero generalmente, los literatos cuando se meten a hacer política, macanean un poco . . .

(Hilaridad).

Señor Zavala Muniz — No apoyado.

Señor Quijano — Carlos Reyles en esa disertación, señor Presidente, sigue su vieja tendencia individualista, y, por otra parte, no ha hecho ningún descubrimiento al respecto: es un traductor en nues-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIX — Montevideo, Jueves 8 de Mayo de 1930 — Núm. 7145

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 18 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0 10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 959.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION "COMPRAS"

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de seis partidas de maíz de diez mil kilogramos cada una, y nueve partidas de alfalfa de diez mil kilogramos cada una, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección "Compras" todos los días hábiles, desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas Sábados, de las 8 a las 12 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes serán presentadas el día 12 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Abril 31 de 1930. — El Jefe de la Sección "Compras".

My.5-9223-v.my.12.

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO

2.o LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en esta Jefatura, se llama a licitación pública para las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la 8.a sección. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y se recibirán en esta Jefatura hasta la hora 16 del día 12 del corriente mes, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniese a los intereses del Estado. — Durazno, Mayo 1.o de 1930. — I. Benia Rovira, Jefe de Policía.

My.5-9241-v.my.12.

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO

2.o LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en esta Jefatura, se llama a licitación pública para las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la 5.a sección. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado y se recibirán en esta Jefatura hasta la hora 16 del día 12 del corriente mes, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniese a los intereses del Estado. — Durazno, Mayo 1.o de 1930. — I. Benia Rovira, Jefe de Policía.

My.5-9242-v.my.12.

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO

2.o LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en esta Jefatura, se llama a licitación pública para las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la 4.a sección de este Departamento. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellados correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y se recibirán en esta Jefatura hasta la hora 16 del día 12 del corriente mes, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniese a los intereses del Estado. — Durazno, Mayo 1.o de 1930. — I. Benia Rovira, Jefe de Policía.

My.5-9243-v.my.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1930-1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección "Adquisiciones" de esta Intendencia, calle Piedras N.o 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.3-9199-v.my.14.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la presentación de propuestas, por las obras a realizar en los locales de Intendencia y Cocina del Hospital Militar Central, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles desde las 8 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría del Consejo, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes mencionada, en presencia del señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito, el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

My.7-9305-v.my.22.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

OBRAS A EJECUTARSE EN "LA TEJA" PARA LA ZONA DE INFLAMABLES

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras en "La Teja" relacionadas con la zona de inflamables, de conformidad con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos correspondientes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (calle Cerrito 532) dentro del horario hábil, y cuyas copias pueden retirarse previo pago de la suma de $ 5.60. Las propuestas respectivas deberán presentarse en el sellado correspondiente y con los timbres de ley, el día 6 de Junio próximo, a la hora 16; fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Ab.24-8833-v-my.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quien o quienes se consideren dueño o con derechos a un automóvil usado marca "Overland", de cuatro cilindros, teniendo el motor número 321076, que se encuentra en poder de esta Receptoría por presunción de contrabando y que fué encontrado abandonado en la jurisdicción del Resguardo "Paso de la Cruz", para que se presenten a deducir sus derechos ante la Oficina de esta Receptoría, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Abril 10 de 1930 — L. Méndez, Receptor.

Ab.23-8874-v-my.26.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

ADQUISICION DE TRANSFORMADORES ESTATICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de ochenta y cuatro transformadores estáticos, con arreglo a las condiciones estipuladas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas. Sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — La Gerencia.

My.3-9176 v.my.14.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE PROYECTOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso de proyectos para las obras a cons-

ruirse en la Sección Niños del Hospital Pereira - Rossell, de acuerdo con el programa y las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Florida número 1180, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el 29 de Agosto de 1930. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — La Dirección General. Ab.28-9050-v my.28.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diez mil resmas de papel para sellado, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada Oficina el día 12 de Mayo de 1930, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Héctor Luis Bornet. My.3-9173-v.my.12.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Expedición de duplicado de una libreta

Se hace saber que el señor Aníbal H. de Loy promitente comprador de un solar de terreno del señor Juan P. Pitamiglio situado en la 11.a sección judicial con frente a la calle Saint Bois señalado con el número 37 del plano del agrimensor Francisco La-sala se ha presentado solicitando un duplicado de la libreta correspondiente por haberse extraviado el original. A los efectos que hubiere se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1930. Ab.25-8962-v-my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

Luis Clouzeau Martet, uruguayo, profesor de piano, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1378 y Fernán Silva Valdés, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle Uruguay número 815, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Canto del chingolo" (vidalita), de la cual declaran ser autores, música y letra, respectivamente, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector. My.7-9313-v.my.9.

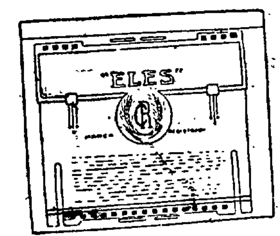
MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha Abril 1.o, de 1930 y a solicitud del interesado se ha cancelado el registro de la marca "Naval", concedida bajo el número 19012 el día 21 de Enero de 1929, al señor Mauricio Lewis, de Montevideo, y transferida con fecha 24 de Abril de 1929, a favor del señor W. J. Ebbeler, de Montevideo. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ab.21-8815-v.my.9.

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha Abril 1.o, de 1930 y a solicitud del interesado se ha cancelado el registro de la marca "Frujetta" concedida bajo el número 19002 el día 16 de Enero de 1929 al señor Mauricio Lewis de Montevideo, y transferida con fecha 24 de Abril de 1929 a favor del señor W. J. Ebbeler, de Montevideo. — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ab.21-8816-v-my.9.

ACTA N.o 19849

Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Miguel Santandreu, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a incluso harinas malteadas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.8-8410-v.my.15.

ACTA N.o 19998

Montevideo, Abril 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Verelen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a, según detalle). — Carlos del Castillo. Subsecretario. My.7-9296-v.my.23.

ACTA N.o 20011

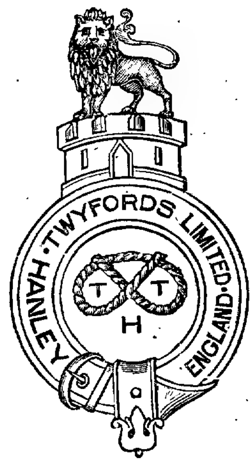
Montevideo Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Spreckels Sugar Corporation, de Nueva York, E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (Azúcares). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.7-9327-v-my.23.

ACTA N.o 19997

Montevideo, Abril 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Cliffe Vale Potteries, Hanley, Staffordshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.7-9295-v.my.23.

ACTA N.o 20012

Montevideo Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan y José Drysdale y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.7-9328-v.my23.

ACTA N.o 19976

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía. apoderados de los señores Guido P. Travella y Martín Welker, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"RADICURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.6-9271-v-my.22.

ACTA N.o 19950

Montevideo Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía en representación de los señores Barclay Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.24-8915-v.my.13.

ACTA N.o 19977

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, Alejandro Lovy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"BUDAPEST"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.24-8946-v-my.13.

ACTA N.o 19973

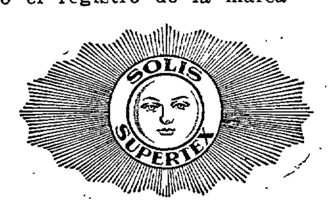
Montevideo, Abril 12 de 1930 — Con esta fecha, Sica y Pollero de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.24-8930-v-my.13.

ACTA N.o 19972

Montevideo, Abril 12 de 1930 — Con esta fecha, Sica y Pollero de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.24-8929-v-my.13.

ACTA N.o 19951

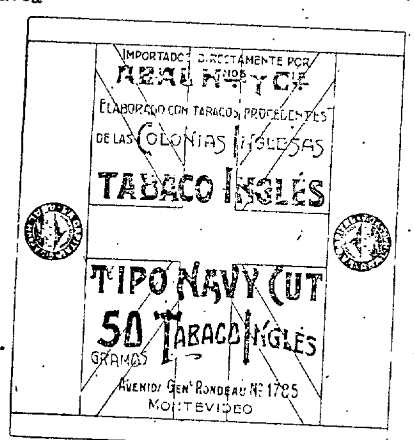
Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de B. F. Avery y Sons, S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores). — Carlos Mandillo. Encargado de la Dirección. Ab.12-8773-v.my.8.

ACTA N.o 19945

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

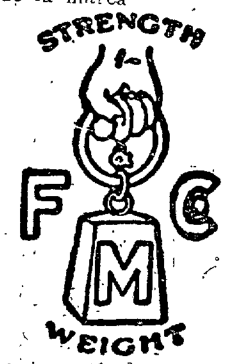


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.12-8756-v.my.8.

ACTA N.o 19927

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fairbanks Morse y Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (dinamos, motores y artículos eléctricos en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.12-8752-v.my.8.

ACTA N.o 19947

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.12-8758-v.my.8.

ACTA N.o 19953

Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, ha solicitado la renovación de la marca



"LA CUBANITA"

para distinguir artículo de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.12-8761-v.my.8.

ACTA N.o 19924

Montevideo, Abril 2 de 1930 — Con esta fecha G. E. Decker apoderado de la Compañía S. A. T. A. M. (G. Ama), han solicitado el registro de la marca

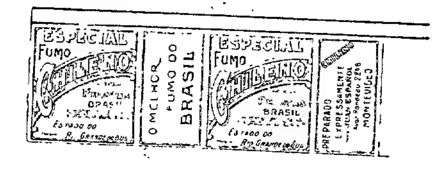


para distinguir artículos de la clase 11 — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.23-8853-v.my.12.

ACTA N.o 19935

Montevideo, Abril 5 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Juan Español de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.23-8855-v.my.12.

ACTA N.o 19957

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María apoderado de la Sociedad Menier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolate). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.23-8860-v.my.12.

ACTA N.o 19950

Montevideo, Abril 9 de 1930 — Con esta fecha Enrique J. Triay de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.11-8738-v-my.7.

ACTA N.o 19965

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips, Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"MAESTRO CANTOR"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.23-8856-v-my.12.

ACTA N.o 19958

Montevideo, Abril 11 de 1930 — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Menier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y cacaos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.23-8861-v.my.12.

ACTA N.o 19959

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Oporto, Portugal, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.23-8862-v.my.12.

ACTA N.o 19960

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Oporto, Portugal, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos comunes, generosos y espumantes, cidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.23-8863-v.my.12.

ACTA N.o 19925

Montevideo Abril 2 de 1930 — Con esta fecha G. E. Bechar, apoderado de la Compañía S. A. T. A. M. (G. Ama), de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

HARDOLL

para distinguir artículos de la clase 11 — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.23-8852-v-my.12.

ACTA N.o 19931

Montevideo, Abril 4 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Tiperwriter Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Village Ilión, Condado de Herkimer, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

REMINGTON

para distinguir artículos de la clase 15. Máquinas de escribir, sus partes y accesorios). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.23-8814-v.my.12.

ACTA N.o 19938

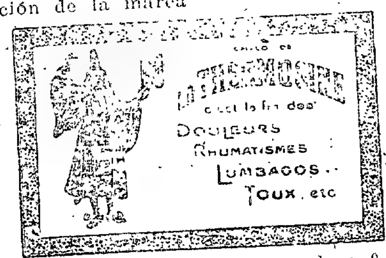
Montevideo Abril 5 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Manuel Mato e hijos de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARRASCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.23-8871-c.my.12.

ACTA N.o 19930
Montevideo Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardín, de Buenos Aires República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.23-9064-v-my.16.

ACTA N.o 19929
Montevideo, Abril 4 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Company, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en Village Ilion Condado de Herkimor, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. Máquinas de escribir, sus partes y accesorios. — Carlos del Castillo Subsecretario.
Ab.21-8914-v-my.13.

ACTA N.o 19933
Montevideo Abril 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FRIESLANDGLORIE"
para distinguir artículos de la clase 3.a (según se detalla). — Carlos del Castillo Subsecretario.
Ab.12 8751-v.my.8.

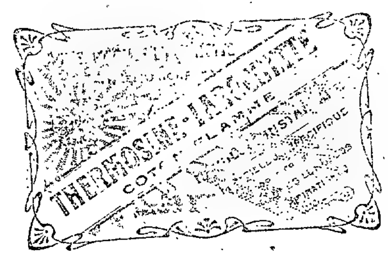
ACTA N.o 19942
Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Nogués, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CATA"
para distinguir artículos de la clase 10.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.21-8777-v.my.9.

ACTA N.o 19941
Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Nogués, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"POLMA"
para distinguir artículos de la clase 10.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.21-8776-v.my.9.

ACTA N.o 19940
Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados, de Montevideo, del señor Pedro (Granada), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CENTENARIO"
para distinguir artículos de la clase 14 (alpargatas y zapatillas). — Carlos Mandillo (Encargado de la Dirección).
Ab.23-8872-v-my.12

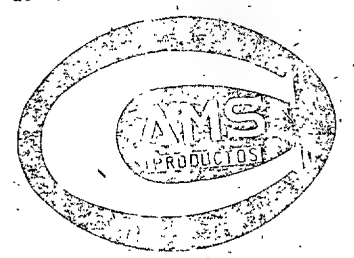
ACTA N.o 19934
Montevideo Abril 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LEGION"
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.25-8957-v.my.14.

ACTA N.o 19989
Montevideo, Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.30-9063-v.my.19.

ACTA N.o 19991
Montevideo, Abril 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jorge Raúl Suárez, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



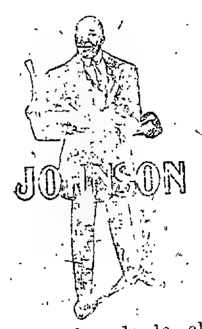
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario
Ab.30-9117-v.my 19.

ACTA N.o 19983
Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Insulite Company, de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

INSULITE

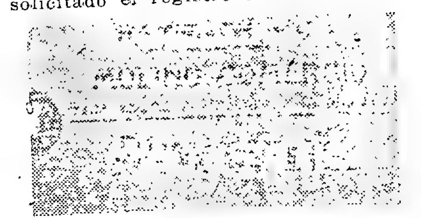
para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección
Ab.30-9153-v.my.19.

ACTA N.o 19979
Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la "Fábrica Nacional de Calzados, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.30-9111-v-my.19.

ACTA N.o 19923
Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Estradé y Compañía, de San José, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.29-9107-v.my.16.

ACTA N.o 19961
Montevideo, Abril 11 de 1930 — Con esta fecha, Ovalle y Tedesco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección.
My.5-9238-v-my.21.

ACTA N.o 19992
Montevideo, Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Silver Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Meridian, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca

SILCO

para distinguir artículos de la clase 6.a. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.5-9251-v-my.21.

ACTA N.o 19993
Montevideo Abril 26 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Safety Razor Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



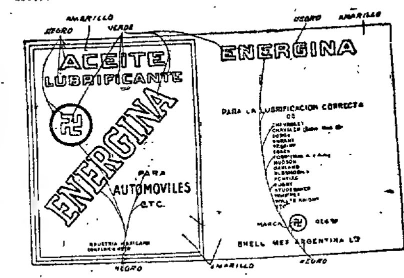
para distinguir artículos de la clase 17. Navajas de afeitar de seguridad. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.5-9252-v-my.21.

ACTA N.o 19986
Montevideo, Abril 24 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allis-Chalmers Manufacturing Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en las ciudades de Milwaukee y West Allis, Condado de Milwaukee Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ALLIS-CHALMERS

para distinguir artículos de la clase 11. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.5-9206-v-my.21.

ACTA N.o 19877
Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell Mex Uruguay, Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.29-9109-v.my.16.

ACTA N.o 19963

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.25-8956-v.my.14.

ACTA N.o 19955

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ostro Research Laboratories, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SERENIUM

par distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección
Ab.26-8988-v.my.15.

ACTA N.o 19954

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LACTONIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.26-8987-v.my.15.

ACTA N.o 19984

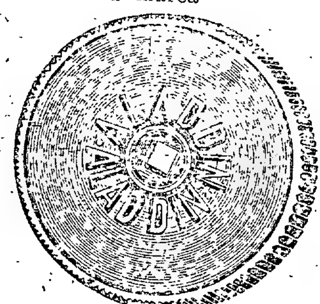
Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, el señor Jorge Seré Ibarra, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"ESTANCIERO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.26-9018-v-my.15.

ACTA N.o 19980

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The Mantle Lamp Company of América, de Chicago, Ill E. U. de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.26-9016-v-my.15.

ACTA N.o 19981

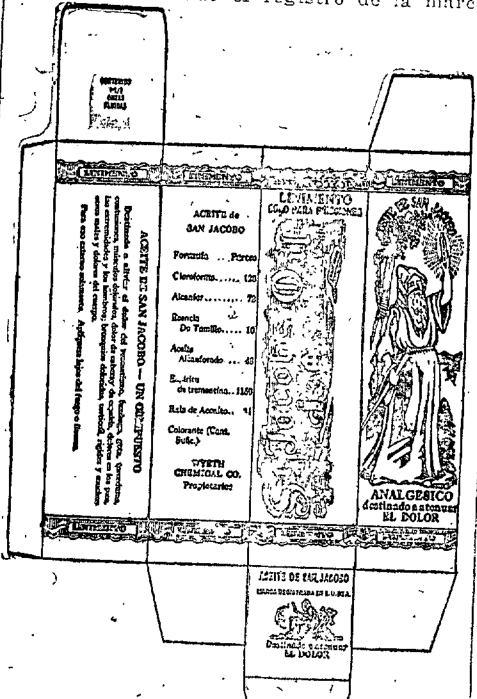
Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The Mantle Lamp Company of América, de Chicago, Ill E. U. de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.26-9017-v-my.15.

ACTA N.o 19987

Montevideo, Abril 24 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de la Wyeth Chemical Company una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. Linimento. — Carlos de Castillo Subsecretario.
Ab.26-9073-v-my.16.

ACTA N.o 19994

Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha, Francisco San Román e hijos de Montevideo ,han solicitado el registro de la marca

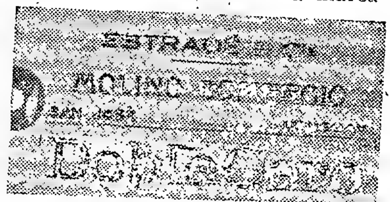


"SAN ROMÁN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 10 y 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.28-9075-v-my.16.

ACTA N.o 19922

Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Estradé y Compañía, de San José, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.29-9106-v.my.16.

ACTA N.o 19957

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

GOODYEAR WELT

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.3-9189-v.my.20.

ACTA N.o 19968

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

STITCHDOWN

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.3-9190-v.my.20.

ACTA N.o 19969

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

HAND METHOD

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.3-9191-v.my.20.

ACTA N.o 19970

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

XPEDITE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.3-9192-v.my.20.

ACTA N.o 19971

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

UNITEDSHOE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a y 17.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.3-9193-v.my.20.

ACTA N.o 19278

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado ampliación en la renovación de la marca

CRAVENETTE

para distinguir artículos de la clase 5.a (prendas de vestir impermeables). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.3-9179-v.my.20.

ACTA N.o 19279

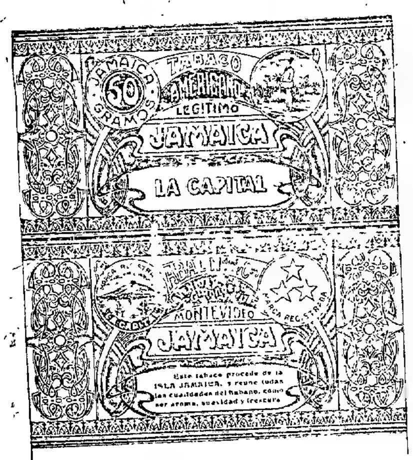
Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado ampliación en la renovación de la marca

"DUKBAK"

para distinguir artículos de la clase 5.a (prendas de vestir impermeables). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.3-9180-v.my.20.

ACTA N.o 19946

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8757-v.my.8.

ACTA N.o 19819

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Casa Escasany Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

Casa Escasany

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8772-v.my.8.

ACTA N.o 19944

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"SORRENTO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8755-v.my.8.

ACTA N.o 19952

Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RODELU"

para distinguir atículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8759-v.my.8.

ACTA N.o 19985

Montevideo, Abril 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wurttembergische Metallwarenfabrik, con domicilio en Geislingen, Steige, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Cromargan

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.30-9154-v.my.19.

ACTA N.o 19962

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KABESO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.25-8955-v.my.14.

ACTA N.o 19974

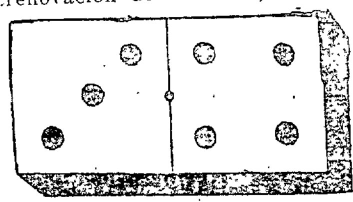
Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ingouville y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ROLSCREEN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (mosquiteros cortinas de alambre tejido en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab-28-9032-v-my.16.

ACTA N.o 19975

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Sugar Refining Company de Nueva York, E. U. de A. han solicitado la renovación de la marca



DOMINÓ

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos caramelos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.28-9033-v-my.16.

ACTA N.o 19982

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ernest Stevens Ltd., de Gradley Heath, Staffordshire, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



JUDGE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalla). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.28-9072-v-my.16.

ACTA N.o 19978

Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad" S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.23-8971-v.my.14.

ACTA N.o 19399

Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Con esta fecha el señor Eduardo di Vietri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.25-8951-v.my.14.

ACTA N.o 19878

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay, Ltd., de montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FAROLINA"

para distinguir artículos de la clase 11.a y 20.a (aceites, esencias, grasas no comestibles y petróleos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.29-9108-v.my.16.

ACTA N.o 19986

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

IVI

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9188-v.my.20.

ACTA N.o 19995

Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha Francisco San Román e hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SAN ROMAN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 10 y 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.28-9076-v-my.16.

ACTA N.o 19988

Montevideo, Abril 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de General Electric S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 12.a, 13.a, 18.a, 23.a, 24.a y artículos para limpieza en general; lavado lejivado y limpieza de ropa de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9163-v.my.20.

ACTA N.o 19996

Montevideo, Abril 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRITAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a y 13.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9164-v.my.20.

ACTA N.o 20006

Montevideo, Mayo 3 de 1930 — Con esta fecha Staricco y Cía., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. (Sombreros). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.5-9253-v-my.21.

ACTA N.o 20005

Montevideo, Abril 30 de 1930 — Con esta fecha Kovner y Gold, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LORELEY"

para distinguir artículos de la clase 10. (Perfumería) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.5-9213-v-my.21.

ACTA N.o 20008

Montevideo Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Jonas y Colver Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"NOVO"

para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.7-9320-v-my.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3057

Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de eroy Mayson Bennett, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención or el término de nueve años para "Mejoras referentes a la producción de bases ara postes y similares", y de acuerdo con o que dispone el artículo 14 de la ley de de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.7-9287-v.my.29.

ACTA N.o 3061

Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio Ximénez Amo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fórmula química para obstruir instantáneamente las pinchaduras en las cámaras de aire de las gomas de autos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.7-9306-v.my.29.

ACTA N.o 3056

Montevideo, Abril 29 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Pedro Talamoni, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en chapas para la numeración de vehículos automóviles y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.5-9205-v-my.27.

ACTA N.o 3052

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Ruperto Parodi Lascano, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo mazo de paja o junco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1912, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.—Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.30-9115-v.my.25.

ACTA N.o 3054

Montevideo, Abril 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Xicoy Perarnau, con domicilio en Barcelona, España, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un economizador para hogares, de caldera a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.30-9118-v.my.24.

ACTA N.o 3049

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía. de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "almohadillas-asientos con propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.26-9074-v-my.22.

ACTA N.o 3055

Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha el señor José Spevak, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato luminoso de cierre de luz automático" denominado: "El Económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.28-9077-v-my.22.

ACTA N.o 3050

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha los señores Herrán, Decia, Muller y Berdeau, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Plataforma automática de nivel constante para atraques de autobuques" (caso 1 sistema de transmisión tipo rígido), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.26-9014-v-.my.21.

ACTA N.o 3051

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha los señores Herrán, Decia, Muller y Berdeau, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Plataforma automática de nivel constante para atraques de autobuques" (caso 2 tipo flexible con transmisión a cables) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.26-9015-v-my.21.

ACTA N.o 3053

Montevideo, Abril 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo Crespo, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Líquido para llenar acumuladores antes de cargarlos, para cargarlos con electricidad rápidamente y para conservación de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.25-8972-v.my.20.

ACTA N.o 3045

Montevideo, Abril 11 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fósforos con aplicación de inscripciones, dibujos, leyendas, etc., de propaganda comercial y otras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.24-8916-v.my.19.

ACTA N.o 3048

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, el señor Víctor Dupouy de Mercedes (R. O. del U.) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para emplear combustibles más pesados que la bencina y el kerosene en los motores a combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.24-8937-v-my.19.

ACTA N.o 3047

Montevideo, Abril 21 de 1930. — Con esta fecha, el señor F. Valentín Echenique, apoderado del señor Primitivo Meira de Mercedes, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sulfatadora y pulverizador Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.23-8885-v.my.17.

ACTA N.o 3044

Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Compuesto Dieléctrico de caucho o goma encerada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.12-8774-v.my.14.

ACTA N.o 3042

Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Durval Garcia de Menezes, de Río de Janeiro, Brasil; han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo bebedero mecánico para toda clase de animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.11-8721-v.my.13.

ACTA N.o 3040

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Pedro Díaz y Rogelio L. Idoyaga, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Reloj regulador del tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.9-8663-v.my.10.

ACTA N.o 3038

Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Bitumuls Company, una corporación del Estado de Delaware, de la ciudad de Wilmington. Delaware, y San Francisco, California, Estados Unidos de América han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Emulsión acuosa estable y procedimiento para efectuarla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.7-8600-v.my.8.

ACTA N.o 3041

Montevideo, Abril 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Lema, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en contadores electromagnéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.7-8602-v.my.8.

ACTA N.o 3039

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Oliver Ramón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en suelas de goma sistema Oliver", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.7-8615-v.my.8.

ACTA N.o 3046

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Engert, de Río Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo encendedor económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.23-8870-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela de primer grado número 37, en Cuñapirú, del Departamento de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rivera. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Mayo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.7-9299-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio para la escuela de segundo grado número 17, de Vergara, del Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Mayo en curso, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.7-9300-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 3, de Tambores, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Mayo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.7-9301-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la obras de construcción del edificio de la escuela de segundo grado número 4, "Barrio Mazziotti", de Fraile Muerto, del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.28-9035-v.my.8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura a ejecutarse en los interiores del local que ocupa el Museo de Historia Natural (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Mayo en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.7-9302-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación de la escuela rural número 11 en Paso de Lapuente, del Departamento de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rivera. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Mayo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.7-9303-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de un local escolar tipo número 11, en La Paloma, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ab.28-9034-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 26, de la barra del Tala, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ab.28-9036-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, de Corral de Piedra, del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ab.28-9037-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital en la Villa de Rosario, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ab.28-9038-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un local en la escuela rural número 63, de Verdúm, del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ab.28-9039-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación de estaciones de Radio-faros. — Postergación de la fecha de apertura de propuestas.

Se hace saber a los interesados que la apertura de las propuestas para la provisión e instalación de tres estaciones Radio-faros, para el faro de la "Isla de Lobos", "Cabo del Polonio" y "Pontón Faro del Banco Inglés", que se había fijado para el 10 del corriente, se ha postergado hasta una fecha que oportunamente se indicará. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — E. Kayel, Secretario.
My.7-9304-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 275

Llámase a licitación pública para las reparaciones de la escollera Noroeste del puerto de Paysandú y otras obras complementarias. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418; y en la ciudad de Paysandú en la Oficina de las obras del puerto.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, el día 13 de Mayo de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Ab.24-8945-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una caldera para el vapor H. D. 1. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía calle Colón número 1418. Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo de 1930 a las 16 horas. — Montevideo Abril 22 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Ab.24-8934-v-my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para el mejoramiento del camino de Arroyo Grande a Trinidad, primer trozo. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
My.5-9257-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "Las Conchas", en el camino de Rocha al Chuy. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566 durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 19 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
My.3-9171-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "José Ignacio", en el camino de San Carlos a Rocha. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
My.3-9172-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO. — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor Francisco Melogno, o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1566, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3962 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Minas a Aiguá. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
My.3-9170-v.my.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores José D. Oddo, Virginia Oddo de Marchese y Juana Oddo de Cortegoso, copropietarios del nicho número 724 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Rodolfo Bernardini, Pedro Barrera, Eduvijes Bernardini Sara Gradisua, Felipe Ferraris, Angela Visuri, Antonio Demontes, Carmen Pereira, Salustiano Barreras, Leonor Barreiro, Ireneo Barrera, Ariosto Bernardini, Enriqueta Sofía, Marcelino R. Lagomarsino, Pedro Barrera, Isabel Fernández, y los de Leonor S. de Barrera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — La Dirección.
Mz.31-8396-v.jn.30.

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplasado, Josefa Elrachar, Rafaela Pérez de Borzote, María Inés Laplazote, Julio López, Magee, María Inés Laplazote, Julio López, Magee, María Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aquiria Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aquiri de Alvaquí, Joaquina Patos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radannie Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena, Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Palazzo; Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — La Dirección.
Mz.10-7702-v.jn.17.

Don Emilio Bahruth, propietario del nicho número 519, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el bolteo solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — La Dirección.
Mz.11-7731-v.jn.11

Don Malio M. Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 615, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 11 de 1930. — La Dirección.
Mz.12-7791-v.jn.12.

Doña Elena Heber Jackson de Gallinal se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado de los nichos números 733 y 734 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado tío don Juan Jackson. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — La Dirección.
Feb.27-7473-v.my.27.

Doña Carlota Morixe de Colombo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 194 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finada madre política doña María R. de Colombo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — La Dirección.
Feb.27-7486-v.my.27.

Don José Bafico, copropietario del sepulcro número 272 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición, solicitando extraer del expresado sepulcro, los restos de Agustina Michel, Luis Lesa, Fausta Barrochategui, Ana Scanabino, Ortella Paita, José Rodríguez, Hugo Néstor Scanabino Carmen Pintó de Scanabino, Ana María Brancato de Scanabino, y los de Juan Galván. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — La Dirección.
Feb.8-6855-v.may.8.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a efectuarse en el Cementerio de Migues, cuyos antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo y en la del Concejo Auxiliar de Migues.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberán ser presentadas a esta Secretaría el día 12 de Mayo próximo, a las 13 y 30 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Abril de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.

My.7-9213-v.my.12.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE SANTA LUCIA

Departamento de Canelones

AVISO

Se llama a licitación pública, por primera vez, con plazo hasta el 23 de Mayo próximo, a las nueve horas, para la pavimentación con hormigón armado de varias calles de la ciudad de Santa Lucía divididas en ocho trozos compuestos de: Primer trozo: 1.116 metros. Segundo trozo: 1.187.70 metros. Tercer trozo: 1.122.22 metros. Cuarto trozo: 973.42 metros. Quinto trozo: 1.066.40 metros. Sexto trozo: 1.059.25 metros. Séptimo trozo: 1.056.40 metros. Octavo trozo 1.006.55 metros, formando en total una cantidad de 8.587.94 metros lineales.

Los interesados pueden consultar los pliegos de condiciones y demás datos que necesiten, en la Secretaría, de 12 y 30 a 17 y 30, y las propuestas deberán redactarse de acuerdo con el formulario establecido y en el sellado correspondiente y serán abiertas el día y hora indicado. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas — Santa Lucía, 22 de Abril de 1930 — Por el Concejo, Antonio Volpe, Presidente — Gregorio Perdomo, Secretario.

Ab.28-9062-v-my.15.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

MAQUINARIAS PARA LA USINA MUNICIPAL DE LUZ ELECTRICA

LLamado a licitación

Por disposición de este Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega con garantía de buen funcionamiento, de dos grupos electrógenos, uno de 200 K. W. de potencia y otro de 75 K. W., ambos con generador directamente acoplado. El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el 10 de Junio próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto. Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio. El Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Abril 7 de 1930. — José Sica Chouritto, Secretario.

Ab.11-8746-v.jn.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SASBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Cerro Largo número 858, y doña REINA LEVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Cerro Largo número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos por ser pobres. — Conste. — Gallardo.

4747-v.my.12.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VALVERDE BARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 833, y doña LUCINDA CARVALHO ARANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1537

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4807-v.my.14.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1191, y doña MARIA NATIVIDAD ARAUJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor.

4817-v.my.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1277 y doña JUANA BATALLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor.

4777-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1326, y doña JESUSA COBAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4778-v.my.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRAZIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Zabala número 1270, y doña EMILIA PUSLAITE de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Reconquista número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil

4779-v.my.13.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPIVAK de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia el día 25 de Julio de 1900 domiciliado en la calle Durazno número 976, y doña JETY GOLDENBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad rumana, nacida en Rumania el día 6 de Enero del año 1906, domiciliada en la calle Durazno número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4806-v.my.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDWIG SIEGFRIED BEKMANN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Sao Paulo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña PAULA DORIS KOEHLER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Burgstaedt (Saxonia), domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

4831-v.my.14.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUBERTO EDER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante, de nacionalidad austriaco, nacido en Ebreichsdorf, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña LUISA NUESCH, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

4801-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MODESTO MARTINEZ GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña SOLEDAD PAZOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

4802-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TANASIO FELIX TAVARONE, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión doctor en química, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña MICAELA ANUNCIACION CANNALONGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

4739-v.my.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PUYOL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña HERMINIA PESCE, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

4745-v.my.10.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SMODICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Gorñ: Petrovzi, domiciliado en la calle La Paz número 1130, y doña CAROLINA RITOPER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Custañovci, domiciliada en la calle La Paz número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4893-v.my.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO LOSADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, España, domiciliado en la calle La Paz número 1361, y doña MARIA QUEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, España, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4755-v.my.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO UMEK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Galicia número 1115, y doña IVANHA MLJAC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Galicia número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4756-v.my.12.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAMELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Paysandú número 1184, y doña CARLOTA GENOVEVA OUTEDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle La Paz número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deimpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4827-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARUSIC, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Merna (Gorizia), domiciliado en la calle La Paz número 1612, y doña CAROLINA BOSKIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Merna (Gorizia), domiciliada en la calle Piedra Alta número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4828-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN DAMONTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Viardeló número 1421, y doña ROGELIA EGÜES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4829-v.my.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO BURGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle La Paz número 1476, y doña ESTER MARCELINA GUICHON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Sierra número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4772-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVEROS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Magallanes número 1851, y doña MARIA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Magallanes número 1851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4773-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Agraciada número 2526, y doña MARIA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 4774-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN HERRERA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Magallanes número 1845, y doña AMELIA SANTAMARINA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Magallanes número 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 4775-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FREIRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1885, y doña JACINTA MONTEVERDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 4776-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN BARRIOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Magallanes número 2010, y doña IDUVINA ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Magallanes número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4763-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Melo número 2424, y doña SINFOROSA AGUILAR, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Melo 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4764-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO NUÑEZ, de .. edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Marmarajá número 2295, y doña MARIA CELIA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4765-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARNECHE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle José L. Terra número 2243, y doña MARGARITA SCHIFFINO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4766-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KOVACH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Adrijanci, domiciliado en la calle Pampas número 1970, y doña MARIA BARBER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Sulinci, domiciliada en la calle Pampas número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4767-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

GAMALIEL ZURITA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en la provincia de Tucumán, domiciliado en la calle Libres número 1527, y doña ADORACION SIERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
4768-v.my.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIPE BASSAHUN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 2522, y doña BLANCA MORENO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
4769-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2439 y doña MARIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Santa Fe número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
4770-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANDE ALONSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1418, y doña MARIA DEL CARMEN ANGERIZ BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
4771-v.my.13.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALADINO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pernas número 126, y doña ANGELA INVERSO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Pernas número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4810-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CAMINO, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Abril número 2771, y doña MARIA ROSA CARPANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4809-v.my.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RICARDO ZUNINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 3484, y doña ELIDA GALLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4757-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Carrasco número 80, y doña MARGARITA ALEGRE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4753-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEGUNDO GONELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Panela número 8, y doña CELIA JULIA GORDIOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Benito Suárez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4740-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CUELLO, de 77 años de edad, de estado soltero, de profesión pensionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Elcano número 1477, y doña JOSEFA AYALA, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Elcano número 1749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
4743-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEVOTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Barrozo número 96, y doña MARIA ASUNTA PIETROROIA, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bustamente número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4741-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3625, y doña MARIA SOLEDAD LUNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle L. J. Rousseau número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4742-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Elcano número 23, y doña SANTA TEJERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Elcano número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
4744-v.my.10.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL WERRMO BRIANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ANA ROSA BACCINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4748-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO JOAQUIN BAGNASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña AGUSTINA LUISA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4749-v.my.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño nacido en Pernambuco, domiciliado en la calle B. Araújo número 896, y doña NATIVIDAD AGUIRRE, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle B. Arújo número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4823-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarí número 2030 y doña DOLORES CORALIA PEÑA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarí número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Reyes Lerena. 4824-v-my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SIMON BARDANCA, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman sin número, y doña DULCELINA LIMONGE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle Spikerman sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Reyes Lerena. 4825-v-my.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES VALETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle S. Bolívar número 60, y doña VIRGINIA CASAVALLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Ana número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 4820-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARBAGELATA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Elba número 81, y doña CARMEN GATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Elba número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 4821-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MANUEL FERREIRA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Sanabria número 6, y doña SANTINA EMA FERRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4822-v.my.14

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGG ADDISON PROCTER, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacidos en Estados Unidos de Norte América, domiciliado en la quinta del Swift (Cerro), y doña ENRIQUETA QUINTEROS RAMOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4804-v.my.13.

En el Cerro y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN CAETANO, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, y doña EULALIA ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vizcaya número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4805-v.my.13.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLINA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 23, y doña HERMINIA PAREDES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4813-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO MUNIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Branco, domiciliado en la calle Uruguayana número 174, y doña MARIA MEINERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4814-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BORMIDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aiguá número 25, y doña CELIA BARRANGUET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aiguá número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil 4815-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaycurú número 2856, y doña MARIA REY, de 30 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Guaycurú número 2856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar. 4816-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTA CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3176, y doña BALVINA STAN PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Millán número 3641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4811-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CORCHS LAVIÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1346, y doña ROSA DOROTEA GONZALEZ BONIFASINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4812-v.my.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS JULIAN AGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Coronel W. Regules número 3668, y doña MARIA DELIA BARBOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel W. Regules número 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4759-v.my.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CROVARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 576, y doña CATALINA ITZAINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Paúl Brezin, Oficial del Estado Civil. 4780-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANUEL RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Matto Grosso, domiciliado en la calle José L. Terra número 2693, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4781-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO IGLESIAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1896, y doña JOSEFINA CERVIÑO ROSENDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4782-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL HOMERO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2369, y doña REGINA ELENA FATTORUSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4783-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de ols interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOMAR SALINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle La Paz número 1611, y doña PETRONA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sierra número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4784-v.my.13

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN OJEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 31 de Octubre de 1903, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña BLANCA MAGDALENA FORNELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santiago Vázquez el 23 de Febrero de 1907, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.
4746-v.my.10.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SAVIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 5 de Octubre de 1907, domiciliado en esta sección, y doña AMALIA VOLA, de 27 años de edad, d estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Agosto de 1902, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.
4795-v.my.13.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 10, y doña AURELIA VIOLETA BLANCA IRIBARNE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4813-v.my.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO PONASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 3170, y doña MARINA MACHADO SANZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Obligado número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4819-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUIÑONES RIVAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Pasaje número 24, y doña MARIA ELENA PASTORINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.
4785-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JUSTO VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Graceras número 610, y doña MARIA DEL GUERCIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle R. Graceras número 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4786-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DIEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Buenos Aires número 399, y doña JULIA ROMAÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Pereyra número 2974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4787-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARCIA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Charrúa número 2287, y doña JUANA ROSA TORT PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Charrúa número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4788-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BLAS CARLOMAGNO ULLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 513, y doña PILAR SERRANO LACROIX, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Diago número 709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4789-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LEDOUX MORCHIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Cervantes número 1438, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 3595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4790-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GREGORIO CONTTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle San Salvador número 2428, y doña AMELIA PAU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle San Salvador número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4760-v.my.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE ALCANTARA OLIVERA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 9, y doña ADELINA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle José P. Varela número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.
4761-v.my.12.

En Montevideo y el día 5 de mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EUGENIO LAENS ALMEIDA, de 31 años de edad, de estado divorciado, de

profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña LEONOR LUNELL BOISSET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4762-v.my.13.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CARTOLANO, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 2220, y doña ROSA VILLANO, de 60 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4830-v.my.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO BELLON TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jaen, domiciliado en la calle Lima número 1890, y doña MARIA AMELIA GUILLEN de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Lima número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4791-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONSTANZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2009, y doña ELVIRA FILOMENA SACCO de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4792-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CLAVIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1996, y doña LUISA GATTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4793-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGURNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza domiciliado en la calle Arenal Grande número 2288, y doña ROSA PERRONE de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4794-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDULIO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2415, y doña GRACIANA LACOSTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4795-v.my.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSES MARISTANY, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2120, y doña MARIA ESTHER GINI, de 34 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Flores domiciliada en la calle Arenal Grande número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 4750-v.my.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE SICILIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Democracia número 2410, y doña MARIA HORTENSIA ESTECHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Democracia número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4751-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2162, y doña CELINA ESTHER LOPEZ PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4752-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO CASTELLI, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Defensa número 2156, y doña LEONOR SAGRADA CEYMONAT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4753-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS TORTOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1995, y doña OLGA ANTONIA VIOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Justicia número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4754-v.my.12.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ... VAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Iglesias número 148 y doña VILDA MENDARO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan C. Molina número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4826-v-my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle P. Giralt número 436, y doña CELMIRA MARIA DIEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. Giralt número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4797-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL JOULIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. de la Vega número 14, y doña ZULEMA VIDAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. de la Vega número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 4798-v-my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Timote número 28 y doña CARMEN ELINA MARABOTTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Helios número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 4799-v-my.13

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ... ELAGAMBA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marconi número 150, y doña SARA MARIA ALBANO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental,

nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estrella del Sur número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien y lo que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo deberán hacer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

4800-v-my.13.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Costemalle y Cía., el registro de una mina de cobre denominada "Beta", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos de don Juan Chapes, de Paulina Prieto de Rosalio Arce y de Santiago Díaz, y cuyos límites son: Por el Norte, doña Paulina Prieto y don Santiago Díaz; por el Este Paulino Prieto y don Juan Chapes; por el Sur don Juan Chapes y la mina Euritinia, y por el Oeste doña Fermina Gomendio, don Manuel Gomendio y don Santiago Díaz. A los efectos dispuestos por la ley de la materia, se hace esta publicación — Montevideo, Abril 10 de 1930 — Leonardo Sollier.

Ab.26-9029-v.my.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda Dr. don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Costemalle y Compañía el registro de una mina de cobre que denomina "Alfa", ubicada en la primera sección del Departamento de Lavalleja, en campos de la sucesión de don Mauricio Arce y don Rosalio Arce entre los siguientes límites: por el Norte, Fermina Gomendio y Rosalio Arce, por el Este, Rosalio Arce y la mina "Euritinia", en campo del mismo; por el Sur, sucesión Mauricio Arce y Angela Arce; por el Oeste sucesión Mauricio Arce. A los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-8664-v.my.10.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno doctor don Efraín González Conzi, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al Capitán de Artillería don Exequiel Leguasque, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Capitán Eleazar R. Plat, Secretario.

Ab.2-8429-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que este Juzgado por resolución de tres de Abril del corriente año, ha declarado a don Rodolfo Angel Favaro, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele Curador legítimo a don Rodolfo Favaro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-9276-v-my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bassaisteguy o Aristegui de Suburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.5-9203-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Sucesión de María Bassaisteguy o Aristegui de Suburú", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado don Juan B. Bassaisteguy solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante por figurar ésta con el apellido "Aristegui", en vez de "Bassaisteguy" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.5-9204-v-my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Antonio R. Pintaluba, con domicilio en la calle Uruguay número 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos, escribanos Gilberto S. Braga y Elio Presa, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. — Sírvase señor Juez, previa publicación y vista fiscal aprobar esta información y disponer se me expida testimonio en forma. — Antonio R. Pintaluba". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.3-9178-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Francisco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-9149-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lescouzié Lartigué, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-9150-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Follo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-9079-v.my.12.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Juan y José Pons. Concurso voluntario", se hace saber al público, que en la junta de acreedores celebrada en estos autos con fecha 24 de Setiembre de 1929, fué electo Síndico de ese concurso por mayoría de votos, El Banco de la República Oriental del Uruguay. Se previene que lo que pertenezca al concursado deberá ser entregado al mencionado Síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.23-8896-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Teresa de Jesús Morillas Matilla a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-8689-v.my.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno. María Aurelia Farachio, con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes número 1115 ante el señor Juez como mejor proceda digo: Que habiendo rendido el examen general de notario con aprobación, vengo a formular la información de vida y costumbres que prescribe la ley del año 1878 y al efecto presento a los testigos Ilda Croce Risso y Eduardo Ravenna para que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o. Digan si me conocen y qué concepto tienen sobre mi vida y costumbres. 3.o. Den razón de sus dichos. Por tanto: al señor Juez pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Montevideo, Abril 24 de 1930 — María Aurelia Farachio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo Abril 25 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-9085-v-my.12.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Juana Gualberta Daudy, prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 14698 ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Colonia número 1926 compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados deslindados así: ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Noreste a la calle Colonia; cincuenta y seis metros cuarenta y seis centímetros de fondo en la línea del Oeste que va de Noreste a Suroeste, lindando con Francisco Rodríguez y otro; ocho metros quince centímetros en la línea del fondo que va paralela a la calle y lindando con Angela D. de Salvo; y cincuenta y seis metros noventa y un centímetros en la línea del Este, que va de Noreste a Suroeste quebrada a los ocho metros setenta y seis centímetros del ángulo con la del fondo recién descripta línea que corre de la calle Colonia hacia el fondo en cuarenta y ocho metros quince centímetros hace un martillo de treinta y cinco centímetros y continúa hasta el dicho ángulo, lindando con Teresa Bañales y Juan Castelós; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-8613-v-my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan (Cadet) Taferberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo; Marzo 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-8492-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Ana Genta contra Pedro Puchet. Cobro de arrendamientos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Puchet para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.31-8378-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Portolés Contra, Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel Paseiro y a don Benigno P. Arámbula y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 9 del pueblo "Flor de Maroñas", 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el que según mensura recientemente practicada por el agrimensor Raúl B. Conde, en Febrero del corriente año, tiene un área de ochocientos treinta y nueve metros cuarenta centímetros, que se deslinda así: veintiún metros cincuenta centímetros al Nordeste, de frente al camino nacional a Maldonado; cuarenta metros cincuenta centímetros al Sudoeste, de frente, por ser esquina, a la calle París; treinta y siete metros noventa centímetros al Nordeste y veintiún metros cincuenta centímetros al Sudeste lindando por ambos vientos con Pedro Rey, y se encuentra empadronado con el número seiscientos y un mil ochocientos dieciocho a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a dere-

cho en los mencionados autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.26-8125-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garbarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-8375-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Faraldo Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juezgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-9181-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Berroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-9182-v.my 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico De Maestri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-9183-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Agustín Carratú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-9184-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Capdeville o Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-9185-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Savio de Gianni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-9162-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Fernández de Manzoni o Monzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My 3-9186-v.my.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Saoud a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-9140-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Ferreira de Burdin o Bourdin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-9141-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Cattorini de Checchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-9142-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belarmina Oliveira de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-9143-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Ferrero Luxardo o Irene Eusebia Ferrero de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-8999-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Santo de Deseyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-9000-v.my.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gesto Viña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-9001-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Catalina María Invidio y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de Catalina María, Rodolfo Domingo y Yolanda Violante, donde dice Vidio debe decir Invidio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-9002-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Accuosto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-9009-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina o Justina Herrero de Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-9010-v.my.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Lizarazú. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Francisca Josefa Lizarazú en la siguiente forma: donde dice Lizarazo, refiriéndose al apellido paterno, debe decir Lizarazú, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-9011-v.my.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fossati Nelson o Arturo Ciriaco. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Fernando Fossati solicitando rectificar la partida de óbito, donde dice, refiriéndose al nombre del causante Nelson, debe decir Arturo Ciriaco, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-9012-v.my.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "René Curci. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de peticionante en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose a su nombre, Renato, debe decir René, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-9013-v.my.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: Nicolás G. Grezzi. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes y acreedores de don Germano da Costa Guimaraens y a los menores causahabientes o acreedores de la Sociedad Germano da Costa e Irmao y a todos los que se consideren con derecho en la mitad indivisa de una finca situada en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo números cuatrocientos sesenta y seis y cuatrocientos setenta y dos, manzana número cincuenta y cinco de la ciudad vieja, empadronada bajo el número tres mil ciento sesenta y siete, compuesta de trescientos setenta metros y mil ochocientos sesenta y cinco centímetros, midiendo, al Norte, sobre la calle Veinticinco de Mayo, nueve metros treinta centímetros; al Sur, nueve metros treinta centímetros, lindando con Carmen y María Isasa; al Este, treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros lindando con Natividad G. de Goyret y al Oeste, treinta y nueve metros setenta y seis centímetros, lindando con Kropp y Cía. y Dominga Díaz, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle

Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-7782-v.my.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Olivero de Bellon Josefa. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al inmueble ubicado en la manzana N. 86|120 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y siete mil trescientos noventa y compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Sudeste a la calle B. Montero Vidaurreta (antes Yí); igual medida en el Nordoeste, lindando con Santiago Carbone; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el Nordeste, que por ser esquina el terreno, son de frente a la calle Yañez Pinzón (antes Américo Vespucio) e igual extensión en el Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número treinta y siete mil trescientos noventa y uno, de Requena y García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-8652-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Nappi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-8510-v.my.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Camps. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Camps o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-8574-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ventura y Jeremías Chiozzo ne Crosa y de Jeremías Chiozzone Camino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.29-9089-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Barrenechea o Barrenechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.29-9091-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Antonio o Carlos Antonio Valentín Garbuyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.29-9092-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.29-9090-v.my.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Segaffieno de Pasos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier loncepta para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9315-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José A. Cariello y doña María Antonia o María Cariello de Correales o Curruille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1930. C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9316-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cortiñas de Piñon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9317-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Trebucq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9318-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio P Dagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.3-9174-v my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 22 de 1930 — C. Walter Balleta Actuario.

Ab.25-8970-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan J. Roberto o Roberto Pratto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.25-8954-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Aspesi de Laghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 3 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.25-8949-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Lindner de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.25-8964-v-my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Salustiano de los Campos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano de los Campos y de la de nacimiento de María Antonia Ferrada, estableciéndose que donde el apellido del causante en la primera partida aparece "de los Santos", debe decir: "de los Campos" y donde en la segunda partida el apellido de la madre de la inscripta aparece "Ferrari", debe decir "Ferrada". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.25-8969-v-my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Benia Etchegoyen citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.25-8965-v-my.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Giarloli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1930 — C. Walter Balleta Actuario.

Ab.25-8966-v-my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alis Victoria Britos. Posesión notorio de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Pereira y Alfredo y Juan Carlos Britos, o a las personas que puedan ser interesadas en la pensión del extinto Leocadio Britos o Alfredo Fontana y Britos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8919-v.my.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caubios o Caubios Bidegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la su-

gar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.9-8671-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague se llama, cita y emplaza a los señores Kampe y Stein, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928 — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.6-9270-v-jn.6.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado, interino, de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Antonio Buon cristiano, comerciante de esta plaza, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Leoncio Gandós, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.6-9269-v.my16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama cita y emplaza a don Fernando Abella, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.6-9268-v-jn.6.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado, interino, de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Caraciolo Ferreira, para la junta que tendrá lugar el veinte de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.6-9267-v.my.16.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado, interino, de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma "Torres, Bagnulo y Compañía", para una reunión que tendrá lugar el treinta de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, haciéndose constar que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1573 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.5-9254-v.my.15.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Interino de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma "D. y E. Santini" para una reunión que tendrá lugar el doce de Mayo próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el informe del Contador, balance y demás documentos presentados por los deudores, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Abril 2 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.24-8927-v.my.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a los señores Rafael Conde y José Pérez Elizalde para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra los precitados señores Rafael Conde y José Pérez Elizalde, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.27-8271-v.my.9

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don José Pérez Elizalde para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el precitado señor José Pérez Elizalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.27-8272-v.my.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de pesos y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.20-9362-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Azik Repitzky, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Azik Repitzki, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.23-8881-v.my.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "José Seps, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Seps, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.23-8882-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Fidel Belluscio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Fidel Belluscio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-8514-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Miguel Suard. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Miguel Suard para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.28-8326-v.my.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vicente González Medina. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vicente González Medina para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.28-8327-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes Alvarez Gioscia y Cía. y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Gualberto Urrestarazú y 4.o. Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.7-8629-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ferrer y Compañía. contra Juan Antonio Collazo. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza al doctor Juan Antonio Collazo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a practicar el reconocimiento de la firma del documento presentado en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.28-8319-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Juan Vicente Gordillo. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Vicente Gordillo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.27-8268-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vladimiro Garófalo. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vladimiro Garófalo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.27-8269-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don José Gustavo Prieto Murel para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Guadalupe Concepción Zapico, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-9175-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Iweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario
My.3-9200-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don

Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marina o María de los Dolores Ruibal Abal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Pérez y Crespo o Juan Pérez Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-6843-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-2734-v.jn.6.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario

My.3-6659-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio y don Juan Bautista Juanotena, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Registro D. partida de Antonio Juanotena. En ella aparece el apellido del padre del inscripto como Juan Otena y el de la madre como Susaya, siendo los verdaderos Juanotena y Zozaya, respectivamente. Registro A. partida de Juan Bautista Juanotena. En ella figuran el apellido paterno y el materno del inscripto como Otena y Susaya, respectivamente, siendo los verdaderos Juanotena y Zozaya. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-9131-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canavese de Sapio, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-9073-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Ercha para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Osorio de Almeida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-9045-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jenny Constanz Delapierre o Jenny Constanzi Delapierre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mateo Rotte, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-9046-v.jn.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña Juana Schnauder contra don Ricardo Máximo Szehur, sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 8 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por doña Juana Schnauder contra don Ricardo Máximo Szehur sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la interesada presentó debidamente testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas, solicitando que se declare convertida al divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Resultando: Que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil a fojas 6 vuelta se expidió este Ministerio aconsejando el divorcio impetrado. Considerando: Que la sentencia argentina se encuentra ejecutoriada hace más de tres años, según se justifica con el testimonio de fojas 1 y que por lo tanto corresponde acceder a lo pedido por la actora. Por ello y la conformidad del señor Fiscal, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Ricardo Máximo Szebur y doña Juana Schnauder y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo a ocho de Abril de mil novecientos treinta, doy fe —José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación al demandado. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-8869-v-my.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Rivera Travieso para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Blanca Arena, así como para el comparendo que tendrá lugar el día cuatro de Agosto del corriente año, a las quince horas, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-8920-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Delfina González de Bueno o María Delfina González de Bueno, citándose a la vez y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-8925-v.jn.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Ceres, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Antonio Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1930 — José Pedro Barbot Actuario.

Ab.11-8744-v-my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Arturo Barros para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Elena Herrera, así como también para la audiencia que tendrá lugar el 17 de Diciembre del corriente año, a las 10 de la mañana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-8539-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Ana Demina para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Forostian, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-8657-v.my.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Etelvina Mazzuchelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Fargi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-8547-v.my.19.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a doña Dolores María Da Rocha Pereira, se hace constar que en los autos "Cirio Alcides Bomfim con Dolores María Da Rocha Pereira. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1930. Vistos estos autos seguidos por don Alcides Cirio Bomfin contra doña Dolores María Da Rocha Pereira, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas el 2 de Junio de 1921 y cuyo testimonio presentó debidamente legalizado y traducido. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia brasileña, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar a la conversión que solicita. Por ello y lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Alcides Cirio Bomfim y doña Dolores María Da Rocha Pereira y disuelto el vínculo matrimonial que los une. No se hace pronunciamiento sobre la situación de la hija menor del matrimonio, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Menores. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edicto en la forma legal, y ejecutoriada cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario. En fe de ella, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.27-8274-v.my.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar que en los autos "Affonso Brasil Tognosi con María Zuiani. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1930. Vistos estos autos seguidos por don Affonso Brasil Tognosi contra doña María Zuiani sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó con testimonio de la sentencia dictada por las autoridades judiciales brasileñas en juicio sobre separación de cuerpos, sentencia que quedó ejecutoriada hace más de tres años, por lo cual pide que ésta se convierta al divorcio absoluto. Resultando: que el pedido fué sustanciado por el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 6 vuelta aconsejó el divorcio. Considerando: que el hecho invocado se encuentra justificado con el testimonio de fojas 1 y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo solicitado en el escrito de fojas 5. Por ello, lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Affonso Brasil Tognosi y doña María Zuiani. Notifíquese a la demandada por edictos en la forma legal. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. C. Brignole". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 14 de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.27-8273-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Chiovenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Eduardo Rontin, Actuario.

My.7-9307-v-my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —. Montevideo, Abril 9 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-9308-v-my.17.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos seguidos por doña Angela Zerbi de Fleig, sobre declaración de ausencia, se ha dictado la resolución siguiente: "4618. Montevideo, Abril 25 de 1930. Vistos: por lo que resulta de autos y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal, declárase ausente a don Francisco Fleig. Dese testimonio una vez agregados los diarios que justifiquen haberse hecho las publicaciones prescriptas por el artículo 60 del Código Civil — la Oficina podrá agregarlos sin escrito — y archívese. Gamarra. Lo proveyó y firmó, etc. Eduardo Routin, Actuario". — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.6-9278-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Capello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 3 de 2930. — Eduardo Routin Actuario.
My.5-9263-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Brown, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dorotea Noel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-9194-v.jn.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Casanova de Cervieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario
My.3-9165-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Jesús Manuel Ibarra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Graciana Libertad Gallegos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-9169-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Viera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo por aparecer con el nombre de Mabel Cristina y como del sexo femenino, en vez de Elbio Bernabé y de sexo masculino, que es el que pertenece. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 4 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Eduardo Routin Actuario.
Ab.30-9119-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Alvarez de Fernández solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Severino Fernández: "donde dice era casado con Dolores Martínez debe decir con Dolores Alvarez". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-2128-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Brena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9093-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Jacinto Vilar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9094-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Tomás Guillermo Burgess, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Elena Pettit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9080-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María o Mary Hain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don George Francis o Jorge Francisco Elder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-3081v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Félix Gallego, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dolores Otamendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-3033-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Belle Campbell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Sciacaluga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9083-v.n.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Doldán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9035-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Gazzano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9096-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nicolás T. Esteche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9097-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Jesús López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9098-v.jn.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Mattos Dolores con Jesús Blanco. Separación de cuerpos. Pieza mandada correr por separado relativa a la expedición de segundas copias de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor E. Tosar Estades, por doña Dolores Mattos de Blanco solicitando se le expida segunda copia de la siguiente escritura: "Ante el escribano don Pedro Jover, en escritura autorizada en los primeros días de Mayo de 1920, y registrada en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 11 de Mayo de 1920, el doctor Esteban J. Toscano, oriental, vendió a don Jesús Blanco, español, ambos vecinos de la ciudad de Montevideo, un terreno ubicado en la 12.a sección de este Departamento, señalado con el número seis de la manzana número mil ciento diecisiete de la ciudad novísima en el plano levantado en Julio de 1916, por el señor ingeniero don Donato Gaminara, empadronado con número cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres y compuesto de cuatrocientos dos metros cuadrados y cuatro decímeros cuadrados, con nueve metros y cincuenta centímetros de frente a la calle Sitio Grande, entre las de Salsipuedes y Cufré, por cuarenta y dos metros y treinta y dos centímetros de fondo. El precio de venta fué de mil doscientos seis pesos con veinte centésimos, citándose y emplazando a todos los que se consideren con derecho a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezcan autos bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.7-8593-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9099-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Sandalio P. Peña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9100-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diógenes Haretche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9101-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Carvallido, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Na-

cional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9102-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Eduviges Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9103-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Antonia Volpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9105-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Isidoro Paez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9104-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Alayde Guimaraes Ramos da Cunha, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alvaro Fonseca da Cunha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.26-8835-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuaquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.25-8985-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Peirano solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del compareciente con Emiteria Anselmi y partida de defunción de Emiteria Anselmi por aparecer con el nombre de Rosa en vez de Emiteria que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil — Montevideo, Enero 27 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.18-8762-v-my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristina Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.21-3100-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Arturo Canto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Elena Limonchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.12-8763-v-my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alfredo Parga López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Vigo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.7-8466-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Pedro Lanevé y Federico Casanova, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don René A. Laborde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.31-8382-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Alvarez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía García Viotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.4-8530-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Margarita Peressón a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Moschetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 31 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.

Ab.3-8478-v-my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Adelina Margarita Judith Paganotto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Alberto Peirano, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.26-8197-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castagnetto de Falca, citándose y emplazándose a su esposo don Andrés Falca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.26-8199-v.my.8.

JUZGADO DEL PRIMER DISTRITO DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

AVISO

Se hace saber al público, que en éste Juzgado del primer distrito de la 19.a sección de Montevideo, calle General Pagola número 1867, se halla a disposición de quien pruebe su propiedad, un animal de la raza caballar, de sexo hembra, tostada orejana, que fué hallado en la vía pública y dentro de los límites de ésta sección el día 26 del corriente. Dicha reclamación deberá hacerse dentro del término de diez días — Montevideo, Abril 28 de 1930 — Jaime Verger, Teniente Alcalde.

Ab.30-9135-v-my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de don Silvio de los Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Ercilia dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Fernández de dos Santos debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere y donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 2.o Nacimiento de Florencia dos Santos. Donde dice Basilia Cócere de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo de dos Santos debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 3.o Nacimiento de Florengio Amaranto dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 4.o Nacimiento de Rafael Dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoeto dos Santos debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernandez debe decir Juana Fernández Cócere. 5.o Nacimiento de Juana Eugenia dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo dos Santos debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 6.o Nacimiento de Coralina dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres y de Juana Fernández debe decir Basilio Cócere y de Juana Fernández Cócere. 7.o Nacimiento de Silvio dos Santos. Dondo dice Basilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 8.o Nacimiento de Isabel dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timotea debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres y Juana Fernández debe decir Basilio Cócere y Juana Fernández Cócere. 9.o Nacimiento de Lino Ramón. Donde dice Basilia Cóceres dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 25 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ab.7-9228-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Bizera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Noviembre 18 de 1929. — Carlos M Paravís. Actuario.

My.5-9232-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José I. Vázquez, en representación de doña Antonia Preis solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Antonia, Celeste Aída, Salvador y Brenda Elida, se ha establecido el apellido Pres en vez de Preis, como verdaderamente es. En las partidas de nacimiento de Héctor, Carlos Alberto y Antonio se ha establecido el apellido Prez en lugar de Preis. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 16 de 1929. — Carlos M Paravís, Actuario.

Ab.30-9127-v.my.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Bofill. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores de la expresada sucesión para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veinticuatro de Abril próximo, a las diez horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Marzo 22 de 1930. — Carlos M. Paraví, Actuario.

Mz.29-8345-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Roldán Verges y doña María Tarragó de Roldán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o

interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 28 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ab.30-9126-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lino de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 31 de 1930 — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ab.23-8907-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO

Se hace saber al público que el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse dictó en el expediente caratulado "Francisco P. Freyre Quiebra. Pieza sobre fijación de la época de suspensión de pagos", el auto que dice así: "3236. Canelones, Abril 12 de 1930. Vistos: de conformidad con la Sindicatura y el señor Agente fiscal, fíjase como fecha de suspensión de pagos en esta quiebra, el 3 de Abril de 1929. Háganse las publicaciones dispuestas por los artículos 1584 y 1651 del Código de Comercio. — E. Bordoni Posse". Se hace presente que el informe del Síndico sobre el particular y el referido auto se encuentran en esta Oficina a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Sagarra.
My.7-9319-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Gómez, Juana Collazo de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómes de Pose o Posse y Eugenia o Eugenia Ramona Pose o Posse, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero don Manuel del Carmen Posse, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Canelones, Abril 9 de 1930.
My.7-9322-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Rodríguez de de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se emplaza por el referido término al heredero don Francisco Brígido Irigoin para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele representen legal. — Canelones, Abril 25 de 1930.
My.7-9323-v.jn.10.

Apertuda de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Abril 26 de 1930 — My.7-9236-v-my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bardoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Sánchez de Coglio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Abril 21 de 1930.
Ab.25-8960-v-my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pablo Julián Cotelo se presentó don Domingo Cotelo, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Práxedes, Guillermina y Juana Cotelo, pues donde aparece ... del causante como Domingo Cotelo debe ser Pablo Julián Cotelo. — Canelones, Marzo 31 de 1930. Ab.24-8922-v.my.13

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Fillo o Fiscio Bartora y Ema Bartora, se presentó don Leonardo Lissignoli, con la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: El nombre del causante aparece escrito Félix en la partida de defunción de Ema Bartora y en las de nacimiento de Francisco Leopoldo y Pura Bartora; Figgio, en la de nacimiento de Pedro Bartora; Fissio, en la de nacimiento de Catalina Martina Bartora; Filio, en la de nacimiento de Guillermo y Fisio, en las de nacimiento de Francisca y Liberata Bartora, debiendo en todos los casos rectificarse poniendo el nombre Fillo, que es el verdadero. El apellido del causante aparece escrito Bortola en las partidas de nacimiento de Francisco Leopoldo y de Guillermo Bartora; Bortora en la partida de nacimiento de Francisca; Bartolo, en la partida de nacimiento de Liberata, debiendo en todos los casos rectificarse poniendo el apellido Bartora, que era el verdadero. El apellido de la esposa aparece escrito Bazaño en la partida de nacimiento de José Severo; Basano, en la partida de nacimiento de Catalina Martina y Guillermo Bartora; Bauzón, en la partida de Liberata. Bassano, en las partidas de defunción de Ema y de nacimiento de Pedro; Bazán, en las partidas de nacimiento de Pura y Matilde Bartora; Bossal en la partida de nacimiento de Francisco Leopoldo; Basán en la partida de nacimiento de Juan y Ballán, en la de nacimiento de Santiago, debiendo en todos los casos rectificarse poniendo el apellido Bazzano, que es el verdadero. José Severo Bartora aparece inscripto como Antonio Severo y Pura como Olimpa, debiendo rectificarse ambos nombres estableciendo que los verdaderos son José Severo y Pura. — Canelones, Marzo 19 de 1930.
Ab.24-8924-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Sabatto Brabelino di Ruocco o Isabelino Rueco, se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción del causante, primer matrimonio del mismo, nacimiento de Martina Ruocco, nacimiento de Julián Ruocco y de nacimiento de Tomás Ruocco Sánchez, por aparecer el causante, en la primera, con el nombre de Isabellino Rueco; en la segunda, como Sábado de Ruecco; en la tercera, Sábado Rocco; en la cuarta, Sabadino Roco y en la quinta, Isabelino Rueco, debiendo ser Sabatto Brabelino di Ruocco. — Canelones, Abril 21d e 1930.
Ab.24-8923-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que se ha presentado doña Rufina Zapata solicitando la rectificación de las partidas de casamiento de su madre, por aparecer en ella como Hilaria Rosa en vez de Hilaria Romero y en la de bautismo de la peticionante, por aparecer su madre como Hilaria Lara en vez de Romero que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente. — Melo, Mayo 3 de 1930 — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario adjunto.
My.7-9297-v-my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Cardozo Barboza Goncalvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 193.. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. My.5-9216-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don José De León, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto
My.5-9230-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber ... de la sucesión de ... Adelina Pereyra de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.5-9227-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Alsina, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1930. — Antonia María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.5-9232-v.my.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Elena y Lutgarda Iriarte. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se han presentado solicitando se les expidan segundas copias de las escrituras siguientes: A) De la hijuela que le fué expedida con fecha 4 de Junio de 1894 a doña Elena Iriarte, en la partición de bienes formulada en los autos sucesorios de Agustina Barrios de Iriarte, de una fracción de terreno de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil treina y ocho metros y, limitada, al Norte con Lutgarda Iriarte; al Este, con la sucesión Fernández; al Sud, Gerardo Iriarte y al Oeste, Andrés y Teófilo Iriarte y B) De la hijuela expedida a Lutgarda y Elena Iriarte, con fecha 21 de Octubre de 1893, en los autos sucesorios de don Vicente Barrios, tramitados dentro del expediente sucesorio de Dionisia López de Barrios, por la cual se les adjudicó en condominio, una fracción de campo sita en la sección del Carmelo, compuesta de cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros, limitada, al Norte, con los menores de Juana Rodríguez de Iriarte; al Sud, el camino Departamental; al Este, Crisóstomo Iriarte y al Oeste, Clotilde I. de Bosch. A sus efectos se hace esta publicación por el término que marca la ley. — Colonia, Abril 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.5-9245-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Waller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.30-9121-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Casimiro Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1930—Raúl Barbot, Actuario.
Ab.25-8977-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Achigar de Etchebarne citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 27 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Escribano.
Ab.25-8978-v-my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Klerk, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: partida de matrimonio de Juan de Klerk con Carmen Funes: donde dice: Juan Klerk, debe decir: Juan de Klerk; donde dice: hijo de Tomás Klerk, debe decir hijo de Tomás de Klerk, por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos. En la misma partida, donde dice que la contrayente Carmen Funes es hija por parte de padre de Rosalía Garfré, debe establecerse de Rosalía Goffre, por ser este el verdadero apellido. Partida de nacimiento de María Juana Yolanda de Klerk; donde dice: Garfré debe decir: Goffre, donde dice, Juan Klerk, debe decir: Juan de Klerk; donde dice: Tomás Klerk, debe decir: Tomás de Klerk, por ser estos los verdaderos apellidos que debe establecerse. Se hace la presente publicación por el término de quince días. a sus efectos. — Colonia, Marzo 19 de 1930. ...

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra don Juan Adrián Noel. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural ubicada en esta sección, de quince hectáreas 2314 metros, empadronada con el número 2324, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 24 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Mz.29-8347-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Belluccio y Lavarello. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Belluccio y Lavarello o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 2529, de doce hectáreas 8905 metros, ubicada en esta sección, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 24 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Mz.29-8346-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Adrián Toscano, por cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural ubicada en la segunda sección, de once hectáreas 2653 metros, empadronada con el número 3472, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 24 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Mz.29-8348-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Tardáguila, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Carmelo, Abril 21 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Ab 29-9084-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Magliolo, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta suburbana de esta villa, solar número doce de la chacra número once, con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que linda: al Noreste, prolongación de la calle General Laguna; al Sureste, sucesión de don Juan B. Cairolle y Esperanza Rivera (condominio); al Suroeste, Máxima Poloni y al Noroeste, calle proyectada, cuyo inmueble está empadronado con el número 1550, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 2? de 2930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz

My.5-9258-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés H. Gazzan, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La manzana "H" del cuartel del Norte, ubicada en la planta urbana de esta villa, con una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda: con las calles Río Negro, Brasil, Uruguay y Constitución, cuyo inmueble está empadronado con el número 214, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9260-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Federico H. Hall, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número tres de la manzana número diez, cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, con la calle General Laguna; Sureste, sucesión Mackinnon; Suroeste, Adelina R. de Clerian y al Noroeste, calle Orden, cuyo inmueble está empadronado con el número 39, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Adminisración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9259-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Joaquín M. da Silva, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número cuatro de la manzana D del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Brasil; Noreste y Sureste, sucesión Mackinnon y al Suroeste, calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 294, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9261-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Juan Calleros, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa solar número dos de la manzana número doce, del cuartel del Sur, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste con terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; al Noreste, con Juan Ramón Ezpeleta y Mateo Cucuile; al Sureste, con calle Torres Leiva y al Suroeste, con calle José Enrique Rodó, cuyo inmueble está empadronado con el número 450, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6811-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Ventura de los Santos, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número tres de la manzana número tres del Cuartel del Oeste, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda al Noroeste con la calle Bolivia, al Noreste con la calle Jacinto M. Laguna al Sudeste con Laura Castro de Maza, y al Suroeste, con terreno del Estado (usina eléctrica) cuyo inmueble está empadronado con el número 855, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6809-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a quien se considere con derecho, por ignorarse nombre del propietario, herederos de éste o causahabientes si hubiere fallecido, sobre el siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos, de la manzana número diecisiete del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste, con Sixto Gomila y José A. Cartelle (condominio); al Noreste con Antonio Peirano; al Sudeste, calle Paraguay, y al Suroeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 66, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6810-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de éste Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

My.5-9246-v-jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se haec saber al público la apertura de la sucesión de don Brígido Atiliano Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.6-9281-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Forencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Gaotti de Muscio, citándose a vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Durazno, Abril 11 de 1930 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.6-9282-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria del Río de Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 23 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.26-9004-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.26-9005-v.my.9.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Sucesión Cándido M. Silveira. Concurso voluntario", se cita a todos los acreedores de dicho concurso para la audiencia el día veintisiete de Mayo entrante, a las diez y treinta horas, para la celebración de la junta dispuesta, haciéndose presente a los señores acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 22 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.28-9061-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aparicio Garrido, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.26-9063-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Ramos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 21 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.30-9157-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se cita y emplaza a don Manuel Alberto González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dorotea Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Abril 24 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-9129-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 10 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-9054-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Grela, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario
Ab.28-9056-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Avelino Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.26-9024-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isaac Castro (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.26-9025-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Claudio León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.24-9026-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente, el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida cita, llama y emplaza a Ubalda N. de Palén, sus sucesores o a quienes a cualquier título, como dueños o poseedores, se consideren con algún derecho sobre la propiedad rural número 2700, ubicada en la 11.a sección judicial de Florida, compuesta de 60 hectáreas 7117 metros, que linda, por el Norte Sud y Oeste con Manuela I. de Inciarte, María J. de Gena y Clara I. de Cobas y por el Este, María de la Paz Núñez, arroyo Arrayán por medio, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración de Rentas de Florida contra dicha propiedad por cobro de impuestos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Abril 6 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
Ab.30-9152-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Armelina Curbelo de Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.5-9210-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Lezcano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.5-9211-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Correa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.5-9212-v.my.15.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Segundo Simones, ausente", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma y solicitando la declaración de ausencia de Segundo Simones. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación con intervalo de sesenta días, y por diez días seguidos cada una de dichas publicaciones. — Lavalleja, Octubre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.5-9264-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Luzardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.5-9235-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena Torres de Borges, doña Romana Borges de Castillo, don Pedro Borges y doña María Borges, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 29 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.5-9236-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olivio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 4 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.28-9048-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Alvariza de Capandeguy, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 11 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.3-9196-v.my.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Juan Padilla y la de su esposa señora doña María Bentancur o Bentancort de Padilla, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Abril 12 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.3-9195-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Fernández de Furtado, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días. — Maldonado, Marzo 20 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.26-8997-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López se cita, llama y emplaza a don Severino Martínez y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra K de la manzana número 19 del pueblo Punta del Este, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que inicia don Angel Ugarte por cobro de pavimento, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Este solar mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites y linderos, al Nordeste, el solar letra I; al Noroeste, la calle número 1; al Sudeste, el solar letra L y al Sudoeste, a calle número 9. — Maldonado, Noviembre 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.25-6583-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Justino Muñoz, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.30-9124-v.my.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Cruz Antonio S. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Antonio S. Cruz para la Junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día nueve de Mayo próximo venidero, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De

acuerdo con el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.11-8748-v.my.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado: "Arcelus y Compañía. Solicita se declare en quiebra a los señores J. y R. Avellanal"; convócase a todos los acreedores de los fallidos Juan José y Ramón Avellanal, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día treinta de Mayo entrante, a la hora catorce; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1930 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.29-9110-v-my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado: "Larroble de Venini Martina, rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Juan Bautista Venini con Margarita Larroble, por figurar en ella el contrayente con el solo nombre de Bautista, en vez de Juan Bautista y con el apellido Venine en vez de Venini y la de nacimiento de Juan Bautista Venini por aparecer con el apellido Benini en vez de Venini. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días.—Paysandú, Abril 5 de 1930.— Alberto S. Quintana Escribano.
Ab.22-8824-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor Alfredo Costa Gutiérrez, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Cabrera, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Plata (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 25 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Ab 30-9125-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se cita, llama y emplaza a Teresa Mari para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho y a contestar la demanda de divorcio que le ha entablado don Miguel Bumo, y a llenar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú, Abril 7 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Ab.21-8800-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Geremías Sandín, Alicio Sandín y María Sandín, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.30-9160-v-my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de María Manuela da Rosa o María Manuela Núñez da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.30-9161-v-my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Emilio C. Herrera. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Enrique J. Rodríguez ha presentado el estado de la quiebra que por auto de fecha veinticinco del corriente, se ha fijado el día veinticuatro del corriente, se ha fijado el día horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 25 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.25-8973-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luciano Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 1.o de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.25-8974-v.my.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Mauricio Rodríguez", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Rodríguez a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. A la vez se emplaza a la heredera Irene Rodríguez o sus sucesores con el mismo objeto y por el término de noventa días, a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en esta sucesión — Rocha, Marzo 15 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.25-8158-v-my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Luis Chochi o Romano o Luis Ciocci, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 6 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.28-8316-v.my.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro y a os efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Carlos Salvo y doña Taidina Franzoni de Salvo, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 6 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Ab.30-9130-v.my.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Ricardo Sixto, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días, presenten al señor Síndico don Aníbal Chiazzaro, los justificativos de sus créditos — Salto, Abril 4 de 1930 — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ab.12-8780-v-my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bertola Frada de Amadini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.
Ab.26-9022-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita llama y emplaza a don Antonio Carballo o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar la conciliación en los autos iniciados por don Américo Roballo por "acción de prescripción" de una fracción de campo compuesta de 74 hectáreas 1594 metros 7576 centímetros cuadrados, dentro de mayor área sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, lindando al Norte con campo fiscal, ocupado por la Comisaría de la 8.a sección; al Sur el arroyo Palma Sola Chico que separa de Horacio y Pedro Medina; al Este sucesión de Virgilio Silva de Almeida hoy Rosalino Santana y Oeste camino vecinal al Paso de Yacuy que separa de Elisa Amaro de Muró; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.
Ab.25-8842-v-my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bozzolasco de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Noviembre 25 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario.
My.7-9314-v-my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lees de Barbé, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.30-9120-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a las estirpes de Felipe y Pedro Machín para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Agustín Machín y Carmen Peraza de Machín, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Abril 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.29-9087-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Reyes de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab:29-9086-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ubaldina Zaisa de Oreggioni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
M.5-9222-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Sinforoso Gómez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 21 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ab.26-8980-v.my.8.

Emplazamiento

Por resolución número 1190, de fecha 11 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano en los autos "Sucesión de Venancia Chala de Vidart", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de doña Venancia Chala de Vidart y especialmente a María Vidart, Candelario, Pedro, Pabla, Juan, Leoncio, Venancia, Rosa y Juana Vidart para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ab.1.o-8421-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, de acuerdo con la resolución recaída en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Domingo Ramón Troche. Cobro de pesos", seguidos por aquella Institución contra el mencionado señor Troche, se cita, llama y emplaza a don Domingo Ramón Troche para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho y a llenar a la vez el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, se le nombrará defensor de oficio. — Cardona, Abril 21 de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz. My.7-9233-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciosa Etchevarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Febrero 10 de 1930 — Carlos Escayola, Actuario. My.7-9294-v-my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Núñez Samurio de Ledesma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. My.5-9242-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemecio Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 21 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Ab.30-9155-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Suanes de Esteves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Ab.28-9040-v.my.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictado en autos "Bernabé Pérez. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Federico P. Arrosa, domiciliado en Montevideo, avenida General Rondeau números 1992 1994; H. Beramendi y Compañía, domiciliados en Montevideo, avenida General Rondeau número 1424; Juan V. Sheppard y Compañía, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay número 962; Crescencio Méndez, domiciliado en la 5.a sección de Salto; J. V. Arcos Ferrand, domiciliado en Montevideo, calle Bartolomé Mitre número 1367 y Viuda e Hijos de Juan Aguerre, domiciliados en Montevideo, así como todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el 14 de Mayo entrante, a las 14 y 30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 10 de 1930. — Carlos Escayola Actuario. Ab.30-9156-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Tomás Morales o Tomás Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930 — Carlos Escayola, Actuario. Ab.28-9041-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Isidora Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. Carlos Escayola, Actuario. Ab.28-9042-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa D'Apólito de Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 12 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Ab.25-8980-v.my.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiano Gómez y de doña Marfisa Méndez de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1929 — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.6-9274-v-my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo José Batista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 29 de 1930. Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.5-9229-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que se ha presentado el doctor Nilo L. Goyoaga en su carácter de apoderado de los herederos de don Miguel Medina, iniciando juicio de rectificación de la partida de nacimiento del heredero Justino Delfín Medina, por aparecer esa partida con los siguientes errores: aparece el nombre de "Delfín" como apellido del inscripto cuando en realidad el apellido es Medina. Además, aparece el padre del inscripto con el apellido Delfín, siendo que es Medina. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.3-9167-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Socorro Piñero, citándose a la vez a todas aquellas personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Abril 28 de 1730 — A. G. Correa, Juez de Paz. My.5-9248-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que el señor Teniente Alcalde del primer distrito don Neleo F. Rocha, ha denunciado ante este Juzgado los animales siguientes: un novillo pampa, colorado, orejano, de marca y señalado con la señal siguiente: en la oreja derecha, muesca por abajo; en la oreja izquierda, muesca por arriba. Este animal se encuentra en el campo de don Pedro Arocena. En el campo de don Lucas Díaz hay un novillo de pelo pampa, bayo, orejano de señal cuya marca se encuentra dibujada en el expediente. En la estancia de la sucesión Alzamora hay dos vacas con terneros orejanos; las vacas están señaladas con horqueta zarsillo en las dos orejas, cuyas marcas se encuentran dibujadas en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos respectivos. Y previo pago de costas, pastoreos y demás gastos originados les serán entregados. Se previene que vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Abril 23 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz. Ab.28-9044-v.my.9.

Remates Judiciales

ANDRES LAPIDO

REMATE JUDICIAL

De todas las existencias del restaurant y recreo "Jackson", calle Juan D. Jackson números 854 y 856, esquina Tacuarí. El lunes 19 y martes 20 de Mayo, a las 14 horas.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, autos caratulados "Santiago Trebino, quiebra", voy a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de dicha casa. Informes: calle Defensa número 2533. My.7-9309-v.my.17.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Dos hermosas propiedades centrales: Durazno 1067 al 1069; Durazno 1137 al 1139.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Juana Manuela Mengotti contra Juan A. Baroffio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o. A las 16 horas. Un solar de terreno con los edificios que contiene situado en la manzana 45 de la nueva ciudad de esta Capital, señalado con el número cinco en el croquis respectivo empadronado con el número ocho mil ciento diez, compuesto de ciento noventa y cinco metros mil seiscientos ochenta centímetros cuadrados, teniendo cinco metros sesenta centímetros de frente al Sur a la calle Durazno donde sus puertas están designadas con los números mil sesenta y siete y mil sesenta y nueve; cinco metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Norte lindando con Francisco Ferrando; por treinta y cuatro metros cero tres centímetros en los costados Este y Oeste, lindando por este viento con el resto del solar cinco de Ignacio Gamarra y Vidal y por el Oeste con el Molino de Nicolás Peirano. 2.o. Acto continuo. Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en la manzana sesenta y cuatro de la nueva ciudad de esta Capital, empadronado con el número ocho mil doscientos cuarenta y tres, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno, donde los edificios están señalados con los números mil ciento treinta y siete y mil ciento treinta y nueve; por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Antonio Sbárboro; por el Este con Ana N. de Barreiro Juan Vidal y Paulina Cirio de Cassina y por el Oeste con Magdalena M. de Varzi. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento

de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo Abril 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mis oficinas: Zabala 1372 T. U. 1508 Central.

My.7-9310-v-my.22.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El sábado 17 de Mayo, a las 16 horas: 2 chalets en Pocitos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Alberto Semblat con Alberto Vázquez Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicada en este Departamento, décimaoctava sección judicial, que es parte del empadronado con el número 28945 y del solar señalado con el número siete de la manzana letra A del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Diciembre de mil novecientos veintiséis y que según plano levantado por don Luis Caselli el veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticcho se compone de ochenta y un metros noventa decímetros cuadrados de superficie y que se deslinda así: seis metros de frente al Sud a la calle Canelones número 2753; catorce metros cuarenta centímetros al Este, lindando con el resto del solar de propiedad del señor Vázquez; seis metros siete centímetros al Norte, lindando con el solar ocho y doce metros noventa centímeros al Oeste, lindando con el resto del mismo solar siete; 2.o Otra fracción de terreno con edificios y mejoras, ubicada, como la anterior, en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón número 28945 y del solar señalado con el número siete de la manzana letra A, plano del agrimensor Mac Coll, ya referenciado, y que según plano de Caselli, también referenciado, se compone de cien metros mil doscientos treinta y ocho centímetros cuadrados de superficie y que se deslindan: seis metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Canelones número 2759; dieciséis metros treinta y seis centímetros al Este, lindando con el solar seis; seis metros cincuenta y un centímetros al Norte, lindando con el solar ocho y catorce metros con cuarenta centímetros al Oeste, lindando con el resto del referido solar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y la comisión del martillero, fijada en el uno por ciento, será de cuenta del comprador o compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Patricio Pereira, Actuario.

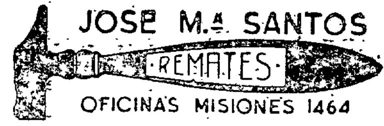
Ab.30-9146-v.my.16.

F. A. VARALLA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Atilio Cardozo, por su curatelado Paulino Robustiano, por venia para vender, se hace saber que el día 16 de Mayo próximo a la hora 14 y 30 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla, a la venta de un campo propiedad del nombrado curatelado, sito en Cruz de Piedra, 5.a sección del Departamento, de 11 hectáreas, 6354 centiáreas, 48 decímetros, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 32.00 la hectárea y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Efraín Ortiz Urrutia Actuario adjunto.

Ab.28-9065-v-my.15.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión de Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco y a fojas 58 sucesión de Guillermina Ferreira de Becco", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Mayo habilitado al efecto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de una fracción de terreno ubicada en la manzana letra C. del pueblo "Lavalleja", vigésima-primera sección judicial de este Departamento, la que según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con fecha dos de Julio de mil novecientos veintinueve, ha sido dividida en siete solares, que según el mismo plano, tienen las siguientes superficies: solar número uno, setecientos veintiséis metros. Solar número dos, seis cientos metros. Solar número tres, cuatrocientos cincuenta y nueve metros. Solar número cuatro quinientos setenta y ocho metros. Solar número cinco, cuatrocientos veintisiete metros. Solar número seis, quinientos treinta y siete metros cincuenta decímetros. Solar número siete, seiscientos sesenta metros. Estos solares, que se venderán por separado, tienen de base, para la venta la cantidad de un peso, sesenta y ocho centésimos el metro cuadrado ($ 1.68). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, certificados, timbres universitarios, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cargo de los compradores. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1930 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Ab.30-9139-v-my.17.

SANTIAGO GARAVAGNO

(José L. Garavagno, sucesor)

JUDICIAL

Al mejor postor. Valiosa chacra en Bequeló. El viernes 30 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Dionisia Vera. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, con las poblaciones y demás mejoras que contenga, situada en "Bequeló", primera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número dos mil cuatrocientos catorce, compuesta según título de diecisiete hectáreas y tres mil cuatrocientos dos metros, lindando: al Norte, con el arroyo Bequeló; al Sur, con Francisco Vera; al Este, calle en medio, con José Forlain y sucesión de Valentina Rodríguez de López y al Oeste, Delfín Suárez y Santiago A. Mazuchi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.799.80. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Más informes, en las oficinas del rematador Garavagno, calle Misiones número 1481.

Ab.28-9055-v.my.30.

H ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

2 casitas Calle Durazno número 1633, entre Tacuarembó y Minas. Base de venta: $ 2.400 y Melo número 2379, entre Marmarajá y General Aguilar. Base de venta: $ 3.800. El miércoles 14 de Mayo a las 15 y 16 horas, respectivamente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Fernando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Carmona", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo, a las horas que se indicarán, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: A las quince horas, una fracción de terreno con el edificio que contiene, empadronada con el número 1754, situada en la novísima ciudad de esta capital, teniendo cinco metros quinientos ochenta y tres milímetros de frente al Sur a la calle Durazno, donde su puerta está designada con el número 1633, igual extensión de fondo al Norte, lindando con Enrique Ros y Clavera; doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros al Este, lindando con doña Carlota Reyes y trece metros trescientos catorce milímetros al Oese, lindando con don Juan G. Labadie. Este bien se venderá sobre la base de $ 2.400; 2.o A las dieciséis horas, un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad de esta capital, manzana número 631, empadronado con el número 11397, que es parte del solar señalado con el número 28, compuesto de 141 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo seis metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Melo, donde su puerta está designada con el número 10; 6 metros 80 centímetros al Sudoeste, lindando con don Francisco Piria; 20 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 27 y 22 metros 5 centímetros al Noroeste, lindando con el resto del solar número 28. Este bien se venderá sobre la base de $ 3.800. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.28-9068-v.my.14.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Isabelino Bardier y Paulina Gómez de Bardier", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en subasta pública, libre para el comprador, de deudas hereditarias e impuestos, por la base de mil cuatrocientos pesos, la cuota hereditaria del heredero ausente Andrés Constancio Bardier, que corresponde a la dieciochava parte de los siguientes bienes: A) Solar número 3 de la manzana 22 del cuartel Sud de la Villa de Nueva Palmira, octava sección del Departamento de Colonia, empadronado con el número 492, sito entre las calles Puerto y Templo, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la primera por igual dimensión sobre la segunda; B) Solar número 4 de la referida manzana, empadronado con el número 491, sito entre las calles Templo e Independencia, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la primera por igual dimensión sobre la segunda; C) Una chacra de quince hectáreas ocho mil sesenta y un metros, sita en la octava sección del Departamento de Colonia, Nueva Palmira, designada con el número 83, empadronada con el número 1386, sita entre las calles San Martín, General Rondeau, Estados Unidos y San Salvador; D) Un campo de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, sito en la cuarta sección del Departamento de Soriano, empadronado con el número 1579, limitado, al Norte, por el arroyo Arenal Grande; al Sud, por las propiedades empadronadas con los números 1580, 1581 y 1582; al Este, por la empadronada con el número 1583 y al Oeste, por las empadronadas con los números 1577 y 1578. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; que sobre los bienes relacionados no existen gravámenes; que los antecedentes relativos, así como los títulos de propiedad, se encuentran en el referido Juzgado. — Montevideo, Abril de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-9021-v.my.26.



JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de

Londres y Río de la Plata contra César I. Villegas. Sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en el pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Isla Sola, por treinta y ocho metros setenta centímetros en la línea del Oeste, lindando con la calle del Carmen; por el Este, con la sucesión Abadie, cincuenta y un metros cuarenta centímetros, por dieciséis metros noventa centímetros al Sur sobre la calle Puerto, en cuyo extremo y sobre la línea del Oeste hay un martillo de veintiún metros cuarenta centímetros de largo por veinticinco metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando el todo con don Diego y don Juan Ibaldi; 2.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada también en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por igual extensión de fondo y frente al Sud a la calle Guazú y linda, por el Norte, con don Fructuoso Rivera y terreno de la Curia, y por el Oeste con doña Magdalena Lestrade; 3.o Una fracción de terreno con sus mejoras, sita en el Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Sud, a la calle Isla Sola, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Oeste, a la calle Sud América, y linda, por el Norte, con la sucesión de Santiago Turqui y por el Este, con don Raimundo Maragliano; 4.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada igualmente en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Defensa, y linda, por el Norte, con la sucesión Baruel de Martínez y por el Oeste, con don Juan Carbetti; 5.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, también ubicada en el Carmelo compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud a la calle Boca del Bravo, y linda, por el Norte, con doña Micaela Beraza de Mortolena y por el Este, con la sucesión José Rivas; 6.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Buenos Aires, y linda, por el Sur, con doña Nerca Casanova y por el Oeste con don José Grassi; 7.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada también en el Carmelo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Palmira, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda, por el Norte, con la sucesión González; por el Sud, la de Rufino León y por el Oeste, con Dolores González; 8.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en el Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle Boca del Bravo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Oeste, a la calle Carmen, y linda, por el Norte, con la sucesión de Nicolás Ribeyro y por el Este, con don Antonio M. Guerrero; 9.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita igualmente en el Carmelo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Leandro Gómez por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo y frente al Norte a la calle Andes, y linda, por el Sud, con terreno de la Curia y por el Este, con el arroyo de las Vacas; 10.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, también en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud, a la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Rincón e igual extensión al Oeste, a la calle Dos Hermanas, y linda, por el Norte, con don José González; 11.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita igualmente en el Carmelo, departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Artes, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente a la calle Libertad. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-8963-v.my.27.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Otto H. Goth y Compañía Quiebra", rematarè en el local, calle Juncal número 1393, el día 22 de Mayo y siguientes, a las 17 y 21 horas, 2600 sweaters y pullovers correspondientes a esta quiebra.

Más datos a mi oficina, calle Rincón. 438.

Ab.28-9059-v.my.10.

LUIS M. LAURITO
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro A. García", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Mayo, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Luis. M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las 15 y 30 horas, la parte que le corresponde a la menor Alba García Serrato, o sea, la sexta parte de la propiedad empadronada con el número treinta y cinco mil novecientos treinta y uno, o sea, de la cuarta parte de la manzana número veinte (bis), tinta negra, o veinte, tinta roja, del pueblo "Victoria", de este Departamento, compuesto, el cuarto de dicha manzana, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro costados, lindando: por el Noroeste, con la calle Cebollatí, hoy Gregorio Camino; por el Nordeste, con la calle Real; por el Sudoeste, con la fracción adjudicada al señor García Varela y por el Sudeste, con el resto de la manzana. Este bien está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de novecientos pesos; B) A las 16 y 30 horas, los derechos que corresponden a la nombrada menor en la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil veintiuno, o sea, la sexta parte de la mitad de la manzana cuatro, tinta negra y veintiocho roja, del pueblo "Victoria", de este Departamento, la que consta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Nordeste, sobre calle pública, hoy Molina, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que también hacen frente a los vientos Nordeste y Sudoeste, sobre calles públicas, hoy Ascasubi y Pedro Giralt, confinando, por el Sudeste, con Samuel F. Lafone y Enrique Eberth. Este bien está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes y prospectos ocurrir: Juan Carlos Gómez número 1431.

Ab.22-8842-v.my.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Etchebarne Juana Catalina contra Nicolás Moliga. Divorcio. Inc. Alimentos", se hace saber que el día 11 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, que ha sido fijado en la cantidad de dos mil setecientos ochenta y un pesos y en las condiciones que se expresarán en las cláusulas finales, del bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno empadronado con el número cuarenta y siete mil novecientos siete, ubicado en el paraje conocido por Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, con un área superficial de novecientos veintisiete metros, teniendo quince metros cuarenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Pérez Machena (Avenida Lezica); al Sudoeste, sesenta metros en sus dos líneas paralelas, lindando, al Nordeste, con sucesión Escalada; al Sudeste, con terreno que fué del señor Nicolás Moliga, hoy vendido a don Juan Colla y al Nordeste linda con el señor Raffo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1408.

Ab.22-8864-v.my.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Una propiedad y chacra de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "de Olarte José María contra Alberto Grolero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día quince del entrante mes de Mayo, a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las propiedades siguientes: A) A las 15 horas, en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número veintidós mil ochocientos cuarenta y nueve consistente en un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana número mil setenta y seis de la nueva ciudad de esta capital, señalado, en el plano respectivo, con el número quince de la fracción letra R., y compuesto, según título, de trecientos nueve metros, cincuenta decímetros; con ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la Avenida Canelones, donde tiene el edificio su puerta designada con el número dos mil ciento setenta y seis, por treinta y seis metros, tres centímetros de fondo, lindando al Sud, con el solar número 22, por el Este con el 16 y por el Oeste con el N.o cinco. B) A las dieciséis horas en la puerta de la Bolsa de Comercio una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la décima séptima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por el "Miguelete", compuesta, según plano levantado en Marzo de mil novecientos dieciocho, por el agrimensor don R. L. Elichiribehety, de cuarenta y cinco mil trescientos noventa metros siete mil cuatrocientos treinta y seis milímetros, que se deslindan así: quinientos ocho metros, sesenta centímetros de frente al Norte, que lindan con el doctor don Isabelino Bosch y el General don Carmelo Ventura, por medio una senda de paso; por el Sud tiene quinientos diecisiete metros, diez centímetros, que lindan con doña Emiliana Gómez; por el Este, setenta y nueve metros, treinta centímetros y por el Oeste tiene ochenta y siete metros linderos con doña Luisa Hita de Maggi. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión, serán de cargo del comprador. Tercero: Que los títulos de la propiedad designada en segundo término, así como los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y los títulos de la propiedad designada en primer término, en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Facilidades de pago: la propiedad tiene un gravamen de $ 6.500 en títulos hipotecarios serie Z., hoy reducido a $ 6.100. Además el acreedor ofrece $ 5.000 a dos años con 7 o|o de interés. Por la chacra se ofrece una hipoteca por la mitad a dos años con 7 o|o de interés. Más informes, Piedras 318.

Ab.28-9051-v.my.15.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

La valiosa esquina, Sarandí esquina Misiones. Base: $ 65.000. El lunes 19 de Mayo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrado y Olaondo dictada en los autos caratulados "Testamentaría Amalia Castellanos de Carvalho", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 65.000 el siguiente bien: Uno solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 4041, situado en la 3.a sección judicial de esta capital, señalado con el número 2 en el plano levantado el 26 de Marzo de 1930 por el agrimensor M. Rodríguez Mujica, compuesto de 406 metros 8246 centímetros cuadrados, teniendo, según dicho plano, 18 metros 98 centímetros de

frente al Sudeste a la calle Sarandí; 22 metros 13 centímetros al Noreste, que por formar esquina son de frente a la calle Misiones; 18 metros 53 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040; y 21 metros 91 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 1 de dicho plano. Según título, dicha propiedad tiene 18 metros 4685 diez milímetros de frente a la calle Sarandí, por 34 metros 57475 cien milímetros de fondo, sobre la calle Misiones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mas informes: calle Misiones número 1365.

Ab.29-9112-v.my.19.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

La propiedad, calle Sarandí números 435 al 439. Lindera a la esquina Misiones: Base: $ 32.000. El lunes 19 de Mayo, a las 16 y 30 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Valentina Castellanos de Winterhalter", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 32.000, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 4042, situado en la tercera sección judicial de esta capital, señalado con el número 1 en el plano levantado el 26 de Marzo de 1930 por el agrimensor M. Rodríguez Mujica, compuesto de 253 metros 4412 centímetros cuadrados, teniendo, según dicho plano, 10 metros 56 centímetros de frente al Sudeste a la calle Sarandí, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 435 al 439; 24 metros 38 centímetros al Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040 y 4041. 10 metros 27 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040 y 24 metros 27 centímetros al Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número 4043. Según título, dicha propiedad, tiene 10 metros 736 milímetros de frente a la calle Sarandí por 24 metros 154 milímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Qu los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Misiones número 1365.

Ab.29-9113-v.my.19.

RAUL R. RALLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Jacinto Scarone contra Benigno P. Carámbula ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Mayo próximo a las quince horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene empadronado con el número 69681, situado en el barrio General Garzón, próximo a Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 22 manzana E, compuesto de 221 metros 36 centímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle General Artigas, hoy Smidel entre General Villegas y Avellaneda por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar 17; por el Este con el 23, y por el Oeste con el 21. Se previene: 1.o, Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o, Que los honorarios y gastos de las escrituras, impuestos universitarios y certificados serán de cuenta del comprador salvo el caso de que éste sea el acreedor. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes, Rincón 537.

Ab.22-8841-v-my.10.

CASARES Y AROCENA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL CON RETASA

Mercedes números 1303 al 1307 esquina Yaguarón. Propiedad central, para renta de altos y bajos, en paraje que no necesita recomendaciones; 13 metros 74 de frente a Mercedes por 13.74 a Yaguarón, 188 m. c. 90 Una casa baja, 6 habitaciones y dependencias (alquilada en $ 72.00) y otra alta con 7 habitaciones y dependencias (ha estado alquilada en $ 99.00). Base, $ 12.500. La renta que ha estado produciendo representa 16.40 o|o anual, con relación a la base. El martes 20 de Mayo, a las 15 horas de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "testamentaría Luisa Landó", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo a las quince horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 12.500 pesos, un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número 7692, situado en la manzana número 103 de la nueva ciudad de esta capital, compuesto de 188 metros, 89 decímetros 75 centímetros 36 milímetros cuadrados, teniendo 13 metros 744 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes por donde sus puertas están designadas con los números 1303 y 1307, igual extensión de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Yaguarón, lindando al Norte con el solar 9 y por el Este con doña Ema Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Seña, 10 o|o. Informes, Misiones 1467. — Casares y Arocena.

Ab.28-9052-v-my.19.

RAFAEL MOLL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gregorio Schwartz. Quiebra", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria, y por intermedio del martillero don Rafael Moll, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que se designa con el N.o 77 en el plano levantado por el agrimensor Rosendo Díaz, de la mensura que practicó en los días 8, 9 y 10 de Enero de 1913, compuesto de trescientos veinte metros cuadrados, con ocho metros de frente al Sud, a la calle Oficial, hoy Dalmiro Costa, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar 76; por el Este, con el Solar 78 y por el Norte, con los señores Rodríguez y Piñera, empadronado con el número 66115. Se hace constar que está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos, por referirse a otros bienes, se encuentran en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y los demás antecedentes y título relativo a la construcción, en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-9060-v.my.16.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

De una fracción de campo en Soriano 13.a sección. Costas del arroyo Monzón. Próximo a la Estación La Lata. Compuesta de 915 hectáreas 1177 metros. Se rematará en la puerta de la Bolsa de Comercio el día viernes 30 de Mayo de 1930, y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José A. y Arnaldo Croce contra la sucesión Ramón Vidal Díaz. Ejecución de hipoteca", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la costa del Monzón, décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano empadronada con el número dos mil ciento ochenta y seis, o sea, según hijuela, la fracción señalada con el número dos, y la mitad de la fracción número tres, de las señaladas en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado en Julio de mil ochocientos noventa y dos, fracciones que por estar juntas forman un solo lote y componen una superficie de novecientas quince hectáreas, mil ciento setenta y siete metros catorce decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la sucesión de don Benito Díaz y Arias: por el Este, con el arroyo Monzón; por el Sud, con campo de la sucesión de don Miguel Uriarte, hoy de don Luis Cincinato Bollo y por el Oeste, con campos de don Luis Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por planos e informes en nuestra oficina, calle Treinta y Tres número 1418.

Ab.2-8437-v.my.29.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Morra de Laurino Fortunata. Sucesión. Incidente sobre rendición de cuentas", mandado correr por separado, se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean, $ 2.400.00, se va a proceder a la venta por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 60.904, situado en la manzana número catorce del pueblo "Flor de Maroñas", undécima sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de una superficie de novecientos veintidós metros seiscientos veinticinco milímetros, con quince metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Solís, hoy Mateo Cortés, por donde el edificio lleva el número veinticinco, entre las de Araguatí y Debalí; por sesenta metros cincuenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con parte de los solares números cinco y seis; por el Norte, linda con don Guillermo P. Pascal y por el Sur, con María Luisa de Vedia de Vidal, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a don Macedonio Heguerte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: calle Zabala número 1426.

Ab.22-8844-v.my.11.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de la Capital

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital en los autos seguidos por el Banco Francés Supervielle y Cía. contra S. Vázquez y R. Pardiñas por desalojo y cobro de alquileres se hace saber al público que el día 16 del corriente y siguientes de las 15 horas en adelante y por el martillero don Joaquín J. Romero, se va a proceder a la venta por las dos terceras partes de sus tasaciones de todas las mercaderías consistentes en flores, coronas, mayólicas, floreros, artículos de bazar, etc., así como de los muebles y útiles existentes en la finca de la calle Soriano 899 ocupada por la florería "Las Lilas". Y a los efectos de la ley se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Escritorio del martillero Misiones 1362.

My.6-9275-v-my.16.

ANGEL PITTALUGA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de este Departamento, dictado en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado con Orellana y Casciani", intimación de pago y desalojo, se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo entrante a las dieciocho horas en el local situado en la calle San José 1164, se procederá por el martillero don Angel Pittaluga a la venta en remate público y a mejor postor de todas las existencias que constituían el comercio establecido en el domicilio antes expresado, previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse la oferta el 20 o|o del precio de compra — Montevideo Abril 25 de 1930 — Julio Arocena Folle.

Ab.30-9133-v-my.15.

SEBASTIAN SAGARRA (HIJO)
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Canelones dictada en el expediente caratulado: "La Administración de Rentas de Canelones, contra la sucesión de doña Cristina Do de Lalinde, cobro de impuesto, recargos, etc.", por la propiedad empadronada con el número 178 de ésta ciudad en la esquina formada por las calles Héctor Miranda y Montevideo, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo a la hora 10 y 30, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del suscripto, se va a proceder a la venta en subasta pública de la propiedad referida, cuyos límites son: Norte, calle Héctor Mianda; Sur, Augusto Mathon; Este, calle Montevideo, y Oeste, sucesión de Josefa Ruiz. Dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo predicho. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o. Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y 4.o. Que los antecedentes respectivos, se encuentran en éste Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones Abril 25 de 1930 — L. J. Amaro, Juez de Paz.

Ab.30-9136-v-my.16.

ALBERTO C. ALFARO
Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones (Pando)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, (Pando) dictada en autos: "La Caja Popular de Pando contra Ramón Ichazo, ejecución de hipoteca», se hace saber al público que el día quince de Mayo entrante a las diez horas se procederá por el martillero señor Alberto C. Alfaro, a la venta en pública subasta de una fracción de campo sita en "La Pedrera", de esta jurisdicción compuesta de cinco hectáreas tres mil ciento siete metros noventa y siete decímetros, lindante: al Norte, sucesión Celestina Delgado: al Sur Leonor García; al Este, Luis García y al Oeste Isabel Hernández. La venta se realizará al mejor postor y en las puertas de este Juzgado. El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella y en garantía de la misma. Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Pando, Abril 25 de 1930 — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Informes Alberto C. Alfaro. Pueblo J. Suárez, Canelones.

Ab.30-9137-v.my.15.

ALBERTO C. ALFARO
Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones (Pando)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, (Pando), dictada en los autos caratulados: "Anacleto Hernández contra los sucesores de Juan Francisco Trujillo Delgado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo entrante a las diez horas, se procederá por el martillero don Alberto C. Alfaro a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en el paraje denominado "La Pedrera, esta sección compuesta de diez hectáreas nueve mil cuatrocientos veinte metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Noroeste, sucesores de Juan García; al Sureste, camino a San Jacinto que la separa de los campos de la sucesión La Cruz; por el Noroeste, con Eusebio Trujillo y por el Suroeste con Toribio J. Trujillo. Que la venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación y cuyo bien ha sido tasado en la suma de ciento cincuenta pesos la hectárea y se efectuará en las puertas de este Juzgado. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando, Abril 25 de 1930. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Informes Alberto C. Alfaro. Pueblo J. Suárez, Canelones.

Ab.30-9138-v-my.17.

F. A. VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Narcisa Cabrera, se hace saber que el 16 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Francisco A. Varalla a la venta en remate público de una fracción de terreno situado en la 7.a sección de este Departamento que linda en 20 metros al Este, a la calle Progreso, por 50 metros al Norte, lindando con el solar 3, al Sud el solar 5, y al Oeste el solar 9, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de $ 200.00, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días expido el presente — Melo, Abril 22 de 1930— Efraín Ortiz Urrutia, Actuario adjunto.

Ab 28-9066-v-.my.15.

GUALBERTO BABOOT
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Certifico que con esta fecha han sido expedidos tres ejemplares del tenor siguiente: Almoneda. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo a las diez horas y en el lugar de su ubicación en "El Cuadro", se va a proceder a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero don Gualberto Barbot, designado en estos autos, asistido del infrascripto Juez de Paz de los derechos a retrotraer la propiedad del fallido Sansón Alberro; cuyo bien fué vendido con pacto de retroventa el trece de Julio de mil novecientos veintiocho por el precio de tres mil pesos que será la base para la venta de los derechos a retrotraer dicha propiedad y cuyo plazo para rescatar dicha propiedad vence el treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno; compuesta dicha propiedad de quince hectáreas dos mil ciento noventa metros: que se deslindan así: Por el Noreste, doña Catalina J. de Mendivil; por el Sureste camino que va al Miguelete por medio con campos de Julio Mailhos y por el Suroeste camino Departamental y empadronado con el número 3486. Al mismo tiempo se procederá por el mismo martillero y al mejor postor, a la venta de una fracción de campo situada en San Juan y compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros, que linda por el Norte con don Alberto Viera; al Oeste con doña Transfiguración Carro de Díaz, y por el Suresto con Mateo Quesada y Aranda y don Segundino Carro, calle por medio. Asimismo, se hace saber: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 2.o Que el comprador oblará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración serán de exclusiva cuenta del comprador. Se hace la presente publicación por el término de veinte días a sus efectos. — Miguelete, Abril 23 de 1930 — Octavio Mochó.

Ab.28-9058-v.my.21.

LUIS TEMPERAN
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Teodosio Sainz contra Claudio Silva Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Luis Temperán, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Los Molles, tercera y undécima secciones de este Departamento, compuesta de treinta y dos hectáreas mil setecientos dieciséis metros, que linda: Norte, Gumersinda Silva de Baldenegro; Sur, Juan M. F. Yhlenfild; Este, José Cáceres y Oeste, Vicenta Pajares, Juana Díaz y Diógenes Correa. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 29 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.

My.5-9247-v.my.21.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay. (Sucursal San Carlos) contra la sucesión de don Luis Ramón Olegario Rodríguez cobro de pesos", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veintitrés de Mayo próximo de las catorce a las quince horas, se procederá por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y al mejor postor de los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión mencionada anteriormente: A) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el ejido de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número cinco mil ciento setenta y uno, con una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros, tres mil trescientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, y linda: Norte, terreno de doña Florencia Rodríguez de San Martín; Sur, predio de los sucesores de don Lázaro Pérez; Este, camino departamental a Aiguá, y Oeste, la zanja de Chaves. B). Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número cinco mil ciento veinticuatro y cinco mil ciento setenta y uno, con una superficie de treinta hectáreas seis mil ciento noventa y un metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Norte terreno de la sucesión de don Lázaro Pérez; Sur, don Lucio Herrera; Este, Camino Departamental a Aiguá, y Oeste, la zanja de Chaves. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado Abril 26 de 1930 — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.6-9272-v-my.23.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Banco de la República, sucursal San Carlos contra la sucesión de Florencio Acosta Machado. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles, pertenecientes a la sucesión anteriormente mencionada: A) Una fracción de campo, ubicada en Carapé, cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie aproximada de doscientas ochenta y tres hectáreas, mil ochocientas cinco centiáreas, lindante: Norte, Sucesores de don Manuel Bernabé Acosta; Sur, el arroyo de Carapé; Este, doña Belarmina Machado y Oeste, don Francisco Baliño y los sucesores de don Máximo Baliño, digo, Robaina y de doña Isabel Cabrera. Este bien está empadronado con el número tres mil novecientos noventa y siete; B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número tres mil novecientos sesenta y siete, compuesta de una superficie de ciento diecinueve hectáreas, dos mil cuatrocientos siete metros diez centímetros, lindando: Norte, los sucesores de Andrés Campodónico y Carlos Machado; Sudoeste, de don Francisco Baliño y de don Ovidio Acosta; Nordeste, sucesores de don Juan Manuel Lorenzo. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 26 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público

My.6-9273-v.my.22.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la tercera sección de Maldonado
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Maldonado, en los autos caratulados "Don Roberto S. Pérez contra don Valentín de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el doce de Mayo próximo, a las diez horas, el martillero don Teófilo González, asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario ad hoc. escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate al moneda y al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: Acción y derechos que le correspondan a don Valentín de León en una fracción de campo que en común con su señora madre doña Saturnina Guerra y sus hermanos Juan de la Cruz, Eufrasia, Fermina, Ramona Encarnación y Leonardo Severo de León, como hijo de don Rufino de León, les fueron adjudicados en la partición de bienes de sus abuelos don Juan Ramón de León y doña Cayetana García, cuya fracción de campo, ubicada en esta sección, está compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas, quinientos cuarenta y seis metros ochenta decímetros, lindando: al Noroeste, con la vía del ferrocarril y los sucesores de don Juan Elías Sención; al Sureste y Suroeste, con Juan Elías de León y al Noroeste, con

Luis Nosiglia; y otra fracción ubicada en la Punta de la Sierra quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, mil trescientos cuarenta y ocho metros veintiocho decímetros, que linda: al Norte, con los señores Arnárez; al Sur, con los sucesores de Cristóbal de León; al Este, con los sucesores Zolezzi, Eduvigos Viscarret y Juan Zolezzi y al Oeste, con Fernanda de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la escritura de venta será de cuenta del comprador: 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección. — Pan de Azúcar, Abril 11 de 1930. — Facundo de Lizarza, Juez de Paz.

Ab.26-8298-v.my.12.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Elvira Brunet y Juana Villasuso de González contra Bartolomé Corbo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Mayo entrante, de las de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar, casa y demás mejoras sito en la manzana número ochenta y siete, de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Doctor Julián Graña (antes Uruguay), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda: por Este, Héctor Lorenzo y Losada; por un lado, Saturnino Sopeña y por otro, sucesión Pablo Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.6-9217-v.my.22.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de las Oficinas), el rematador propuesto señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará, el siguiente bien: Un terreno ubicado en el paraje denominado "Barrio Artigas" 3.a sección de este Departamento, empadronado con el número 2839, manzana 55, con una extensión superficial de cuatro mil metros, compuesto de dos lotes, señalados en el plano respectivo con los números seis y siete de la fracción E, lindando: al Norte, con la calle ocho; al Sud, con lote cuarenta y seis, de Carlos L. Siemens y al Oeste, con los lotes uno, dos, tres, cuatro y cinco también del señor Siemens, contando como mejoras con una casa de madera, de cuatro metros por cuatro y cincuenta plantas de naranjo en producción. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Concepción Pereira de Collazo. Sucesión"; 2.o Que el bien con sus mejoras ha sido tasado en $ 683.00, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscrito Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 23 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Ab.23-9111-v.my.15.

PEDRO GALLINO (HIJO)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento del Salto, se hace saber al público que el día diez de Mayo entrante a las diez horas, y en la puerta de esta oficina calle Lavalleja número 179, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y por suma que exceda a la de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, por el martillero público don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil adhoc y Escribano designados, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y nueve de esta ciudad, empadronado con el número mil trescientos cuarenta y tres, compuesto de un área superficial de cuatrocientos metros cuadrados de los cuales noventa y siete son edificados con frente a la calle Rivera, lindando por el Este con don José Francisco Amaro, por el Sur calle Rivera, por el Oeste Rafael Derrégibus y por el Norte se ignora. Se previene que esta venta ha sido decretada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1343 de doña Jacinta A. de Pittaluga por cobro de impuesto inmobiliario"; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 11 de 1930 — Benicio Cabrera

Ab.22-8829-v-my.10.

TOMAS DIAZ SIENRA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 9 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor de los derechos hereditarios y proindivisos que le corresponden a don Juan Gabarain, en una fracción de campo y sus mejoras, de un área de 368 hectáreas 9450 metros, que linda: al Norte, con Carolina Chavarría de Larriera; por el Suroeste, con Zelmira Cordero de Bermúdez; al Sureste, con el arroyo Pereira y al Noroeste, con Carlos A. Lerena y María del Carmen Cordero. Se previene: Que se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca sigue Romeo Baletti con Juan Gabarain y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscrito escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Abril 8 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano.

Ab.23-8890-v.my.9.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 20 del entrante Mayo a las 10 horas en las puertas de esta oficina calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de los derechos posesorios que corresponden a las señoras Eduviges Dagnino de Torti, Aurora Dagnino de Ervo y sucesores de Alaldiza o Alaliza Dagnino sobre el inmueble empadronado con el número 2754, situado en la manzana 39 del 2.o cuartel de esta ciudad, calles Cebollatí y Cuareim, que consta de una superficie de setecientos cuarenta y siete metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, lindando al Norte con Cayetana C. de Cabral; Sur calle Cuareim; Este, Anselmo Angulo y José García Montes y Oeste calle Cebollatí. La venta de que se trata ha sido decretada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de Contribución Inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de doscientos cincuenta pesos debiendo el mejor postor consignar el 10 o/o de la suya en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Abril 21 de 1930 — Vicente T. Caputi.

Ab.29-9088-v-my.10.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano y por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq en los autos caratulados "Pedro G. Moller contra Manuel Vicente Mazzolini Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 16 de Mayo próximo, a las 11 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscrito Juez, va a vender en el terreno ubicado en la esquina de las calles Treinta y Tres y Grito de Asencio, una máquina cosechadora, previniéndose que esta venta será al contado, debiendo por tanto el comprador consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada. — Dolores, Abril 23 de 1930. — A. Battione Juez de Paz.

Ab.28-9057-v.my.15.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Isidro Nocedo contra Feline Echavarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte de los terrenos destinados al ensanche del pueblo de Santa Isabel, señalada con el número 16 en el plano levantado por el agrimensor don Pascual Restuccia en el año 1920 y que consta de una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y tienen los siguientes límites: al Norte, con la calle Luis Ignacio García en una extensión de 76 metros 90 centímetros; al Sur, dos líneas: una de 50 metros, con terrenos prometidos en venta a Laudelino Dutra y otra de 44 metros 20 centímetros, con terrenos prometidos en venta a Bedolla y Ayuirre; al Este, el camino vecinal, en una extensión de 53 metros 35 centímetros; al Oeste, dos líneas: una de 12 metros 50 centímetros con Laudelino Dutra y otra de 37 metros 50 centímetros con la calle Venancio Balzamo. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor y que el que así resultare deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario: que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado y que los gastos de escrituración y ratificación serán de cargo del comprador o compradores, así como los gastos que se originen con motivo de las diligencias antedichas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

My.7-9283-v.my.23.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos: "Camilo F. Rodríguez contra Rosalía Castro de Pisciottano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don José A. Valdez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Una finca y terreno con todas las mejoras y accesorios que contiene situada en la planta urbana de esta ciudad, propiedad empadronada con el número 51 la que forma parte del solar número 4 de la manzana número 7 y cuyo terreno según mensura del agrimensor don Emilio A. C. de Aréchaga, levantado en Octubre de 1913 mide una superficie total de trescientos cinco metros, sesenta decímetros y cuarenta centímetros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites: por el frente al Noreste con la calle Ituzaingó, en una extensión de 11 metros y 76 centímetros; por el fondo, al Suroeste con terreno de la sucesión de Rosa Fasce de Vignolo en una extensión de 13 metros 75 centímetros; al Sureste con la sucesión de don Juan Castro, (José A. Praderio) en una extensión de 24 metros 633 milímetros y al Noroeste con Miguel Carocielo y la citada sucesión de doña Rosa Fasce de Vignolo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y que los gastos y honorarios que demande la escritura de compromiso y venta, serán de cargo del comprador. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Abril 10 de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.

Ab.22-8826-v-my.10.

MANUEL ROLDAN

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en los autos caratulados: Enrique Díez (hijo) contra Jesús Villalba González cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 19 de Mayo entrante, a las 14 horas y en este pueblo, se va a proceder por el martillero don Manuel Roldán a la venta en remate público de los siguientes bienes que forman parte del taller de herrería del deudor: Una máquina de recalcar, una máquina de agujerear una virginia, una terraja, un torno dos masas de carreta, dos sargentos, dos rebajadoras, cinco mechas, doce tenazas, once barrenas, seis molduras, una prensa un canelador, una sierra de mano, un juego limas, un serrucho, dos martillos un marrón, dos llaves inglesas; 200 kilos carbón mineral, 50 kilos fierro material 10 kilos bulones, 6 kilos tuercas, una caja para guardar herramientas, una piedra de afilar, un camión Ford, sin chapa de empadronamiento, y cuyo motor tiene la numeración 2697759 y un banco de carpintero, tasados en pesos 223.40. Se previene que no se aceptará ofer-

ta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación y que se hace esta publicación por el término de quince días — Pueblo Olimar, Abril 25 de 1930 — L. T. Senosiain. My.5-9250-v.my.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Antonio Suárez la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cuñapirú 1649 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Batista Zunino — Antonio Suárez. My.7-9290-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores José García Torres y Luis A. González, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la Avenida Ramón Anador número 3774, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 29 de 1930 — J. M. y Amador Cota. — José García Torres — Luis A. González My.7-9291-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquanti Escritorio Soriano 1105, he prometido vender al señor Luis Crivelli mi casa de comercio, que en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas, tenía establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 4930. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del balanceador Lacquaniti, calle Soriano 1105, a los efectos consiguientes.— Montevideo, Abril 28 de 1930 — Jaime Fiol — Luis Crivelli. My.7-9289-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que desde hoy en adelante girará bajo la firma de José E. Nogués (hijo), la casa de comercio de "Carnicería y anexos" establecida en la esquina de las calles Treinta y Tres y Francisco Lavandeira, de esta ciudad y que pertenecía a don José E. Nogués y don Braulio Pedrazzi — Canelones, Abril 30 de 1930 — José E. Nogués — Braulio Pedrazzi — José E. Nogués (hijo). My.7-9285-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Raimondi y Maccio el comercio de la botellería y reparto de vinos ubicado en la calle Porongos número 2201 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al expresado comercio dentro del plazo de treinta días a fin de serles satisfechos— Montevideo, Mayo de 1930. — Raimondi y Viuda de Bruno. My.7-9284-v-my.29.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Ramón Couto y don Ramón Lema la casa que en el ramo de panadería está ubicada en esta plaza, calle Orinoco número 4853, bajo la denominación de "Panadería Malvín". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el local mencionado para hacerles efectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Salvador Vignola. My.7-9311-v.my.29.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de escobas, cepillos y plumeros teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1362, y que giraba bajo la razón de "Alonso Hermanos y Rodil". El socio señor Antonio Alonso se hace cargo del activo y pasivo social continuando con la casa mencionada. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Alonso Hermanos y Rodil. My.7-9312-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento de nuestros creedores, deudores y del público en general que hemos prometido en venta al señor Angel E. Roani, las existencias de nuestra casa de comercio, establecida en Estación Menezes, de la segunda sección judicial del Departamento de Artigas, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo en cuentas de la dicha casa y continuando también a nuestro cargo como hasta ahora, los negocios de nuestra casa de comercio establecida en Sepulturas, de la tercera sección judicial del mismo Departamento de Artigas. A los efectos legales hacemos las presentes publicaciones. — Sepulturas, Mayo 3 de 1930. — Cecilio Muguruza y Compañía. — F. D. Barreneche. My.7-9321-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jorge Visca el restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2202, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — José A. González. My.7-9324-v.my.29.

"JUAN F. SALABERRY"
Sociedad de tierras del Uruguay
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 395, departamento número 5. Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual; 2.o Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1929; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos señores accionistas para que firmen con el señor Presidente el acta de la asamblea. — El Directorio. My.6-9280-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, hemos prometido vender al señor Norberto E. Melián, nuestra casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Paysandú número 1800, esquina a la de Tristán Narvaja, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Roncari y Colombo — Norberto E. Melián. My.7-9292-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Martínez la provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ceibal número 1611, esquina a la de Pando. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Severino García. Ab.12-8753-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Nosotros Francisco Martilotto y Manuel Cires Vega, hacemos saber que antiyer el primero ha prometido vender al segundo, el giro comercial que en el ramo de bebidas fermentadas y con la denominación de café y baar Guemes está establecido en la calle Florida número 1625 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, concurran dentro de treinta días al expresado domicilio — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Francisco Martilotto — Manuel Cires Vega My.6-9265-v-my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Angel Veiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 2201, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — César Rodríguez. My.6-9279-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Domingo Medel y Florentino Meneses, el comercio de previsión ubicado en la calle Inca número 1896 de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Félix Pereira. My-6-9266-v-.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Andrés G Fuentes el negocio de almacén y tienda que tengo establecido en a Capilla de Farruco, Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribano Edmundo M. Osorio. Sarandí del Yí — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Matías S. Rosas My.7-9325-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente, por ante el escribano Roberto Echevarren, la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de bar y café sito en las calles Ejido y Colonia, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Ricardo y Vicente Angulo, quedando desvinculado del mismo el socio Julio Almansa. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1930. — Almansa y Angulo Hermanos. My.6-9286-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio que hemos disuelto la sociedad comercial de hecho que en el ramo de fábrica de muebles y colchonería giraba en esta plaza en la Avenida General San Martín 2510, bajo la razón social de "Irujom y Blumstein" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Erza Jeruchim. — Montevideo, Abril 12 de 1930 — Erza Jeruchim — Jaime Blumstein. My.5-9218-v-my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Gumersindo Quintana, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados — Montevideo, 30 de Abril de 1930 — José Bartés. My-5-9234-v-my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don José Banfi el negocio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle San Martín número 3246. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Dos acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Emilio A. Fernández My.5-9235-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a favor de don Ricardo Franco y José Siri mi casa de comercio "Restaurant y Almacén Italiano", sita en esta ciudad, calle Guaviyú número 2200, esquina Martín García, cargando con las cuentas a cobrar y pagar. El que tuviese algo que reclamar deberá ocurrir a dicho negocio en el término de ley. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Marino Nuccio. — Ricardo Franco. — José Siri. My.3-9166-v.my.26.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi parte en la peluquería, Pérez Castellano 1409 de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. — Montevideo, 21 de Abril de 1930. — Ephtigios Zambetoglidis. Ab.22-8845-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público y rematador señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor don Jesús Pérez mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y café, situada en la avenida Italia número 607, esquina Atlántico, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Antonio Pérez. My.5-9224-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Benigno Gutierrez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas sito en el camino Cuchilla Grande número 96, esquina Barros Arana de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 7 de 1930. — César Scolaro.

Ab.10-8685-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy don Gregorio Erreguerena se obligó a vender a don Cecilio Erreguerena la parte proindivisa con el propio adquirente que le corresponde en el café y despacho de bebidas que figura a nombre de ambos firmantes y está establecido en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904; hacemos esta publicación, fijando domicilio en el propio domicilio indicado. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Gregorio Erreguerena. — Cecilio Erreguerena.

Ab.25-8948-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a mis acreedores que vendí a don Leónico Herrera la fábrica de baldosas que está establecida en la calle 8 de Octubre número 2762. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Félix Taddey.

My.3-9187-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Jesús Cabezas y Ramón Romero Cotelo, integrantes de la razón social "Cabezas y Romero" han prometido vender a José Míguez y Compañía el comercio de panadería denominado "La Equitativa" establecido en la casa número 1426 de la calle Tomás Toribio, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Abril 26 de 1930. — Cabezas y Romero.

My.3-9201-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Ramón Gómez la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Miguelete número 1086, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Manuel Freijo.

Ab.8-8644-v.my.9.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha 27 del corriente fué disuelta parcialmente la sociedad Simone y Compañía, que gira en esta plaza en el ramo de fabricación de vidrio en general, denominada "La Unión", con domicilio en el Cerrito de la Victoria, avenida General San Martín y Santa Ana, separándose de dicha sociedad el socio señor Abelardo M. Cámara y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los demás socios. A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Herminio Simone. — Abelardo M. Cámara. — Julio Oses. — Manuel San Marco. — Faustino Devoto. — Ricardo Urdinarán. — José Collazzo. — Pedro Ganchou. — Antonio Lombardo. — Salvador Pagano. — José Devoto. — Enrique Alvarez. — Miguel Collazo. — Montevideo, Abril 29 de 1930.

My.3-9202-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Domingo Lissidini el negocio que en el ramo de hotel tengo establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, en la sección del Departamento de Maldonado, haciéndose estas publicaciones a efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el pasivo por mi cuenta. — Emiliano Cuadrado.

Ab.8-8635-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Agustín Mon[illegible] Basalo, los negocios de panadería (casa central y sucursal) denominados "Belveder", que tengo instalados en esta capital avenida Carlos María Ramírez número 114 casi esquina Carlos de la Vega y avenida Carlos María Ramírez número 206. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — José Varela.

Ab.7-8605-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Veiga y retirándose don Angel Veiga. A los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Angel Veiga. — José Veiga.

Ab.10-8692-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Francisco y Blas Taddeo mi casa de comercio sita en la calle Comercio número 1917, en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo Abril 4 de 1930. — Luis Giordano.

Ab.7-8608-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1191, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Samuel E. Sorano. — Boris Belansky.

Ab.7-8618-v-my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Dora Casavalle el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo número 1216, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Juan A. Baraibar.

Ab.25-8967-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el establecimiento de peluquería que tengo instalado en la casa número 309 de la calle 25 de Agosto, de esta capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1331, para el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Vicente Magliocca.

Ab.26-8993-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el Escribano Santiago Arigón el diez de este mes, hemos constituído una sociedad mercantil, bajo la firma "Ameigeiras Pesquera y Cía.", cuyo domicilio será en este pueblo, en el mismo local que ocupó la casa de comercio que tenía el señor Serafín Ameigeiras Fuentes, cuyo activo y pasivo queda de cuenta y cargo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir, ocurrir al domicilio indicado dentro del término legal. — Pueblo de Olimar, Abril 16 de 1930 — Ramón Pesquera Gutiérrez — Serafín Ameigeiras Fuentes — Ramón Ameigeiras Fuentes.

Ab.21-8817-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel García, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "La Legal" establecida en esta ciudad en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Casiano Lorenzo.

Ab.22-8832-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Manuel Fernández y Elizardo Quiben la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Andes número 1408 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Joaquín Andrade. — Manuel Fernández. — Elizardo Quiben.

Ab.7-8617-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Manuel Nieto el comercio que en el ramo de provisión y despacho de pan tengo establecido en la avenida Garzón número 15 (a). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1930. — Argentino Giachino.

Ab.9-8362-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Víctor F. Basabe la agencia y empresa de transportes "La Uruguaya", que tengo establecida en esta ciudad, en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay, calle La Paz números 1073|1077. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la agencia referida dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Pedro Ferrari.

Ab.21-8808-v.my.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de Rodríguez Hermanos, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Balta Ojeda número 1849 esquina Sotelo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Pablo Martínez y Hermanos.

Ab.22-8846-v.my.16.

VENTA DE FERRETERIA, PINTURERIA Y BAZAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Domingo Messuti Golia el negocio de ferretería, pinturería y bazar, denominado La Unión que tengo instalado en esta Ciudad en la villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre número 3799 haciéndose cargo el promisario desde el 1.o de Febrero último del activo y pasivo de acuerdo con los libros. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Abril 23 de 1930— Domingo Messuti Golia — Benito Martínez.

Ab.25-8983-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367) he contratado vender a favor de don Manuel Docampo Uzal la casa de comercio que en el ramo de Almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1802 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1930 — Aquiles Grilli — Manuel Docampo Uzal.

Ab.21-8818-v-my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que he prometido en venta a la señora Angela Zunino de Buschiazzo la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y demás anexos, denominada "La Comercial" tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1914, donde deberán presentarse los acreedores para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Enrique C. Parodi. — Angela Zunino de Buschiazzo.

Ab.21-8807-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jacobo Arakelian el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Patria número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Camilo Assanelli.

Ab.21-8795-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Gago la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la avenida General San Martín número 2487, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Manuel C. González.

My.3-9198-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Constantino Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Ipiranga número 1, de esta ciudad, notificando a los acreedores de esta ciudad para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Ambrosio Moltrasio.

Ab.30-9123-v-my.24.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A.

AVISO

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 9.o de los estatutos de la institución, comunicamos a los señores accionistas de la serie A. que están atrasados en el pago de las integraciones, se les concederá un plazo de treinta días de la fecha para chancelarlas. Pasado éste término se harán efectivas las disposiciones contenidas en el citado artículo 9.o.— Montevideo, Abril 30 de 1930 — La Gerencia.

Ab.30-9144-v-jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "J. C. del Pino y Cía." giraba en esta plaza con fábrica de pintura, con escritorio en la avenida Carlos María Ramírez número 1163. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — J. C. del Pino y Cía.

Ab.30-9113-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y E. Araújo Villagrán, en el ramo de transportes, con sede en la avenida General Rondeau número 1646, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Ernesto O. Araújo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Ernesto O. Araújo Villagrán.

Ab.30-9122-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de hotel y bar y depósito de forrajes y anexos giraba en esta plaza bajo la firma de Enrique y Leopoldo Fontán, habiéndose designado socio liquidador al señor Leopoldo Fontán. — Canelones, Abril 20 de 1930 — Enrique Fontán. — Leopoldo Fontán.

Ab.30-9134-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Juan Kupelian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mármol esquina Ameghino número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Diego y Atilio Jhidoni.

Ab.30-9132-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con los ramos de carpintería anexos, denominada "Humberto G. Romano y Compañía" y que los acreedores por cualquier concepto de la extinguida firma social deben comparecer, con los justificativos correspondientes a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, Abril de 1930. — Humberto G. Romano. — Luis Dalto.

Ab.30-9158-v.my.21.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio que ha quedado sin efecto y valor alguno el compromiso de compra-venta referente al negocio de la calle Maldonado número 1902, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Albano Cortinhas, quien además se hace cargo de todas las deudas contraídas por el señor Modesto Varela por compras efectuadas por éste para el negocio desde el día 19 de Marzo al 26 de Abril de 1930. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1930. — Modesto Varela. — Albano Cortinhas.

Ab.30-9148-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles situado en la calle Marco Aurelio número 71, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Juan Giaccone. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Artur Bakelian. — Juan Giaccone. — Antonio Divan.

Ab.12-8754-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Iglesias esquina Inclusa de esta ciudad a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en mi casa calle Inclusa número 19 — Montevideo, Marzo 31 de 1930 — Juan y Antonio Aguerre — Razón social, Aguerre Hermanos.

Ab.22-8848-v-my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Ramón Castillo la casa de comercio en los ramos de almacén y billar que, en Guayabos, giraba bajo la razón de José Ogara y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Paysandú, Marzo 27 de 1930 — Adip Abraham.

Ab.26-9027-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que el 2 de Noviembre último disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de marmolería, razón social Arcieri y Scavino y sede en esta ciudad, calle Sierra número 2601 y calle Dante número 1921, quedando a favor y cargo exclusivamente del señor Pascual Arcieri el activo y pasivo del negocio, todo lo que así declaramos en escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Pascual Arcieri. — Pedro Scavino.

Ab.26-8989-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Antonio Amor y Antonio Domínguez la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 51, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Ramón Tucci.

Ab.23-8859-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la casa Avenida 8 de Octubre número 3738, y que giraba bajo la razón social Speranza Di Vizia. El señor Speranza quedará con el activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben pasar con el justificativo de sus créditos por dicho local dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Luis Di Vizia. — Bruno Speranza.

Ab.26-9008-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público, Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Livio Gallo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1297 de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Gibaldo Cardini y José Castruccio.

Ab.25-8979-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Jesús Vázquez y Carlos M. Infante la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Canelones número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Serafín Morán. — Jesús Vázquez. — Carlos M. Infante.

Ab.26-8990-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Tomás Alves Carbalho las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en Salto Nuevo calle Mataojo entre Lavalleja y Florencio Sánchez, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto, Abril 22 de 1930 — Domingo Galli — Tomás Alves Carbalho.

Ab.26-9023-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la conclusión del comercio establecido en la avenida General Flores números 2494|96, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 912|16, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Ferdinando Corsico.

Ab.24-8857-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que integraba bajo la firma Insúa y Compañía, propietaria de la farmacia "Del Pueblo", haciéndose cargo el suscripto del activo y pasivo de esa firma y seguirá explotando esa farmacia bajo la firma de Saturno Insúa. — Saturno Insúa.

Ab.26-9007-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Julián Morán la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera número 3501 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Amadeo Tafforelli.

Ab.25-8984-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor Francisco Aguirre, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Itacombú número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Abril de 1930 — José Pesce.

Ab.26-9019-v-my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Albino D. Polla ha prometido vender al señor Antonio Buranelli Carrió la parte que le corresponde en la sociedad "Buranelli y Compañía", propietaria de la farmacia "Del Inca", sita en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1051. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía del doctor O. Boggiano Soriano 1283 — Montevideo, Abril 23 de 1930 — Antonio Buranelli Carrió — Albino D. Polla.

Ab.25-8961-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido permutarnos las casas de comercio de nuestra propiedad sitas en las calles Cerro Largo número 810 y Yaguarón número 1751 de esta capital que giraban en el ramo de restaurant. — Manuel Alonso Maceira — Manuel Torres Vázquez.

Ab.25-8952-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido a doña Pura A. de Souza de Vázquez la farmacia que tenía establecida en la ciudad de Treinta y Tres bajo el nombre de farmacia "Oriental", debiendo presentarse dentro del término legal los que se consideren mis acreedores a hacer efectivos sus créditos— Treinta y Tres, Abril 12 de 1930. — Héctor O. Cutinella.

Ab.25-8959-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he prometido en venta a don Felipe Benicio Quintero, el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en el pueblo "Joaquín Suárez", Departamento de Canelones, para que los que tengan algo que reclamar, se presenten en dicho comercio dentro del término de ley — Montevideo, Abril 15 de 1930 — José Rognone

Ab.24-8868-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el café "Colón", sito en las calles Colón y 25 de Agosto, de esta capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334, para el cobro de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Miguel Saibene.

Ab.26-8904-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

La "Agencia Marítima Dodero S. A." comunica al comercio y al público en general que no se responsabiliza de las deudas que los Capitanes o tripulantes de los buques de la "Cambrian Line", actualmente en este puerto, puedan contraer en ésta — Montevideo, Abril 19 de 1930.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Brito del Pino números 901 y 907, esquina a la de Sarmiento, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Enrique Duhagón.

My.5-9219-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he vendido a don Honorato Scarpenti mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de dulces existe establecida en la calle Victoria número 1659, de esta ciudad. Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Carlos Musante. — Honorato Scarpenti.

My.5-9231-v.my.27.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, LTDA.

A los accionistas

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 31 de Diciembre de 1929, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 5 de Mayo próximo el Banco de Londres y América del Sud, agencia calle Río Negro, comenzará a efectuar el pago del cupón número 20, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — La Comisión Local.

My.5-9210-v.my.15.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio a los efectos consiguientes, que hemos prometido vender a los señores José Andrade Santos y José Mourelle el negocio de panadería "Americana", instalado en esta ciudad, calle Brito del Pino números 856 y 858. En consecuencia, deberán concurrir los acreedores de las firmas García y Castelo, Castelo y González y Castelo y Muñiz, sucesivos propietarios de ese establecimiento, con los justificativos del caso. Estas firmas estaban constituídas por el señor José Antonio Castelo y sucesivamente por don Manuel González Alvarez, don José García Méndez y don Venancio Muñiz. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Castelo y Muñiz.

My.5-9237-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo quedado rescindida la promesa de venta pactada con el señor Alberto B. Pintos y que dice relación con la adquisición del cine "Astral", sito en la calle avenida General Flores número 2930, venimos a emplazar a los que se consideren acreedores, y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a presentar sus cuentas y documentos dentro del plazo legal en el estudio del doctor Julio César Moreira calle 25 de Mayo número 417, de las 10 a las 12 horas y de las 16 a las 19 horas. Asimismo se previene que deben presentar dos liquidaciones de sus créditos: una hasta el 26 de Octubre del año próximo pasado y la otra, hasta la fecha. — Martín J. Casella.

Ab.24-8931-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que se ha convenido disolver la sociedad comercial Carlos González y Hermano, que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la casa de la avenida Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, retirándose el socio Carlos González y entrando a formar parte de la nueva razon Francisco González y Compañía el señor Miguel González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — C. González Hno.

My.5-9255-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Manuel Riveira y Ramón Ameneirós las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Melitón González número 4, esquina Arturo Plá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Alberto Molinelli.

My.5-9207-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Tomás Rus y Valentín Galdeano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Joaquín Requena número 2700, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentar se con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 2[illegible] de 1930. — Ambrosio Llano.

My.5-9221-v.my.27

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Ascensión Aguirre el café, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida 8 de Octubre número 4320, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Enrique Gully.

My.5-9220-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bonifacio López y Ramón Lages la casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza, casa número 2811 de la avenida General Flores. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, llamando a todos los que se consideren con derechos a presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — R. Bermúdez Pose. — J. Bermúdez Pose.

My.5-9215-v.my.27.

PELUQUERIA VENDIDA

Andrés Yáñez hace saber al comercio que ha prometido vender, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, a los señores Mateo y Campaña, su comercio de peluquería sito en esta capital, calle Itapebí número 2104, y que los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en el domicilio antes indicado que se señala por parte del vendedor y compradores. — Montevideo, Mayo 1.o de 1930. — Andrés Yáñez. — Mateo y Compañía.

My.5-9214-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Juan Cúneo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Corumbé número 66, esquina Berlín, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Angel Espiñeira.

My.5-9208-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de San Martín y Gil, en la casa de comercio sita en la calle Salto número 1051, esquina a la de Isla de Flores, ha sido disuelta de común acuerdo por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gil. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente a cobrar dentro del término de 30 días, que le será cancelado. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — José San Martín. — Manuel Gil.

My.5-9244-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Manuel Eiras y Manuel Magadan la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Ricaurte número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Jesús Rodríguez.

My.5-9256-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Manuel Zerpa ha vendido a los señores Carlos Rocha y Ricardo Soca el comercio que el primero posee en esta capital, con frente a la calle Rafael Ontiguera número 28, esquina Joaquín Artigas, en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, efectuamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Carlos Rocha. — Ricardo Soca — Manuel Zerpa.

My.5-9236-v.my.27.

RESCISION DE CONTRATO

Al público y al comercio en general aviso que el señor Benito López pidió a doña Lucinda Julieta Cabrera la rescisión del contrato de compra-venta de la casa de comercio de la calle Mariano Soler número 3150, cuyo comercio sigue siendo propiedad de la señora Cabrera. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Abril [illegible] de 1930. — Benito López. — Lucinda Julieta Cabrera.

My.5-9209-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Isidro Font y don Manuel González, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Corumbé número 26, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Isidro Font. — Manuel González.

Ab.12-8761-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores Hermenegildo Rodríguez y Cía. el restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Brandzen número 1952, esquina a la de Arenal Grande de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1930 — Manuel Fernández.

Ab.24-8866-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores J. Grinstein y W. London la provisión de comestibles situada en la calle Minas número 1719, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1930. —Jaime Lew.

Ab.10-9690-v.my.12.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Modesto Fernández el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle César Díaz número 256, esquina a la de Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930 — Manuel Fuentes. — Albino Díaz.

Ab.28-7532-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 3 de Abril de 1930 autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, Juan María Pons vendió a Francisco Zeferino el comercio establecido en la calle Cerro Largo número 1229 y que giraba en esta plaza a nombre del primero en los ramos de importación de artículos de bazar, comisiones y representaciones en general, pasando al comprador todos los derechos y obligaciones del vendedor en el citado comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Juan M. Pons. — Francisco Zeferino.

Ab.8-8638-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26de Setiembre de 1904, que don Federico Hernández ha contratado vender su parte en la sociedad que giraba bajo la firma Hernández Hermanos, en esta ciudad, al socio señor Juan de Dios Hernández, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la citada firma. — Durazno, Abril 5 de 1930. — Federico Hernández.—Juan de D. Hernández.

Ab.8-8637-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Andrés Regueiro el comercio de provisión ubicado en la calle Joanicó número 111, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten, al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Gervasio V. Trujillo.

Ab.12-8783-v.my.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandug'ia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
...... Berbou Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullvan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzálea y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. S.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetí y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartaratti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassyl y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Marzo 31 de 1930.

Tomás López.

V.o B.o Peña.

8631-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a los señores José Candia, Leandro López y Manuel Torrado la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Uruguay número 1518, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Felipe García. — Manuel García. — Constantino Fernández.

Ab.12-8760-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, he prometido vender al señor José Fernández Varela la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Pagola número 2052, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos dentro de los treinta días que marca la ley, para serles abonados.— Montevideo, Abril 5 de 1930. — Manuel J. Andrade. — José Fernández Varela.

Ab.8-8658-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Joaquín M. Gularte las existencia de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tengo establecida en Mataojo Grande, C a sección de este Departamento, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 7 de 1930. — Luis M. Rovira.

Ab.12-8778-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el suscrito Adolfo L. Gambetta, he convenido con don Angel González en cederle mi participación en la sociedad que tengo constituída con don Martín Burgueño bajo la firma de Burgueño y Compañía, en el ramo de explotación de coches taxímetros, con escritorio en la calle Patria número 1248, de esta ciudad y, en consecuencia, se cita a todos los que se consideren con créditos contra dicha firma o con derechos a obstar a la negociación proyectada para que se presenten dentro del término legal a la calle Patria número 1248 con los justfcatilvos del caso. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Adolfo L. Gambetta.

Ab.12-8765-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 958, haciéndose cargo del activo y pasivo don Diego Naya (hijo), retirándose de la misma don Francisco Ferriol. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Diego Naya (hijo). — Francisco Ferriol.

Ab.10-8691-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don José Canoura mi establecimiento de panadería denominada "Ituzaingó", sita en esta ciudad, calle Guadalupe número 2159. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — José Paleo.

Ab.11-8737-v.my.13.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Rabío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Juan y don Rogelio Hermida toda la parte que corresponde a la sucesión de don Angel Pérez Fernández; en la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "Del Triunfo", establecida en esta capital, en la calle Chaná número 2014, de propiedad de la firma Angel Pérez y Compañía. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Juan Hermida. — Dolores B. de Pérez. — Rogelio Hermida.

Ab.11-8725-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido venneral der al señor Francisco Miranda la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas está instalado en la casa número 1801 de la calle Médanos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Ramón Lago.

Ab.21-8794-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, llevamos a conocimiento del público en general que por escritura autorizada por el escribano don Francisco Raúl Gonçalvez el 8 de Abril del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Falcioni, Levrero y Bou", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Atilio Jesús Falcioni. — Salto, Abril 9 de 1930. — Joaquín Bou. — Aquiles Levrero. — Attilio Falcioni.

Ab.12-8779-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Joaquín Corcoll el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Villagrán número 110, esquina a la de José Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satifechos. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Oscar Lanzani.

Ab.21-8786-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Ange Fernández y José [illegible] la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y anexos tengo establecida en la avenida 8 de Octubre y [illegible]. A los efectos legales se advierte a los acreedores que deben presentarse con las justificaciones de sus créditos en el comercio indicado. — Luis Loureiro, avenida 8 de Octubre número 3450. Ab.11-8733-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender la casa de comercio en el ramo de restaurant y hospedaje a favor de los señores don Constantino Santos y don Antonio Mravak Vertlika, ubicado en la casa número 260 de la calle 25 de Agosto. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Demetrio Rudyk. — Catalina Moarnich. Ab.24-8901-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gandolfo y Aromo, con domicilio en la calle Maldonado número 1037, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Pedro G. Aromo. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Luis B. Gandolfo. — Pedro G. Aromo. Ab.21-8865-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de provisión que tengo instalado en esta ciudad, calle Lucas Píriz número 2500. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — Serafín Cuesta. Ab.24-8118-v-my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura de 12 del corriente mes, pasada ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de café, casa de comidas, billares y despacho de bebidas, teníamos establecida en la calle Arenal Grande número 1450, bajo la razón de Manuel y José Fernández. A los efectos de las leyes comerciales respectivas, hacemos esta publicación. Montevideo, Abril 11 de 1930. — Manuel Fernández. — José Fernández. Ab.22-8833-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos desistido del compromiso de compra del negocio de panadería de propiedad de Gaspar Fernández, denominada Flor de Asturias, establecida en la calle Santiago Sierra número 35 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril 10 de 1930 — Francisco Rodríguez. A ruego de José Varela por no saber firmar. — Francisco Rodríguez. Ab.25-8950-v-my.20

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Severino Rama la parte que me corresponde en la panadería que tengo establecida en sociedad con don José Souto en la calle Victoria número 2218, que gira bajo la denominativa de "Los Eucaliptos". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas al local mencionado. — Ramón Couto. Ab.25-8947-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Mariano Núñez y don Bernardo Blufsten, el negocio de pescado y churros que teremos instalado en la calle Paraguay 1685. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado — Montevdeo, Abril 4 de 1930 — Avilés y Asencio. Ab.24-8943-v-my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1929 vendí a los señores Juan [illegible] y Compañía las existencias de mis dos casas de comercio que en los ramos de barraca de artículos de construcción [illegible] establecidas en las casas número 2551 de la calle Agraciada y número 25 de la calle Manuel Menéndez y que han girado con mi solo nombre. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a mi escritorio, casa número 1646 de la calle Rendeau, dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, todos los días hábiles de las 16 a las 17 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Emilio Benzo. Ab.8-8606-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Guillermo D. Silva y Adolfo P. Scarpita, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Luis Lamas número 3350, esquina Basilia Pereira de la Luz, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José A. González. Ab.24-8858-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Alvaro L. Cortinas, hemos constituído una sociedad en comandita para la explotación de un molino harinero, bajo la razón social de "Costa y Muniz", que gira en Buena Vista, quinta sección de este Departamento, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la que en el mismo paraje giraba bajo la firma "Vidovich y Muniz". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Melo, Abril 4 de 1930. — Costa y Muniz. Ab.28-9067-v.my.19.

COMPROMISO DE VENTA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, hago saber al público que he prometido vender a don Víctor M. L'Olivier de esta ciudad, una imprenta de mi propiedad, con todos sus accesorios, que funcionaba en esta localidad. Esta publicación se hace a los efectos de derecho. — Tacuarembó Abril 22 de 1930. — Palmira C. de Viñas. Ab.28-9043-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que con intervención de "La Defensa Minorista". Alzáaibar 1358, hemos resuelto de comun y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Alvarez y Tejera", con domicilio en la calle Justicia número 2202 esquina Nueva Palmira haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Angel M. Alvarez — Montevideo, Marzo 15 de 1930 — Cipriano Tejera. — Angel M. Alvarez. Ab.24-8932-v-my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de comun y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "Mendy y Compañía", giraba en esta plaza con fábrica de calzado de lona en la calle Rivera 2765, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Pedro Mendy. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1930 — Mendy y Compañía. Ab.25-8958-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el 27 de Marzo del corriente año ha caducado el contrato social que teníamos los firmantes, otorgado ante el escribano Próspero Bovino, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio que poseíamos y que giraba en esta plaza en el ramo de negociación de automóviles, el señor Emilio L. A. Aicardi. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Emilio L. A. Aicardi. — Pablo Aicardi. Ab.24-8926-v.my.19.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín U. Maciá Sierra 1514, hemos contratado vender a favor de los señores Alfredo Morandi y [illegible] el almacen de comestibles y bebidas sito en la calle Emilio Raña número 70 esquina Lucas Píriz de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 13 de 1930.— Somma y Mazza. Ab.22-8847-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de provisión de comestibles sito en la calle 26 de Marzo número 1300 esquina M. Barreiro de esta ciudad, que giraba bajo la razón de Luciano Santamarina y Cía., desligándose de la misma los señores Amador Alvarez y Manuela Moure, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luciano Santamarina, desde el día de la fecha. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de la extinguida razón social para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de los treinta días — Montevideo, Abril 14 de 1930 — Luciano Santamarina — Amador Alvarez. — Manuela Moure. Ab.23-8865-v-my.17.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Tomás Barboni y Casimiro Costas la panadería "Ciudad de Montevideo", sita en esta capital, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Santiago Pouso Romero. — Angel Fernández. — Luis Fernández. Ab.7-8604-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó e nesta misma ciudad el Escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender al señor Víctor Martínez la casa de comercio que poseo en el ramo de café, baar y billar sito en esta capital, Cuchilla Juan Fernández calle Agraciada número 4070 por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días para serles satisfechos. Vencido que sea ese plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo Abril 12 de 1930 — Félix Canocera. Ab.22-8834-v-my.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José Almendros mi casa de comercio que en el ramo de confitería y café tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 4062, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1930. — Jacinto S. Peláez. Ab.9-3667-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores Emiliano y Bergilio Hermida Rodríguez la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Galicia número 1299 de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Visitación Alvarez. Ab.23-8867-v-my.17.

AVISOS DEL DIA

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS SEÑORES MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional pone en conocimiento de los interesados que estando vacantes los cargos de Médico de Guardia, Médico de Sala y Médico de Policlínica Médica del Hospital Pasteur, Médico de la Colonia de Vacaciones y Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Vidal y Fuentes, ha fijado de plazo hasta el día 26 de Mayo próximo, a las 17 horas, para la presentación de las solicitudes en papel sellado, de aquellos que deseen presentarse a rotación, ascenso o concurso para dichos cargos.

Nota — De acuerdo con las disposiciones vigentes no se permitirá la acumulación de cargos técnicos o técnicos y administrativos. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — La Dirección General.

My.8-9375 v.my.19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de librería e impresos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la prenombrada Oficina el día sábado 10 de Mayo, a las 9 y 30 horas, las de artículos de librería, y a las 10 horas la sde libros impresos. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — La Dirección General.

My.8-9376-v.my.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20014

Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha, Cervecerías del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas, extracto de malta y hielo). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.8-9371-v.my.24.

ACTA N.o 20015

Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"RAYOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.8-9372-v.my.24.

ACTA N.o 20016

Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

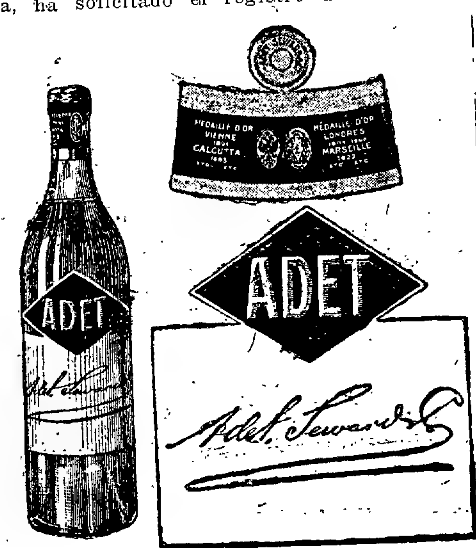
"BELMONT"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.8-9373-v.my.24.

ACTA N.o 20028

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la S. A. "Adet Seward", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos y tintos y aguardientes). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.8 9332-v.my.24.

ACTA N.o 19999

Montevideo, Abril 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vereilen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes, Bélgica, han solicitado el registro de la marca

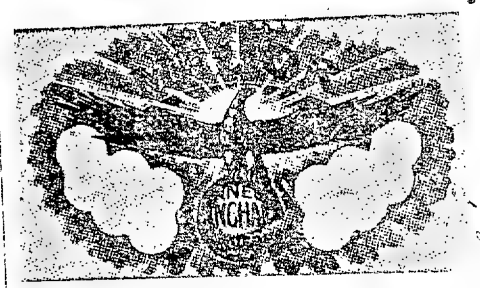


para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.8-9341-v.my.24.

ACTA N.o 20000

Montevideo, Abril 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Verellen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle) — Carlos del Castillo Subsecretario.

My.8-9342-v.my.24.

ACTA N.o 20003

Montevideo, Abril 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, sus partes y sus accesorios). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.8-9347-v.my.24.

ACTA N.o 20029

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "M. Breux y Cie.", de Colombes (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca

RAYTHEON

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, especialmente tinturas par el cabello y la barba). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.8-9333-v.my.24

ACTA N.o 20030

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la señora Marceline Sebalt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"PHEBEL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 8.a y 10.a (ver descripción). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.8-9334-v.my.24.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALFREDO CASTAGNINO, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Cerrito número 726 y doña MARIA JUDITH CARRIERE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4832-v-my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SASBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Cerro Largo número 858, y doña REINA LEVI, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Cerro Largo número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos — César L. Gallardo.

4833-v-my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MIRANDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cerro Largo número 845, y doña REINA ROMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la cale Cerrito número 658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — César L. Gallardo.

4834-v-my.15.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril, del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO FURTADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 796, y doña ANA MORENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerro Largo número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — César L. Gallardo.

4835-v-my.15

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PARODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle de Durazno número 1172, y doña ELENA AONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

4803-v my.15.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONRADO ROBAINA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña PETRONA MASAGUEZ de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrit ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — A. Ortiz Garzón.

4836-v-my.15.

En Colón y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MORAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Villa Colón, y doña INOCENCIA RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — A. Ortiz Garzón.

4837-v-my.15.

En Colón, y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 21.a sección, Payagó, y doña YOLANDA ORFILIA LEGNI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacio-

nalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4838-v-my.15.

En Colón y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VIRGINIO CIRIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña ANGELA JOSEFINA ASIARIS de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4839-v-my.15.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR CASCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Oficial número 39, y doña ATANASIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Oficial número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 4844-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SALGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 2261, y doña SEGUNDA OSEIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4845-v.my.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAS PITTALUGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2123, y doña ELENA MARIA LUISA TORTEROLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4846-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIZZO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Francisco Echegoyen número 4, y doña JOSEFINA MARIA BONFIGLIO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Francisco Echegoyen número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4847-v.my.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI CHIARA GUADAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Prim número 3342, y doña BLANCA NIEVES CAFFERA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Corrales número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4848-v.my.15.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO COPANOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Chios, domiciliado en la calle República Argentina número 288, y doña AFRODITIS MABROGORGES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Chios, domiciliada en la calle República Argentina número 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4843-v.my.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3153, y doña ELENA ZANDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguayana número 3207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4840-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETRAK KAPRIELAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Tarsús, domiciliado en la calle Santiago Labandera número 687, y doña VARTUHI JAINIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Tarsús, domiciliada en la calle Hervidero número 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 4841-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CABALLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el camino Suárez número 2941, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino Suárez número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 4842-v.my.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO HERMIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Rincón número 693, y doña FELIPA MARCIAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle República Dominicana número 2952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4849-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAKOWSKI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Colonia número 2277, y doña AIDA MARIA MIRANDA LORENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos domiciliada en la calle Constituyente número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4850-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO AVIOTTI de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Castro número 451, y doña ROSA ISABEL LAMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Defensa número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4851-v.my.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de treinta y cinco años de edad, estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Curiales número 30, y doña JUANA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4852-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín González o Joaquín González Couto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9364-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Josefa Soto, viuda de don Manuel González García y su hija doña María Isilda González Soto, con su esposo don Ar-

turo Gómez, solicitando [illegible] tificaciones [illegible] de bautismo y [illegible] da, en las que aparece con los nombres [illegible] Josefa Dolores, debe decir María [illegible] cida el 15 de Diciembre de [illegible] hija legítima de los nombrados esposos Manuel González García y Josefa Soto. 2.o En la de matrimonio de los nombrados esposos Gómez - González y en las de nacimiento de sus siete hijos: María Isilda, Arturo José, Gloria Fletina, Raúl Javier, Ernesto Rodolfo, María Inés y Luz Beatriz Gómez González, donde aparece en la primera la esposa y en las otras la madre Josefa Dolores Soto como hija natural de Josefa Soto, debe decir siempre María Isilda González Soto, hija de Manuel González García y de Josefa Soto; y 3.o En la de la hija, donde dice María Icilda, debe decir María Isilda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9370-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9352-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andrés Cruzet o Luis Cruzet González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9353-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9354-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ottonello de Benetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9355-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Juan Rossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Di Lecce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.8-9374-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Magdalena Médici de Valva, sus sucesores y a quienes a cualquier título se consideren con derecho sobre las propiedades empadronadas a nombre de Magdalena Médici, con los números 948, 1593, 1594, 1684 y 1587, la primera, ubicada en esta ciudad, calles Independencia y Sarandí, y las demás situadas en la planta urbana de Florida, a fin de que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida por cobro de impuestos, bajo aper-

[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Américo Fernández, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Félix Tellechea y Mariana Vidart de Tellechea. Sucesiones. Rectificación de partidas" y en los que solicita las rectificaciones siguientes: Que en la partida de nacimiento de Primitiva Felicia Tellechea, en el cuerpo del documento se ha omitido el último nombre y el que solo figura al margen y además aparecen como padres Félix Telechea y Mariana Vidal, debiendo establecerse en el cuerpo del documento Primitiva Felicia y que los padres son Félix Tellechea y Mariana Vidart, que es como corresponde; en la partida de nacimiento de Justa Gervasia, donde la madre aparece como María se establezca Mariana que es su verdadero nombre; en la partida de nacimiento de Adrián Eustaquio, donde figura el padre con el nombre de Felis Telechea y la madre con el apellido Vidarte, se establezca Félix Tellechea el nombre y apellido del padre y Vidart el apellido de la madre; en la partida de nacimiento de María Teodocia, donde aparece la inscripta como hija [illegible] Félix Telechea y de María Ana Vidart, se establezca que sus padres son Félix Tellechea y Mariana Vidart, igual que los apellidos de los abuelos deben establecerse Tellechea y Vidart, respectivamente; en la partida de nacimiento de Celestina Eustaquia, donde aparece la madre como María Bidart se establezca Mariana Vidart, que son dos verdaderos nombre y apellido y que en la partida de matrimonio de Félix Tellechea con Mariana Vidart así como en las partidas de nacimiento de los hijos de estos cónyuges Gregoria Gandeosa, Casimiro Pedro Lucio y Juan Félix Tellechea, donde aparece el esposo y padre igual que el último hijo con el nombre de Feliz, se establezca Félix que es el verdadero nombre. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 27 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.8-9346-v-my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Alfredo Eleuterio Molins, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.8-9366-v.my.19.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Selmira Martirena. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 24 de Marzo último, se ha declarado incapaz a la nombrada Selmira Martirena, habiéndose discernido a don Clorisec Martirena el cargo de curador de la misma por auto de fecha doce del corriente. — Rocha, Abril 29 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.8-9367-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Amaro Delfín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.8-9356-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Baladan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.8-9358-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Osimani de Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.8-9359-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Mederos, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.8-9360-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Belmirio Díaz y doña Eusebia Alvarez de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 29 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.8-9357-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a don Purificación Bartolo Larrosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa Clodomira Miguela Denis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.8-9362-v-jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Pedro dos Santos. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Pedro dos Santos solicitando la rectificación de su partida de bautismo por contener ésta los errores que se expresarán: Se ha designado al interesado con los nombres de Rufino Pedro, debiendo llamársele solamente Pedro. Además, se ha escrito el apellido paterno de los Santos, cuando ese apellido debe escribirse dos Santos. A los efectos determinados por la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.8-9361-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "Sucesión María F. Ibarra de Goyeneche. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que por sentencia dictada con fecha 17 de Febrero del corriente año se han decretado las siguientes rectificaciones en las partidas parroquiales que se expresarán: Partida de bautismo de Juan Ibarra, debe suprimirse en ella el nombre de José, pues el interesado sólo se ha llamado Juan. Partida de bautismo de Félida Ibarra, debe suprimirse el nombre de Orfilia. Partida de bautismo de Eugenia Ibarra, debe suprimirse el nombre de Paulina. Además, debe escribirse Franca el apellido de la madre. Partida de Bautismo de María Felicia Ibarra, debe escribirse el apellido de la madre Franca. Partida de bautismo de Genara Ibarra debe suprimirse el nombre de Dominga, también debe llamarse a la madre Laureana Franca en lugar de Lauriana Franco. Partida de bautismo de Manuel Antonio Ibarra, debe escribirse el segundo nombre, Antonio, en lugar de Anto; a la madre debe llamarse Laureana Franca en lugar de Lauriana Franco. Partida de bautismo de Mamerta Ibarra, debe suprimirse el segundo nombre, o sea, Franca; el nombre y apellido de la madre debe decir Laureana Franca. Partida de bautismo de Peregrino Ibarra, se le ha llamado José Juan, debiendo llamársele Peregrino José Juan. Debe llamarse a la madre Laureana Franca. Partida

de bautismo de Laureana Ibarra se ha llamado Marcelina Laureana a ésta, cuando su nombre verdadero es Laureana; debe escribirse Franca el apellido de su madre. Partida de bautismo de Pedro Artigas, hijo de don Pedro Artigas y de doña Laureana Franca, se ha llamado a éste Pedro Eduviges, en lugar de Pedro; debe escribirse Laureana el nombre de la madre. Partida de matrimonio entre Pedro Artigas y Leonor Salaverry, debe escribirse Artigas el apellido del esposo y no Artiga, como allí se ha hecho. Partida de bautismo de Inocencia Artigas, se ha llamado Inocencio en lugar de Inocencia a la interesada, pues ésta era del sexo femenino y no del masculino, como por error se expresa. Partida de bautismo de Maura Franca, se ha llamado Mauro en lugar de Maura a la interesada, pues es del sexo femenino; se ha escrito Franco el apellido del padre, en lugar de Franca; se ha escrito Hivarra el apellido de la madre, en lugar de Ibarra. A los efectos determinados en el artículo 2 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.8-9363-v.my.8.

ALEJANDRO VICTORICA

JUDICIAL

Rematará en la Bolsa de Comercio, el lunes 16 de Junio, 2389 hectáreas, 2668 metros 43 decímetros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrutia y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituído por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros veintisiete decímetros, lindando, al Norte, campo de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sur, con la Cuchilla Grande, que divide los campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco; al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lucas y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda; la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sud y Sudeste, la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros; al Nordeste, la fracción anteriormente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M. Silva; y la tercera, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Lucas de Madruga y José Lucas; al Sud; los del doctor José A. Aguerre y al Oeste, los del doctor Juan Darío Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que sobre el bien que se ejecuta existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y don José A. Aguerre, lo que se hace constar; de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario; 3.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte, el día de la escrituración, el cual, al 30 de Abril de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 99.649.53. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 116.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "S". My.8-9330-v.jn.16.

JUAN PEDRO GENTA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Borgoni Posse en los autos caratulados: "Vicente Tudisco, quiebra", lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que con habilitación del feriado, en los días primero y dos de Junio entrante a las nueve horas, el rematador don Juan Pedro Genta, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, de todas las existencias de las casas de comercio del fallido, consistentes en mercaderías, muebles, herramientas, máquinas e instalaciones de los comercios en los ramos de café, billar y zapatería, en el lugar en que se encuentran depositados en esta villa, en la calle Solís esquina Treinta y Tres, y que se detallan en el inventario que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Previniéndose que la venta será a dinero de contado; que no se atenderá reclamo alguno por el estado de los artículos que se adquieran y que caído el martillo correrán por la exclusiva cuenta de los señores compradores, quienes además abonarán la comisión legal al señor rematador. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días — Sauce, Abril 30 de 1930. — F. Mestre Calleros, Juez de Paz. My.8-9343-v-my.19.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, contra la propiedad empadronada con el número 923 a nombre de Eustaquio Ramos por cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber: Que el día veintiocho del corriente mes de la hora diez a diez y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma y del Actuario especial Escribano Público don Martín García Canessa de una fracción de campo y demás mejoras que contenga empadronada con el número 923, ubicada en la 10.a sección de este Departamento en el paraje conocido por "Salsipuedes", compuesta de un área de siete hectáreas y media, más o menos, y linda con propiedades empadronadas con los números 922 y 924 a nombre de Daniel Ramos y Fruto Olivera respectivamente. Se previene: Que el inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 578.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. 3.o Que los gastos de escritura y certificado son por cuenta del comprador. Y 4.o. Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1930 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. My.8-9336-v-my.24.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Español y Lloreta, Julio Mailhos Saint Hnos., Bartolomé Triay, Giacomo Ferdinando Rocca, Cirio, Grille y Abella, Lamaison y Cía., y Levrero Spallarossa y Cía., contra Germán Reixach medidas preparatorias", se hace saber que el día veintiuno de Mayo entrante a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Un carro con sus arreos para un caballo. 2.o Dos carretas con toldo, cada una con arreos para un caballo. Avaluados: uno, en treinta pesos; otra en cincuenta y la otra en sesenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma. — Rocha, Abril 29 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano. My.8-9368-v-my.19.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos: "Juan Shaw contra Marcos Dominici", se hace saber que el día 22 de Mayo entrante de las 15 horas a 15 y 15, se procederá a la venta por el martillero don Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, en el garage del señor Bernabé Vicente, de un automóvil Overland que en Julio de 1926 estaba matriculado en Rocha con los distintivos C-350. Tasado en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho — Rocha Abril 29 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano. My.8-9369-v-my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Justo Quirico el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Piedad número 1303 bis. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Amaro P. Martínez. My-8-9349-v-my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, que he traspasado la casa de comercio que en el ramo de "Vitraux" tenía establecida en la calle San Salvador 1614 a los señores Eugenio Paganizzi y Luis Cappelletti. Los que se consideren con derechos deben presentar sus créditos en dicho local dentro del término legal. My.6-9350-v-my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de H. Haygazian y Apayaslian, el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tengo establecido en la calle Gregorio Camino número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Euclides Ferrari. My.8-9379-v-my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora Josefa Pereira de Bressi el comercio de provisión de comestibles que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad Avenida Carlos María Ramírez número 600, libre de deudas y obligaciones, rogando a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Francisco Chiappe. A ruego de la señora Josefa Pereira de Bressi por no saber firmar — Juan E. Gallo. My.8-9377-v-my.30.

DISTRIBUCION DE DIVIDENDO

Se avisa a los acreedores de Enrique Munué y Cía. quiebra, que la sindicatura del remate autorizada distribuirá un segundo dividendo de diez por ciento a cuenta de sus créditos, cuyo cobro pueden hacerlo efectivo en el escritorio del Síndico, calle Cerrito número 372 los días hábiles de las 14 y 30 a las 16 horas, a excepción de los lunes y sábados. My.8-9348-v-my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Agrelo y Lorenzo" teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café, billares y cancha de bochas sito en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín) de esta Capital haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Ramón Lorenzo y quedando desligado completamente don Celestino Agrelo. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Celestino Agrelo — Ramón Lorenzo. My.8-9378-v-my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Alfredo Massera el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la Avenida Costanera número 1583. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días en el domicilio arriba expresado — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — José Alvarez Soca. My.8-9351-v-my.27.

SOCIEDAD DISUELTA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad Manuel D. Fernández y Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Elvio Fernández, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el término de treinta días. — Mollés de Alguá, Abril 11 de 1930. — Elvio Fernández. My.8-9345-v.my.27.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Alzáibar número 1358, hemos prometido en venta a los señores Carcío Hermanos el negocio de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 26 de Marzo esquina Mi-

guel Barreiro número 3199, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Sucesores de don Rafael Gallo. — José García. — Emilio García.

My.8-9344-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura pasada por ante el susorito escribano el día veintinueve de Marzo del corriente año, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Del Castillo y Morales", quedando encargado el socio del señor Gerardo del Castillo de proceder a su liquidación. — Octavio Larocca.

My.8-9338-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la provisión y fiambrería situada en la calle Paysandú número 1051, de esta ciudad y que giraba bajo la razón de Grassi Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Luis Grassi, retirándose el señor Juan Grassi. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Luis Grassi. — Juan Grassi.

My.8-9337-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Costa la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Mariano Soler número 3150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Lucinda J. Cabrera.

My.8-9329-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según documento suscrito en esta fecha, he prometido celebrar con el señor Gerónimo Conforte un contrato de sociedad colectiva para continuar explotando el taller denominado "Lavadero Hungaria", ubicado en la calle Tacuarembó número 1387, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo, los que se consideren acreedores, presentarse con sus respectivos créditos en el lugar indicado a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Francisco Szekessy.

My.8-9331-v.my.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY. — COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. — COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

Tarifas especiales P. 48, P. E. 19, P. N. 13, P. O. 15.—A regir desde el 1.o de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 1930. — Tarifa para abonos mensuales de primera clase para agricultores, comerciantes y hacendados, clientes de la Empresa, radicados en la zona de influencia de esta Compañía, con los siguientes mínimos: Abonos por un mes: $ 25.12. — Abonos por tres meses: $ 47.10.

Kmts.	Por un mes	Por tres meses	Kilómetros	Por un mes	Por tres meses	Kilómetros	Por un mes	Por tres meses
1	$ 2.40	$ 4.50	51	$ 8.80	$ 16.50	101 a 105	$ 13.36	$ 25.05
2	" 2.40	" 4.50	52	" 8.80	" 16.50	106 " 110	" 13.92	" 26.10
3	" 2.40	" 4.50	53	" 8.80	" 16.50	111 " 115	" 14.48	" 27.15
4	" 2.80	" 5.25	54	" 8.80	" 16.50	116 " 120	" 15.04	" 28.20
5	" 2.80	" 5.25	55	" 9.20	" 17.25	121 " 125	" 15.60	" 29.25
6	" 3.00	" 5.63	56	" 9.20	" 17.25			
7	" 3.00	" 5.63	57	" 9.20	" 17.25			
8	" 3.20	" 6.00	58	" 9.20	" 17.25	126 " 130	" 16.16	" 30.30
9	" 3.60	" 6.75	59	" 9.20	" 17.25	131 " 135	" 16.72	" 31.35
10	" 3.60	" 6.75	60	" 9.60	" 18.00	136 " 140	" 17.28	" 32.40
11	" 3.60	" 6.75	61	" 9.60	" 18.00	141 " 145	" 17.84	" 33.45
12	" 3.60	" 6.75	62	" 9.60	" 18.00	146 " 150	" 18.40	" 34.50
13	" 4.00	" 7.50	63	" 9.60	" 18.00			
14	" 4.00	" 7.50	64	" 9.60	" 18.00			
15	" 4.40	" 8.25	65	" 10.00	" 18.75	151 " 160	" 19.52	" 36.60
16	" 4.40	" 8.25	66	" 10.00	" 18.75	161 " 170	" 20.64	" 38.70
17	" 4.80	" 9.00	67	" 10.00	" 18.75	171 " 180	" 21.76	" 40.80
18	" 5.20	" 9.75	68	" 10.00	" 18.75	181 " 190	" 22.88	" 42.90
19	" 5.20	" 9.75	69	" 10.00	" 18.75	191 " 200	" 24.00	" 45.00
20	" 5.20	" 9.75	70	" 10.40	" 19.50			
21	" 5.60	" 10.50	71	" 10.40	" 19.50			
22	" 5.60	" 10.50	72	" 10.40	" 19.50			
23	" 5.80	" 10.88	73	" 10.40	" 19.50	201 " 210	" 25.12	" 47.10
24	" 5.80	" 10.88	74	" 10.40	" 19.50	211 " 220	" 26.24	" 49.20
25	" 6.00	" 11.25	75	" 10.80	" 20.25	221 " 230	" 27.36	" 51.30
26	" 6.00	" 11.25	76	" 10.80	" 20.25	231 " 240	" 28.48	" 53.40
27	" 6.40	" 12.00	77	" 10.80	" 20.25	241 " 250	" 29.60	" 55.50
28	" 6.40	" 12.00	78	" 10.80	" 20.25			
29	" 6.80	" 12.75	79	" 10.80	" 20.25			
30	" 6.80	" 12.75	80	" 11.20	" 21.00			
31	" 6.80	" 12.75	81	" 11.20	" 21.00	251 " 260	" 30.72	" 57.60
32	" 7.00	" 13.13	82	" 11.20	" 21.00	261 " 270	" 31.84	" 59.70
33	" 7.00	" 13.13	83	" 11.20	" 21.00	271 " 280	" 32.96	" 61.80
34	" 7.20	" 13.50	84	" 11.20	" 21.00	281 " 290	" 34.08	" 63.90
35	" 7.20	" 13.50	85	" 11.60	" 21.75	291 " 300	" 35.20	" 66.00
36	" 7.20	" 13.50	86	" 11.60	" 21.75			
37	" 7.60	" 14.25	87	" 11.60	" 21.75			
38	" 7.60	" 14.25	88	" 11.60	" 21.75	301 " 310	" 36.32	" 68.10
39	" 7.60	" 14.25	89	" 11.60	" 21.75	311 " 320	" 37.44	" 70.20
40	" 8.00	" 15.00	90	" 12.00	" 22.50	321 " 330	" 38.56	" 72.30
41	" 8.00	" 15.00	91	" 12.00	" 22.50	331 " 340	" 39.68	" 74.40
42	" 8.00	" 15.00	92	" 12.00	" 22.50	341 " 350	" 40.80	" 76.50
43	" 8.00	" 15.00	93	" 12.00	" 22.50			
44	" 8.00	" 15.00	94	" 12.00	" 22.50			
45	" 8.40	" 15.75	95	" 12.40	" 23.25			
46	" 8.40	" 15.75	96	" 12.40	" 23.25	351 " 360	" 41.92	" 78.60
47	" 8.40	" 15.75	97	" 12.40	" 23.25	361 " 370	" 43.04	" 80.70
48	" 8.40	" 15.75	98	" 12.40	" 23.25	371 " 380	" 44.16	" 82.80
49	" 8.40	" 15.75	99	" 12.40	" 23.25	381 " 390	" 45.28	" 84.90
50	" 8.80	" 16.50	100	" 12.80	" 24.00	391 " 400	" 46.40	" 87.00

NOTAS—Estos abonos: A) Vencen el último día del mes.—B) Son válidos para viajar solamente en los trenes ordinarios.— C) Dan derecho al transporte libre de flete de 10 kilos de equipaje.—D) Deben pedirse a la Administración.

H. H. Grindley, Administrador General.

Montevideo, Abril de 1930.

My.8-9365-v.my.8.